



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**

# BOLETÍN OFICIAL

Año LXXXIX

Viernes, 10 de abril de 2015

Número 5224

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana  
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA  
[www.melilla.es](http://www.melilla.es) - correo: [boletín@melilla.es](mailto:boletín@melilla.es)

Teléfono: 952 69 92 66  
Fax: 952 69 92 48  
Imprime: UTE BOME

## SUMARIO

Página

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### CONSEJO DE GOBIERNO

**769.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 31 de marzo de 2015. 1855

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

##### Dirección General

**770.-** Acuerdo de Colaboración con fecha 4 de marzo de 2015 entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de Melilla, para el fomento del espíritu emprendedor. 1856

**771.-** Acuerdo de Colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Granada en Melilla para el fomento del espíritu emprendedor. 1866

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

##### Contratación

**772.-** Resolución relativa a la formalización del contrato de “suministro e instalación de mobiliario y material didáctico necesario para la puesta en funcionamiento de nueva escuela de educación infantil de primer ciclo sito en el Centro Asistencial de Melilla” a la empresa Hermex Ibérica, S.A. 1876

**773.-** Resolución relativa a la formalización de contrato de servicios de “limpieza y conservación del Centro de Día San Francisco, dependiente de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad”, a la empresa Coime, S.L. 1878

	<u>Página</u>
774.- Resolución relativa a la formalización del contrato “asistencia técnica para la supervisión de los proyectos promovidos por la Consejería de Medio Ambiente de la CAM”, a la empresa San Juan Arquitectura, S.L.	1880

## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Dirección General de Gestión Tributaria**

775.- Orden n.º 1940 de fecha 6 de abril de 2015, relativo a la aprobación del Plan de Inspección Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2015.	1882
---	------

776.- Resolución n.º 1943 de fecha 7 de abril de 2015, relativa a la aprobación provisional del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2015.	1885
---	------

## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

777.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de marzo de 2015, relativo a la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía y Hacienda.	1886
--	------

778.- Acuerdo de fecha 31 de marzo de 2015, relativo a la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (modalidad Importación y Gravámenes Complementarios aplicables sobre las labores del tabaco y ciertos carburantes y combustibles.	1900
--	------

## **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

### **Dirección General de Función Pública**

779.- Rectificación de error de anuncio publicado en el BOME n.º 5221 de fecha 31 de marzo de 2015, relativo a listas definitivas para la provisión en propiedad de diez plazas de Policía Local (Grupo C1), por el sistema de oposición libre.	1901
---	------

## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

### **Secretaría Técnica**

780.- Información pública relativa al cambio de titularidad y ampliación de la actividad del local sito en calle Méndez Núñez, 16.	1902
--	------

781.- Información pública relativa a licencia de apertura del local n.º 3 de la calle García Cabrelles, 62.	1903
---	------

	<u>Página</u>
<b>CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE</b> <b>Oficina Técnica de Transportes Terrestres</b>	
782.- Notificación a D. Rafik El Mohmouh.	1904
783.- Notificación a D. Mustapha Taibani.	1905
<b>CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE</b> <b>Junta Arbitral del Transporte de Melilla</b>	
784.- Notificación a R.G. Arrabal S.L.	1906
<b>CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE</b> <b>Procedimientos Sancionadores</b>	
785.- Notificación a D. Yossef El Madani y otros.	1907
<b>CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD</b> <b>Dirección General de Sanidad y Consumo</b>	
786.- Notificación a D. Mohamed Mimun, Mustafa.	1908
787.- Notificación a D. Jaadar, Hassan.	1909
<b>CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES</b> <b>Dirección General de Arquitectura</b>	
788.- Notificación a D. Riduan Amar Al Masoudi.	1910
<b>CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS</b> <b>Secretaría Técnica</b>	
789.- Acuerdo del Pleno de la Excma. Asamblea de fecha 31 de marzo de 2015, relativo a la concesión de la Placa del Mérito Social a la Compañía de Seguridad Ciudadana de la Comandancia de la Guardia Civil de Melilla.	1911
790.- Acuerdo del Pleno de la Excma. Asamblea de fecha 31 de marzo de 2015, relativo a denominación de la escuela infantil del Centro Asistencial de Melilla con el nombre de D. <sup>a</sup> Josefa Calles Alcalde.	1912
791.- Acuerdo del Pleno de la Excma. Asamblea de fecha 31 de marzo de 2015, relativo a la concesión de la Placa del Mérito Social al Guardia Civil D. Abdeselam Mimón Mohamed.	1913

Página

**792.-** Acuerdo del Pleno de la Excma. Asamblea de fecha 31 de marzo de 2015, relativo a aprobación de la concesión de la Placa del Mérito Social a la Unidad de Fronteras de la Brigada de Extranjería y Fronteras de la Jefatura Superior de Policía de Melilla. 1914

## **EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A. EMVISMESA**

**793.-** Resolución de fecha 1 de abril de 2015, relativa al Servicio de Gestión y Mantenimiento del aparcamiento subterráneo de uso público en el subsuelo de la plaza de las Culturas de Melilla. 1915

## **MINISTERIO DE FOMENTO**

### **AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA**

**794.-** Notificación a D. Jesús M. Castillo Díaz. 1917

**795.-** Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 24 de marzo de 2015, relativo a la aprobación de Pliegos de bases y cláusulas administrativas del concurso para la explotación, mediante concesión administrativa, del local 33 de la galería de servicios del Cargadero de mineral y anejos, incrementando la ponderación del criterio de valoración “modelo de negocio, organización de inversión” del 20% al 40%, y reduciendo la de la oferta económica del 80% al 60%. 1919

**796.-** Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 24 de marzo de 2015, relativo a la aprobación del Pliego de bases y cláusulas administrativas para el concurso para la explotación, mediante concesión administrativa, de la grúa de embarcaciones deportivas y superficie anexa en la Dársena de embarcaciones pesqueras, propuesto. 1951

**797.-** Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 24 de marzo de 2015, relativo a la aprobación de pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán el proceso de selección y homologación de empresas independientes que realizarán las valoraciones previstas en la disposición transitoria décima del texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011 de 5 de septiembre, en el ámbito de la Autoridad Portuaria de Melilla, propuesto. 1983

## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

#### Dirección Provincial de Melilla

- |  |      |
|--|------|
| 798.- Notificación a D. Abdelkarim Ben Hadi Hadi.  | 1993 |
| 799.- Notificación a D. Munir Mohand Mohamedi.   | 1995 |
| 800.- Notificación a D. <sup>a</sup> Dris Mimon, Yamina, Azar Bourhayal, Touria y D. Mohamed Ahmed Jaouhar, Abdel Lah. | 1997 |
| 801.- Notificación a D. Mjamed Ali Mansouri.   | 1999 |
| 802.- Notificación a D. <sup>a</sup> Abselam Abdel Lah, Dunia y otros.   | 2001 |

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE MELILLA

- |   |      |
|---|------|
| 803.- Notificación a D. Noufail Nidal, en Juicio de Faltas Inmediato 46/2014. | 2003 |
|---|------|

### JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

- |  |      |
|--|------|
| 804.- Notificación a D. <sup>a</sup> Jennifer Liseth Sanango Cruz, en Juicio de Faltas, 54/2014. | 2007 |
|--|------|

## AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

### ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE TORRENUOVA

- |  |      |
|--|------|
| 805.- Notificación a D. <sup>a</sup> María del Pilar González Ayora. | 2008 |
|--|------|



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJO DE GOBIERNO

**769.-** EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2015.

#### ANUNCIO

- Aprobación de la declaración de urgencia de la sesión.
- Aprobación propuesta Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana en relación con arrendamiento local en Parque Hernández (Bar “Ithaka”).

Melilla, 1 de abril de 2015.  
El Secretario del Consejo,  
José A. Jiménez Villoslada



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### Dirección General

**770.- ACUERDO DE COLABORACIÓN CON FECHA 4 DE MARZO DE 2015 ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE MELILLA, PARA EL FOMENTO DEL ESPÍRITU EMPRENDEDOR.**

El día 4 de marzo de 2015, se ha firmado Acuerdo de Colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de Melilla, para el fomento del espíritu emprendedor.

De conformidad con el artículo 8.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

Melilla, 31 de marzo de 2015.

El Director Gral. de la Consejería de Presidencia  
y Participación Ciudadana,  
Juan José López Rodríguez

### **ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE MELILLA, PARA EL FOMENTO DEL ESPÍRITU EMPRENDEDOR**

En Melilla, 4 de marzo de 2015.

### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Daniel Conesa Mínguez, Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma n.º 7 de 11 de julio de 2011 (BOME Extraordinario núm. 17 de 11 de julio de 2011) competente e virtud de lo señalado en los artículos 7 y 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME Extraordinario n.º 3 de 15 de enero de 1996)

y de otra el Sr. D. José Manuel Calzado Puertas, Director Provincial del Ministerio de Educación en Melilla.

### INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y

## MANIFIESTAN

Que la Consejería de Economía y Hacienda tiene por objeto estudiar y adoptar medidas dirigidas a impulsar el desarrollo socioeconómico de la ciudad y el fomento del empleo. (Apartado 1.1 e) del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías, BOME Extraordinario núm. 20 de 26 de agosto de 2011).

Que la Consejería a través del Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local (Programa cofinanciado por la Ciudad Autónoma de Melilla y el Servicio Público de Empleo Estatal), en adelante AEDL, tiene como misión principal colaborar en la promoción e implantación de las políticas activas de empleo relacionadas con la creación de la actividad empresarial, así como difundir y estimular potenciales oportunidades de creación de actividad entre emprendedores.

Que el Programa AEDL es particularmente sensible al desarrollo del espíritu emprendedor, fomentando el espíritu emprendedor y la cultura empresarial con difusión de herramientas existentes para una eficaz y eficiente desarrollo de ideas empresariales, estimulando la inserción laboral de los jóvenes por la vía del autoempleo y la creación de pequeñas y medianas empresas.

Que el Ministerio de Educación está adoptando medidas para impulsar un modelo alternativo de crecimiento económico, basado en el conocimiento, que asegure un desarrollo económico sostenible y un creciente bienestar y cohesión social.

Que para la correcta consecución de los objetivos propuestos en el presente Acuerdo de Colaboración las Administraciones coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación, así como las actuaciones que tuvieran finalidades educativas o consecuencias en la educación de los niños y jóvenes, y deberá hacerse en coordinación con la Administración educativa correspondiente.

Que la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, y la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de Melilla tienen el propósito de desarrollar un Concurso de dibujo denominado “¿Qué es emprender para ti?” dirigido a alumnos de 5.º y 6.º de primaria y un Concurso de Emprendedores entre los jóvenes de Formación Profesional de Grado Medio y Superior, en el que coparticiparán alumnos de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Granada en Melilla, para el fomento del espíritu emprendedor.

Por todo lo expuesto anteriormente:

La Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, constitucional y estatutariamente vinculada con los principios de eficacia y coordinación de la actividad administrativa y de conformidad con lo expuesto, se compromete a desarrollar, a través del Programa AEDL, los proyectos anteriormente mencionados.

El objeto del presente acuerdo entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de Melilla es determinar las bases de colaboración, para la realización de las actividades que se desarrollarán a lo largo del curso 2014/2015 y que tienen como finalidad el fomento del espíritu emprendedor entre los jóvenes.

Las actuaciones que se van a llevar a cabo son las siguientes:

- “Concurso de Dibujo: ¿Qué es emprender para ti? 2014/2015”
- “Concurso de Emprendedores 2014/2015”

Las Bases de los Concursos, (Anexo I y II) se entenderán a todos los efectos como parte integrante del presente Acuerdo.

La Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla contribuye a los proyectos:

Sufragando los gastos generados, por las gestiones, organización, publicidad y difusión en medios de comunicación; así como abonando los premios que se establecen en las Bases de los Concursos.

Para ello, existe dotación presupuestaria en el Área de Economía (Consultoría y Asistencia Técnica) en el anteproyecto de presupuestos 2015 con un importe máximo de 3.000 euros para el Concurso de Emprendedores y 1.000 euros para el Concurso de Dibujo: ¿Qué es emprender para ti?

La Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de Melilla:

Contribuirá a la difusión de todas las actividades que se llevarán a cabo, facilitando la comunicación con los responsables nombrados para el proyecto, profesores y alumnos, facilitando el uso de sus instalaciones, equipo y material necesario, y colaborando activamente con la Ciudad para la consecución de los objetivos del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y prolongará su vigencia hasta la finalización del curso académico 2014/2015.

Cualquiera de las partes podrá solicitar las reuniones conjuntas que se estimen oportunas para la buena marcha del proyecto, como responsable de la coordinación de este proyecto, por parte de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, estará al frente la Coordinadora del Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local D.<sup>a</sup> María Isabel Maza Pérez, y por parte de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de Melilla, D. Miguel Ángel Mora Martos, Jefe de la Unidad de Programas Educativos.

En prueba de conformidad se firma por duplicado el presente Acuerdo de Colaboración en la ciudad y fecha arriba indicadas.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla,  
Daniel Conesa Mínguez

Por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación en Melilla,  
José Manuel Calzado Puertas

## ANEXO I

### CONCURSO DE DIBUJO: ¿QUÉ ES EMPRENDER PARA TI?

#### BASES

##### **Base 1.ª Objeto.**

La Consejería de Economía y Hacienda, a través del Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, con la colaboración de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte organizan el Concurso de Dibujo; ¿Qué es emprender para ti?, con la finalidad de sensibilizar al público más joven de nuestra ciudad, acerca de un espíritu emprendedor, motivándoles a pensar en la creación de su propio empleo. Por tanto el objetivo del concurso es que los mas jóvenes que serán los pilares productivos de nuestra ciudad, nos muestren mediante dibujos cómo se imaginan profesionalmente y como futuros emprendedores.

##### **Base 2.ª Objetivos.**

Elaboración de un dibujo y una breve descripción del mismo, con la finalidad de:

- Fomentar el espíritu y la cultura emprendedora entre los más pequeños.
- Familiarizar al alumnado con los conceptos de creación de empresa.
- Potenciar la imagen del empresariado.
- Promover el espíritu innovador y la creatividad.

##### **Base 3.ª Beneficiarios.**

Podrán participar en esta convocatoria el alumnado de 5.º y 6.º de Primaria, matriculados en cualquier colegio de nuestra Ciudad, en el curso académico 2014/2015.

##### **Base 4.ª Documentación a presentar.**

Cada niño presentará un único dibujo realizado en cartulina o papel cuyas medidas máximas no excedan el tamaño DIN A-4. Se aceptará cualquier tipo de procedimiento y material, como acuarela, lápices de colores, cera, pastel, etc. No se admitirá la técnica «collage». Ningún trabajo deberá ir enmarcado o con montaje especial.

Los dibujos será numerados por el reverso y en sobre aparte cerrado se entregará la relación de los mismos con el nombre y apellidos de sus respectivos autores.

##### **Base 5.ª Plazos.**

El plazo final de recepción de documentos será como máximo antes del día 30 de junio de 2015.

Los dibujos se presentarán en el centro educativo. El Centro remitirá la documentación a la Consejería de Economía y Hacienda dentro de los tres días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de los proyectos.

## **Base 6.ª Jurado.**

Los proyectos serán sometidos a la consideración de un jurado, que será el órgano responsable de la selección de los premiados. Este jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

- El Consejero de Economía y Hacienda o persona en quien delegue y que en caso de empate en cualquier votación tendrá voto de calidad.
- El Director Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en Melilla o persona en quien delegue.
- La Secretaria Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda que actuará como Secretaria con funciones fedatarias del órgano de valoración. Dispondrá de voz y voto.
- La Coordinadora del Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local o persona en quien delegue.

## **Base 7.ª Criterios de Valoración.**

- La exposición: Que el mensaje sea acorde con los objetivos del concurso, resaltando su valor expresivo y comunicativo.
- La presentación: El cuidado de la presentación, cumpliendo con las dimensiones establecidas, cuidando la limpieza y presentación del dibujo.
- Creatividad y originalidad.

## **Base 8.ª Procedimiento.**

Los dibujos serán analizados y valorados por el Jurado, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto anterior de estas bases.

El Jurado no podrá declarar el premio desierto.

Todos los niños recibirán un diploma por su participación.

## **Base 9.ª Premios.**

Tres serán los premios a conceder consistentes en lotes de material escolar, valorados en:

- 1.º Premio: Lote escolar valorado en 300 €
- 2.º Premio: Lote escolar valorado en 200 €
- 3.º Premio: Lote escolar valorado en 150 €

## **Base 10.ª Autoría de Proyectos y publicación de los materiales premiados**

Los derechos de propiedad intelectual de los trabajos premiados pertenecerán a sus autores. No obstante, los proyectos premiados quedarán en depósito en la Consejería de Economía y Hacienda, que podrá difundirlos a través del medio que considere más oportuno, incluyendo Internet, durante el plazo máximo establecido en la Ley, citando expresamente las personas autoras de los proyectos.

Los participantes autorizan expresamente que la Consejería de Economía y Hacienda pueda hacer difusión, en cualquier medio de comunicación interno y/o externo, de sus datos personales consistentes en su nombre y apellidos como premiados en el Concurso de Dibujo 2014/2015.

## **Base 11.ª Aceptación.**

La presentación de la solicitud de participación en el concurso lleva implícita la aceptación de todas y cada una de las presentes bases, así como cualquier resolución que se adopte por incidencias no previstas, tanto por la Organización como por el Jurado del Concurso.

## **ANEXO II**

### **CONCURSO DE EMPRENDEDORES 2014/2015**

#### **BASES**

##### **Base 1.ª Objeto.**

La Consejería de Economía y Hacienda, a través del Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, con la colaboración de la Universidad de Granada y la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte organizan el Concurso de Emprendedores 2014/2015, con la misión de ser un instrumento de estímulo y apoyo a la cultura y a la actividad emprendedora e innovadora en la Ciudad Autónoma de Melilla.

##### **Base 2.ª Objetivos.**

Elaboración de un Plan de Negocio o Proyecto Empresarial y la viabilidad técnica y económica, con la finalidad de:

- Fomentar el espíritu y la cultura emprendedora entre la comunidad universitaria.
- Constituir un aliciente e incentivo para la puesta en marcha de proyectos innovadores.
- Potenciar la imagen del empresario.
- Fortalecer la relación entre emprendedores y entidades de apoyo a la actividad empresarial.
- Promover el análisis y valoración previa de los proyectos empresariales.
- Facilitar la implantación de aquellas ideas empresariales viables.
- Promover el espíritu innovador en todos los ámbitos de la gestión empresarial.
- La transferencia de conocimiento de la Universidad al mundo empresarial.

##### **Base 3.ª Beneficiarios.**

Podrán participar en esta convocatoria el alumnado de la Facultad de Ciencias Sociales de Melilla, Universidad de Granada, y los de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior, cualquiera que fuese la familia profesional, que conciban una

idea o ejecuten un proyecto empresarial que suponga una innovación y diversificación del tejido empresarial existente o la penetración en nuevos mercados. El proyecto se ubicará física y fiscalmente en la ciudad de Melilla.

Los concursantes deberán estar matriculados en el curso académico 2014/2015.

La organización se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento de la competición aquellos documentos justificativos de la veracidad de estos datos.

Si se considera necesario, el equipo técnico de valoración mantendrá una entrevista con los participantes para completar la evaluación.

La participación se realizará en equipo, con un máximo de 2 alumnos.

No podrán presentarse los proyectos fin de carrera. Los proyectos presentados se presentarán bajo un nombre que agrupe a todos los miembros del equipo.

Las candidaturas podrán ser dirigidas por un profesor, que solo actuará como tutor, no formando parte del grupo como tal.

#### **Base 4.ª Documentación a presentar.**

Los equipos participantes deberán presentar la documentación siguiente:

- Sobre A
  - Datos personales de los miembros del equipo, fotocopia de DNI. o pasaporte y fotocopia compulsada del documento acreditativo de estar matriculados en el curso 2014/2015 o certificado equivalente (Anexo I de estas Bases).
- Sobre B
  - Exposición del Plan de Negocio o Proyecto empresarial y la viabilidad técnica y económica.

- Formato:

Los proyectos serán redactados de la siguiente forma:

- Tipo de letra: Arial.

Tamaño de letra: 12.

Párrafo: Espaciado 6 puntos anterior y 6 puntos posterior. Interlineado múltiple en 1,2.

- Títulos: Arial 16.

Se valorará la ausencia de faltas de ortografía y la correcta redacción.

Los sobres A y B deberán ir cerrados dentro de un sobre igualmente cerrado, en el que únicamente se indicará en letra legible el nombre del equipo.

#### **Base 5.ª Plazos.**

El plazo final de recepción de documentos será el día 30 de junio de 2015.

Los documentos se presentarán en la Secretaría de la Facultad de Ciencias Sociales de Melilla, Universidad de Granada y en la Secretaría del respectivo centro de Formación Profesional. El Centro remitirá la documentación a la Consejería de Economía y Hacienda dentro de los tres días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de los proyectos.

## **Base 6.ª Jurado.**

Los proyectos serán sometidos a la consideración de un jurado, que será el órgano responsable de la selección de los premiados. Este jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

- El Consejero de Economía y Hacienda o persona en quien delegue y que en caso de empate en cualquier votación tendrá voto de calidad.
- El Decano de la Facultad de Ciencias Sociales de Melilla o persona en quien delegue.
- El Director Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en Melilla o persona en quien delegue.
- La Secretaria Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda que actuará como Secretaria con funciones fedatarias del órgano de valoración. Dispondrá de voz y voto.
- La Coordinadora del Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local o persona en quien delegue.

## **Base 7.ª Criterios de Valoración.**

Los proyectos empresariales serán valorados según los siguientes criterios:

- Originalidad y carácter innovador de la actividad desarrollada.
- Transferencia de conocimiento realizada.
- Incorporación de nuevas tecnologías.
- Pertenencia a los sectores y actividades consideradas de futuro y estratégicas para el desarrollo económico, con gran potencial de crecimiento y de internacionalización de su producción.
- Aprovechamiento de los recursos endógenos de la zona y sostenibilidad medioambiental.
- Grado de madurez, calidad, validación y presentación del proyecto.
- Cooperación con otras empresas.
- Volumen de empleo generado.

## **Base 8.ª Procedimiento.**

Las candidaturas y proyectos admitidos serán analizados y valorados por el Jurado, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto anterior de estas bases.

El Jurado podrá declarar el premio desierto si considera que, a su juicio, los Proyectos presentados no tienen la calidad “técnica” requerida.

## **Base 9.ª Premios.**

Los premios a conceder son los siguientes:

- *Primer premio:*
  - Un Ipad o similar para cada miembro del equipo.
- *Segundo premio:*
  - Una Tablet para cada miembro del equipo.
- *Tercer premio:*
  - Un Ibook para cada miembro del equipo.

Los premiados, en el caso que quisieran poner en marcha su proyecto, tendrán la posibilidad de recibir asesoramiento personalizadas por parte de profesionales técnicos de la Consejería de Economía y Hacienda y dentro del Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

## **Base 10.ª Autoría de Proyectos.**

Los participantes responden ante los promotores de este concurso de la autoría y originalidad del Proyecto.

## **Base 11.ª Publicación de los materiales premiados.**

Los derechos de propiedad intelectual de los trabajos premiados pertenecerán a sus autores. No obstante, los proyectos premiados quedarán en depósito en la Consejería de Economía y Hacienda, que podrá difundirlos a través del medio que considere más oportuno, incluyendo Internet, durante el plazo máximo establecido en la Ley, citando expresamente las personas autoras de los proyectos.

Los participantes autorizan expresamente que la Consejería de Economía y Hacienda pueda hacer difusión, en cualquier medio de comunicación interno y/o externo, de sus datos personales consistentes en su nombre y apellidos como premiados en el Concurso de Emprendedores 2014/2015.

## **Base 12.ª Aceptación.**

La presentación de la solicitud de participación en el concurso lleva implícita la aceptación de todas y cada una de las presentes bases, así como cualquier resolución que se adopte por incidencias no previstas, tanto por la Organización como por el Jurado del Concurso.



## SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

### CONCURSO DE EMPRENDEDORES 2014/2015

NOMBRE DEL EQUIPO:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

MIEMBRO DEL EQUIPO	
Nombre:	
Primer apellido:	Segundo apellido:
Dirección:	Provincia:
Correo Electrónico:	Tfn:
NIF:	Móvil:
Ciclo formativo:	
Curso:	

MIEMBRO DEL EQUIPO	
Nombre:	
Primer apellido:	Segundo apellido:
Dirección:	Provincia:
Correo Electrónico:	Tfn:
NIF:	Móvil:
Ciclo formativo:	
Curso:	

DATOS DEL PROFESOR
Nombre y Apellidos:
Especialidad:

Los datos contenidos en este impreso serán tratados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal.



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### Dirección General

**771.- ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA EN MELILLA PARA EL FOMENTO DEL ESPÍRITU EMPRENDEDOR.**

El día 26 de febrero de 2015, se ha firmado Acuerdo de Colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Granada en Melilla, para el fomento del espíritu emprendedor.

De conformidad con el artículo 8.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

Melilla, 1 de abril de 2015.

El Director Gral. de la Consejería de Presidencia  
y Participación Ciudadana,  
Juan José López Rodríguez

### **ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA EN MELILLA PARA EL FOMENTO DEL ESPÍRITU EMPRENDEDOR**

En Melilla, 26 de febrero 2015.

#### **REUNIDOS**

De una parte el Excmo. Sr. D. Daniel Conesa Mínguez, Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma n.º 7 de 11 de julio de 2011 (BOME Extraordinario núm. 17 de 11 de julio de 2011) competente en virtud de lo señalado en los artículos 7 y 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME Extraordinario n.º 3 de 15 de enero de 1996).

De otra el Excmo. Sr. D. Francisco González Lodeiro, Rector Magnífico de la Universidad de Granada, según Decreto 194/2011, de 14 de junio, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 118, de 17 de junio de 2011), como representante de la misma, con domicilio social en Hospital Real, Cuesta del Hospicio s/n, 18071 Granada y con CIF Q1818002 F, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 45.k de los Estatutos de la Universidad de Granada aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 147 de 28 de julio de 2011).

## INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas

## MANIFIESTAN

- I. Que la Consejería de Economía y Hacienda tiene por objeto estudiar y adoptar medidas dirigidas a impulsar el desarrollo socioeconómico de la ciudad y el fomento del empleo. (Apartado 1.1 e) del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías, BOME Extraordinario núm. 20 de 26 de agosto de 2011).
- II. Que la Consejería a través del Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local (Programa cofinanciado por la Ciudad Autónoma de Melilla y el Servicio Público de Empleo Estatal), en adelante AEDL, tiene como misión principal colaborar en la promoción e implantación de las políticas activas de empleo relacionadas con la creación de la actividad empresarial, así como difundir y estimular potenciales oportunidades de creación de actividad entre emprendedores.
- III. El Programa AEDL es particularmente sensible al desarrollo del Espíritu Emprendedor, fomentando el Espíritu Emprendedor y la cultura empresarial con difusión de herramientas existentes para un eficaz y eficiente desarrollo de ideas empresariales, estimulando la inserción laboral de los jóvenes por la vía del autoempleo y la creación de pequeñas y medianas empresas.
- IV. Que la Universidad de Granada es una entidad de Derecho Público que tiene entre sus objetivos la creación, desarrollo, transmisión y crítica del saber mediante una docencia e investigación de calidad y excelencia, así como la contribución al progreso y al bienestar de la sociedad, mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad en los ámbitos nacional e internacional. A tal efecto, promoverá la difusión de la ciencia, la cultura, la creación artística y el compromiso solidario, por sí o en colaboración con entidades públicas o privadas, mediante Acuerdos o Acuerdos, la extensión universitaria, la cooperación al desarrollo y la creación de otras personas jurídicas.
- V. Que la Universidad de Granada tiene fijado como un objetivo principal dentro de su política de transferencia de conocimiento el impulso, desarrollo y fomento de una cultura emprendedora en el ámbito universitario mediante la creación de Empresas Innovadoras de Base Tecnológica y Spin-Off, entendidas como tales aquellas formadas por miembros de la comunidad universitaria altamente cualificados que surgen de los Grupos de Investigación de la propia Universidad o de su entorno más inmediato y que desarrollan teorías, técnicas, instrumentos o procedimientos industriales, originales o innovadores, que permiten la transformación del conocimiento científico generado en la Universidad en productos, procesos o servicios comercializables.
- VI. Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, establece en su artículo 34 que las Universidades públicas pueden suscribir Acuerdos de colaboración sujetos al derecho administrativo, entre los propios agentes públicos, o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de actividades.

VII. Que para la correcta consecución de los objetivos propuestos en el presente Acuerdo de Colaboración las Administraciones coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación, así como las actuaciones que tuvieran finalidades educativas o consecuencias en la educación de los niños y jóvenes, y deberá hacerse en coordinación con la administración educativa correspondiente.

VIII. Que la Consejería y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, y la Universidad de Granada a través de su Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Granada en Melilla tienen el propósito de desarrollar un Concurso de Emprendedores entre los jóvenes universitarios, en el que coparticiparán alumnos de Formación Profesional de Grado Superior para el fomento del espíritu emprendedor.

Por todo lo expuesto, las Entidades firmantes, constitucional y estatutariamente vinculadas con los principios de eficacia y coordinación de la actividad administrativa, de conformidad con lo expuesto y con el fin de concertar la ejecución y gestión de los objetivos propuestos, formalizan el presente Acuerdo de Colaboración con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del Acuerdo.**

El objeto del presente acuerdo entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Granada de Melilla, es determinar las bases de colaboración, para la realización de una actividad que se desarrollará a lo largo del curso 2014/2015 y que tiene como finalidad el fomento del espíritu emprendedor de los jóvenes, alumnos de dicha Facultad.

Concretamente, la actuación que se va a llevar a cabo se denominará "Concurso de Emprendedores 2014/2015". Las Bases del Concurso se recogen en el Anexo 1 del documento y se entenderá a todos los efectos como parte integrante del presente Acuerdo.

### **SEGUNDA.- Compromisos de las partes.**

#### **2.1. Por parte de Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla:**

La Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a desarrollar, a través del Programa AEDL, un proyecto educativo dirigido a los alumnos de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Granada en Melilla; para el fomento del espíritu emprendedor.

La Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla contribuye al proyecto: sufragando los gastos generados, por las gestiones, organización, publicidad y difusión en medios de comunicación; así como abonando los premios que se establecen en las Bases del Concurso.

Para ello, existe dotación presupuestaria suficiente en el Área de Economía (Consultoría y Asistencia Técnica) en el anteproyecto de presupuestos 2015, por un importe máximo de 3.000 €.

## **2.2. Por parte de la Universidad de Granada:**

La Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Granada en Melilla contribuirá a la difusión de todas las actividades que se llevarán a cabo, facilitando la comunicación con los responsables nombrados para el proyecto, profesores y alumnos, colaborando en la convocatoria y facilitando el uso de sus instalaciones, equipo y material necesario, colaborando activamente con la Ciudad para la consecución de los objetivos del presente Acuerdo.

### **TERCERA.- Duración.**

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y prolongará su vigencia hasta la finalización del curso académico 2014/2015.

### **CUARTA.- Seguimiento.**

Cualquiera de las partes firmantes podrá solicitar las reuniones conjuntas que se estimen oportunas para la buena marcha del Acuerdo formando para ello un órgano mixto de vigilancia y control, que se organizará con un mínimo de formalismo en su funcionamiento. Dicho órgano estará formado por parte de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, estará al frente la coordinadora Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local D.<sup>a</sup> María Isabel Maza Pérez, y un representante designado por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Granada en Melilla.

### **QUINTA.- Confidencialidad de la información.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en las bases del concurso respecto a la publicación de los materiales premiados, las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte y/o incluida en los proyectos evaluados a la que hayan podido tener acceso con ocasión de la ejecución de este acuerdo, salvo que:

- La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- La información sea requerida judicialmente o por Ley.

Esta obligación subsistirá durante un período de 3 años desde la finalización del presente Acuerdo.

### **SEXTA.- Protección de datos de carácter personal**

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el RD 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y demás disposiciones aplicables.

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las

finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente Acuerdo. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas.

## **SÉPTIMA.- Naturaleza.**

El presente Acuerdo es de colaboración técnica, de naturaleza pública y, como tal, se encuentra sometido al ordenamiento jurídico general vigente en esta materia en el sector público, encontrándose excluido del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público según lo establecido en su artículo 4.1.c). Se regulará por sus normas especiales aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

## **OCTAVA.- Resolución de controversias y jurisdicción.**

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente Acuerdo. El órgano mixto de vigilancia y control resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto del presente Acuerdo. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo con sede en Melilla.

En prueba de conformidad se firma por duplicado ejemplar y a un solo efecto el presente Acuerdo de Colaboración en la ciudad y fecha arriba indicadas.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla,  
Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma  
n.º 7 de 11 de julio de 2011  
(BOME Extraordinario núm. 17 de 11 de julio de 2011)  
El Consejero,  
Daniel Conesa Mínguez

Por la Universidad de Granada,  
Decreto 194/2011, de 14 de junio,  
de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia  
de la Junta de Andalucía  
(BOJA núm. 118, de 17 de junio de 2011)  
El Rector,  
Francisco González Lodeiro

## ANEXO I

### CONCURSO DE EMPRENDEDORES 2014/2015

#### BASES

##### **Base 1.ª Objeto.**

La Consejería de Economía y Hacienda, a través del Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, con la colaboración de la Universidad de Granada y la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte organizan el Concurso de Emprendedores 2014/2015, con la misión de ser un instrumento de estímulo y apoyo a la cultura y a la actividad emprendedora e innovadora en la Ciudad Autónoma de Melilla.

##### **Base 2.ª Objetivos.**

Elaboración de un Plan de Negocio o Proyecto Empresarial y la viabilidad técnica y económica, con la finalidad de:

- Fomentar el espíritu y la cultura emprendedora entre la comunidad universitaria.
- Constituir un aliciente e incentivo para la puesta en marcha de proyectos innovadores.
- Potenciar la imagen del empresariado.
- Fortalecer la relación entre emprendedores y entidades de apoyo a la actividad empresarial.
- Promover el análisis y valoración previa de los proyectos empresariales.
- Facilitar la implantación de aquellas ideas empresariales viables.
- Promover el espíritu innovador en todos los ámbitos de la gestión empresarial.
- La transferencia de conocimiento de la Universidad al mundo empresarial.

##### **Base 3.ª Beneficiarios.**

Podrán participar en esta convocatoria el alumnado de la Facultad de Ciencias Sociales de Melilla, Universidad de Granada, y los de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior, cualquiera que fuese la familia profesional, que conciban una idea o ejecuten un proyecto empresarial que suponga una innovación y diversificación del tejido empresarial existente o la penetración en nuevos mercados. El proyecto se ubicará física y fiscalmente en la ciudad de Melilla.

Los concursantes deberán estar matriculados en el curso académico 2014/2015.

La organización se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento de la competición aquellos documentos justificativos de la veracidad de estos datos.

Si se considera necesario, el equipo técnico de valoración mantendrá una entrevista con los participantes para completar la evaluación.

La participación se realizará en equipo, con un máximo de 2 alumnos.

No podrán presentarse los proyectos fin de carrera. Los proyectos presentados se presentarán bajo un nombre que agrupe a todos los miembros del equipo.

Las candidaturas podrán ser dirigidas por un profesor, que solo actuará como tutor, no formando parte del grupo como tal.

#### **Base 4.ª Documentación a presentar.**

Los equipos participantes deberán presentar la documentación siguiente:

- Sobre A
  - Datos personales de los miembros del equipo, fotocopia de DNI. o pasaporte y fotocopia compulsada del documento acreditativo de estar matriculados en el curso 2014/2015 o certificado equivalente (Anexo I de estas Bases).
- Sobre B
  - Exposición del Plan de Negocio o Proyecto empresarial y la viabilidad técnica y económica.

- Formato:

Los proyectos serán redactados de la siguiente forma:

- Tipo de letra: Arial.

Tamaño de letra: 12.

Párrafo: Espaciado 6 puntos anterior y 6 puntos posterior. Interlineado múltiple en 1,2.

- Títulos: Arial 16.

Se valorará la ausencia de faltas de ortografía y la correcta redacción.

Los sobres A y B deberán ir cerrados dentro de un sobre igualmente cerrado, en el que únicamente se indicará en letra legible el nombre del equipo.

#### **Base 5.ª Plazos.**

El plazo final de recepción de documentos será el día 30 de junio de 2015.

Los documentos se presentarán en la Secretaría de la Facultad de Ciencias Sociales de Melilla, Universidad de Granada y en la Secretaría del respectivo centro de Formación Profesional. El Centro remitirá la documentación a la Consejería de Economía y Hacienda dentro de los tres días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de los proyectos.

#### **Base 6.ª Jurado.**

Los proyectos serán sometidos a la consideración de un jurado, que será el órgano responsable de la selección de los premiados. Este jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

- El Consejero de Economía y Hacienda o persona en quien delegue y que en caso de empate en cualquier votación tendrá voto de calidad.

- El Decano de la Facultad de Ciencias Sociales de Melilla o persona en quien delegue.
- El Director Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en Melilla o persona en quien delegue.
- La Secretaria Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda que actuará como Secretaria con funciones fedatarias del órgano de valoración. Dispondrá de voz y voto.
- La Coordinadora del Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local o persona en quien delegue.

## **Base 7.ª Criterios de Valoración.**

Los proyectos empresariales serán valorados según los siguientes criterios:

- Originalidad y carácter innovador de la actividad desarrollada.
- Transferencia de conocimiento realizada.
- Incorporación de nuevas tecnologías.
- Pertenencia a los sectores y actividades consideradas de futuro y estratégicas para el desarrollo económico, con gran potencial de crecimiento y de internacionalización de su producción.
- Aprovechamiento de los recursos endógenos de la zona y sostenibilidad medioambiental.
- Grado de madurez, calidad, validación y presentación del proyecto.
- Cooperación con otras empresas.
- Volumen de empleo generado.

## **Base 8.ª Procedimiento.**

Las candidaturas y proyectos admitidos serán analizados y valorados por el Jurado, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto anterior de estas bases.

El Jurado podrá declarar el premio desierto si considera que, a su juicio, los Proyectos presentados no tienen la calidad “técnica” requerida.

## **Base 9.ª Premios.**

Los premios a conceder son los siguientes:

- *Primer premio:*
  - Un Ipad o similar para cada miembro del equipo.
- *Segundo premio:*
  - Una Tablet para cada miembro del equipo.
- *Tercer premio:*
  - Un Ibook para cada miembro del equipo.

Los premiados, en el caso que quisieran poner en marcha su proyecto, tendrán la posibilidad de recibir asesoramiento personalizadas por parte de profesionales técnicos de la Consejería de Economía y Hacienda y dentro del Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

**Base 10.ª Autoría de Proyectos.**

Los participantes responden ante los promotores de este concurso de la autoría y originalidad del Proyecto.

**Base 11.ª Publicación de los materiales premiados.**

Los derechos de propiedad intelectual de los trabajos premiados pertenecerán a sus autores. No obstante, los proyectos premiados quedarán en depósito en la Consejería de Economía y Hacienda, que podrá difundirlos a través del medio que considere más oportuno, incluyendo Internet, durante el plazo máximo establecido en la Ley, citando expresamente las personas autoras de los proyectos.

Los participantes autorizan expresamente que la Consejería de Economía y Hacienda pueda hacer difusión, en cualquier medio de comunicación interno y/o externo, de sus datos personales consistentes en su nombre y apellidos como premiados en el Concurso de Emprendedores 2014/2015.

**Base 12.ª Aceptación.**

La presentación de la solicitud de participación en el concurso lleva implícita la aceptación de todas y cada una de las presentes bases, así como cualquier resolución que se adopte por incidencias no previstas, tanto por la Organización como por el Jurado del Concurso.



**CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
MELILLA**  
Consejería de Economía y Hacienda



Universidad de Granada

## SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

### CONCURSO DE EMPRENDEDORES 2014/2015

NOMBRE DEL EQUIPO:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

MIEMBRO DEL EQUIPO	
Nombre:	
Primer apellido:	Segundo apellido:
Dirección:	Provincia:
Correo Electrónico:	Tfn:
NIF:	Móvil:
Ciclo formativo:	
Curso:	

MIEMBRO DEL EQUIPO	
Nombre:	
Primer apellido:	Segundo apellido:
Dirección:	Provincia:
Correo Electrónico:	Tfn:
NIF:	Móvil:
Ciclo formativo:	
Curso:	

DATOS DEL PROFESOR
Nombre y Apellidos:
Especialidad:

Los datos contenidos en este impreso serán tratados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal.



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### Contratación

**772.- RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y MATERIAL DIDÁCTICO NECESARIO PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE NUEVA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO SITO EN EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA” A LA EMPRESA HERMEX IBÉRICA, S.A.**

#### ANUNCIO

Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y MATERIAL DIDÁCTICO NECESARIO PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE NUEVA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO SITO EN EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA”**.

#### 1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 183/2014.

#### 2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de Contrato: SUMINISTRO.
- B) Descripción del objeto: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y MATERIAL DIDÁCTICO NECESARIO PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE NUEVA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO SITO EN EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA.
- C) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 5182 de 25 de noviembre de 2014.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: ORDINARIA.
- B) Procedimiento: ABIERTO.
- C) Forma: VARIOS CRITERIOS.

**4.- Presupuesto base de licitación:** NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (94.472,92 €) ipsi: 0,00 €.

**DURACIÓN DEL CONTRATO:** La entrega del suministro será con anterioridad al día 6 de abril de 2015, según escrito del Director Gral. de Educación y Colectivos Sociales de fecha 26 de febrero de 2015.

**5.- Adjudicación:**

- A) Fecha: 23 de febrero de 2015.
- B) Contratista: HERMEX IBÉRICA, S.A. con CIF: A58675513.
- C) Nacionalidad: ESPAÑOLA.
- D) Importe de la Adjudicación: SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (71.689,90 €), desglosado en presupuesto: 65.172,64 €, ipsi: 6.517,26 €.

**6.- Formalización del contrato:** 27 de marzo de 2015.

Melilla, 27 de marzo de 2015.  
La Secretaria Técnica,  
Pilar Cabo León



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### Contratación

**773.- RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS DE “LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DEL CENTRO DE DÍA SAN FRANCISCO, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD”, A LA EMPRESA COIME, S.L.**

#### ANUNCIO

Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios de **“LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DEL CENTRO DE DÍA SAN FRANCISCO, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD”**.

#### 1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 192/2014.

#### 2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de Contrato: Servicios.
- B) Descripción del objeto: **“LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DEL CENTRO DE DÍA SAN FRANCISCO, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD”**.
- C) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME núm. 5191 de fecha 16 de diciembre de 2014.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Ordinario.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Varios Criterios.

**4.- Presupuesto base de licitación:** Presupuesto total: 81.134,16 €, desglosado en: Presupuesto: 78.013,62 €, Ipsi: 3.120,54 €.

- A) Duración del contrato: La duración del contrato será de **DOS (02) AÑOS**, prorrogable por otros dos (02) años más.

## 5.- Adjudicación:

- A) Fecha: 23 de febrero de 2015.
- B) Contratista: COIME, S.L.
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de la Adjudicación: Presupuesto total: 63.277,50 €, desglosado en:  
Presupuesto: 60.843,75 €, Ipsi: 2.433,75 €.

## 6.- Formalización del contrato: 30 de marzo de 2015.

Melilla, 30 de marzo de 2015.  
La Secretaria Técnica,  
Pilar Cabo León



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### Contratación

**774.- RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS PROMOVIDOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CAM”, A LA EMPRESA SAN JUAN ARQUITECTURA, S.L.**

#### ANUNCIO

Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de **“ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS PROMOVIDOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CAM”**.

#### 1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 190/2014.

#### 2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de Contrato: SERVICIO.
- B) Descripción del objeto: ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS PROMOVIDOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CAM.
- C) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 5187 de fecha 2 de diciembre de 2014.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: ORDINARIA.
- B) Procedimiento: ABIERTO.
- C) Forma: UN CRITERIO.

**4.- Presupuesto base de licitación:** CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (52.000,00 €), desglosado en presupuesto: 50.000,00 €, Ipsi: 2.000,00 €.

**DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del contrato es de DOS (02) AÑOS (02 años de contrato prorrogables por otros 2 mediante el sistema 1+1, haciendo un total de CUATRO (04) AÑOS.

## 5.- Adjudicación:

- A) Fecha: 24 de febrero de 2015.
- B) Contratista: SAN JUAN ARQUITECTURA, S.L. CIF: B97640114.
- C) Nacionalidad: ESPAÑOLA.
- D) Importe de la Adjudicación: Baja del 47% respecto al "Cuadro de precios" del Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

## 6.- Formalización del contrato: 30 de marzo de 2015.

Melilla, 30 de marzo de 2015.  
La Secretaria Técnica,  
Pilar Cabo León



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Dirección General de Gestión Tributaria

**775.- ORDEN N.º 1940 DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2015, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2015.**

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, mediante Orden de fecha 6 de abril de 2015, registrada con el número 2015/1940, ha dictado la siguiente resolución:

El artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que *“La Administración Tributaria elaborará anualmente un plan de control tributario que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen”*.

A su vez, el artículo 170.7 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, establece que *“Los planes de inspección, los medios informáticos de tratamiento de información y los demás sistemas de selección de los obligados tributarios que vayan a ser objeto de actuaciones inspectoras tendrán carácter reservado, no serán objeto de publicidad o de comunicación ni se pondrán de manifiesto a los obligados tributarios ni a órganos ajenos a la aplicación de los tributos”*.

El objetivo principal del Plan de Inspección es la lucha contra el fraude fiscal, haciendo efectivos los principios de justicia tributaria y de generalidad consagrados en el artículo 31 de la Constitución Española, según los cuales todos los ciudadanos deben contribuir al sostenimiento de los gastos públicos, de acuerdo con su capacidad económica. En el contexto económico actual, el control de los incumplimientos tributarios y la lucha contra el fraude fiscal debe constituir una de las líneas de actuación básica de la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, asumiéndose el compromiso con el ciudadano de garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia tributaria.

Constituye, pues, el Plan de Inspección, un instrumento fundamental de planificación anual de las actuaciones de investigación y comprobación tributaria a desarrollar por la Inspección Tributaria que determina los ámbitos de riesgo fiscal de atención prioritaria, con la triple finalidad de garantizar la seguridad jurídica de los obligados tributarios, la objetividad de la actuación administrativa y conseguir los objetivos previstos con la máxima eficacia y eficiencia, optimizando los recursos humanos y materiales disponibles al efecto.

El Plan de Inspección Tributaria para el año 2015 insiste en las líneas de actuación que vienen constituyendo la base de las actividades de control de la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la relevancia que las mismas suponen de cara a la represión del fraude fiscal. La amplitud de programas, implican un elevado número de actuaciones de control a realizar con la finalidad de que se consiga como efecto inducido un incremento del número de regularizaciones voluntarias mediante la presentación de

declaraciones extemporáneas, creando, mediante la persistencia temporal en los objetivos, una verdadera sensación de riesgo en la elusión fiscal.

Así mismo, las directrices generales del plan, que se materializan en la definición de las áreas de riesgo fiscal de atención prioritaria, han de ser objeto de publicación de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 116 de la Ley General Tributaria.

Con la publicación de las directrices generales, se hacen públicos los criterios básicos que informan el Plan de Inspección Tributaria para el ejercicio 2015.

En consecuencia y, en uso de las funciones que tengo atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza General de Inspección de los Tributos de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 5048 de 2 de agosto de 2013), he resuelto:

**Primero.-** Aprobar el Plan de Inspección Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2015.

**Segundo.-** Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla de las directrices generales del Plan de Inspección Tributaria para el referido ejercicio.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos.

Melilla, 7 de abril de 2015.  
La Secretaria Técnica,  
Gema Viñas del Castillo

## ANEXO

### DIRECTRICES GENERALES DEL PLAN DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2015

Las áreas de riesgo fiscal de atención prioritaria y los criterios básicos que informan el Plan de Inspección Tributaria 2015, pueden clasificarse en los siguientes ámbitos de actuación:

I.- Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (Operaciones Interiores).

- a) Verificación de la correcta tributación de empresas dedicadas a actividades de servicios.
- b) Control de las actividades de construcción y ejecución de obras inmobiliarias al objeto de verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de las empresas del sector.
- c) Control sobre contribuyentes que aplican el régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.
- d) Se continuará comprobando el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, por parte de los contribuyentes, en materia de arrendamiento de bienes inmuebles.

- e) Comprobación de la correcta tributación por el impuesto de las actividades profesionales.
- f) Actuaciones sobre incumplidores sistemáticos de las obligaciones tributarias para lo que se establecerán mecanismos de control que permitan su detección.

## II.- Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (Importación).

Control de las importaciones con el objeto de corregir las infravaloraciones que se detecten. Asimismo, se realizarán actuaciones de control de aquellos expedientes comunicados por la Dirección General de Importación y Gravámenes Complementarios, en los que se aprecie por el órgano de gestión la posible existencia de fraude fiscal, a cuyo efecto se establecerán los mecanismos de coordinación que resulten necesarios.

## III.- Tasas.

Se realizarán actuaciones inspectoras de comprobación de aquellos expedientes remitidos oportunamente por el órgano gestor respecto de tasas por la utilización o aprovechamiento especial del dominio público.

## IV.- Otras líneas de actuación.

Con independencia de los programas señalados anteriormente, se podrán realizar por motivos de eficacia u oportunidad actuaciones inspectoras que no se encuadren estrictamente en alguno de los apartados anteriores, como resultado del conocimiento que, por diversas vías, se pueda tener de omisiones e incumplimientos de obligaciones tributarias.

Además corresponde a la Inspección Tributaria la tramitación de los procedimientos sancionadores que deriven de los expedientes de regularización practicados por los órganos de gestión en los que se aprecie indicios de la comisión de infracciones tributarias.

Para el adecuado desarrollo de las funciones que tiene encomendadas esta Inspección se establecerán los mecanismos de coordinación que resulten necesarios entre ésta y los diferentes órganos funcionales de la Administración Tributaria. A su vez, se requiere la colaboración del resto de Consejerías de la Ciudad Autónoma, así como de la Policía Local en caso de estimarse necesario.

Por otro lado, se incrementará la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, fundamentalmente en materia de intercambio de información en el ámbito de control entre ambas Administraciones tributarias.

Cuando de las actuaciones inspectoras realizadas se deduzcan datos que puedan resultar de interés para el ejercicio de las competencias de la AEAT, se dará traslado de las mismas mediante las correspondientes diligencias de colaboración.



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Dirección General de Gestión Tributaria

**776.-** RESOLUCIÓN N.º 1943 DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2015, RELATIVA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, EJERCICIO 2015.

El Viceconsejero de Hacienda por Resolución número 1943 de fecha 7 de abril de 2015, dispone lo siguiente:

Visto informe del Servicio de Gestión Tributaria, por el presente VENGO EN ACCEDER a la aprobación provisional del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2015, por importe total 10.624.714,13 euros (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE CON TRECE EUROS ), número de registros 35.779.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 7 de abril de 2015.  
La Secretaria Técnica,  
Gema Viñas del Castillo



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**777.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 20 DE MARZO DE 2015, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.**

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 20 de marzo de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PUNTO SÉPTIMO.- MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA. ACG255.20150320.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, que literalmente dice:

**“MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, APROBADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD EL 28 DE MARZO DE 2014 (BOME NÚM. 5126 DE 2 DE MAYO DE 2014).**

**PRIMERO.-** El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone la obligatoriedad de la aprobación de los Planes Estratégicos de Subvenciones en el sentido siguiente:

*“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”*

Por otra parte, de conformidad con la disposición adicional primera del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005) *“se elaborará un plan estratégico previo que se llevará a cabo, bien por la Consejerías y demás órganos o entidades dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, bien mediante la elaboración de un plan general. Éstos podrán ser anuales, cuando la subvención tenga tal carácter, o en su caso plurianuales”.*

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo dispuesto anteriormente el Consejo de Gobierno de la Ciudad, mediante Acuerdo de fecha 28 de marzo de 2014 (BOME núm. 5126 de 2 de mayo de 2014) **aprobó los diferentes Planes Estratégicos de Subvenciones de las Consejerías de la Ciudad y de sus Entes Dependientes.**

Entre los diferentes Planes aprobados está el de la Consejería de Economía y Hacienda y entes dependientes.

**TERCERO.-** La reciente aprobación de los Presupuestos Generales de la Ciudad para el ejercicio 2015, aprobados de forma inicial mediante Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Melilla de 19 de enero de 2015 (publicada su información pública en el BOME extraord. 3

de 20 de enero de 2015), y de forma definitiva con fecha 23 de febrero de 2015 (publicados en el BOME núm. 5211 de 24 de febrero de 2015), hacen necesario adecuar y armonizar el contenido del Plan Estratégico de Subvenciones a las previsiones presupuestarias, con la inteligencia de que deben ser modificaciones puntuales, toda vez que es el Plan el que determina la planificación presupuestaria, y no al contrario. Es evidente que el Plan estratégico debe ser un documento vivo, flexible, adaptable a las cambiantes necesidades de la actividad de fomento de nuestra Administración Pública.

**CUARTO.-** El Apartado 1.º del Plan Estratégico de la Consejería de Economía y Hacienda, cuya armonización se pretende, señala la vigencia para los ejercicios 2014 a 2016. Así: *“el establecimiento de subvenciones por parte de la Consejería de Economía y Hacienda, así como de sus entes dependientes, durante el período 2014 a 2016 se ajustará a los objetivos estratégicos generales previstos en el presente Plan, sin perjuicio de las concretas acciones que se contemplan para el año 2014.”*

El Reglamento de la Ley General de Subvenciones dispone *“ el período de vigencia de tres años” (Art. 11.4 del RLGS) para estos planes, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente (anuales, por ejemplo o plurianuales).*

La propia disposición citada prevé, en su párrafo segundo, prevé el carácter plurianual del Plan, más allá del ejercicio de su aprobación, al señalar que *“cada actuación, programa o línea de subvención señalara otro diferente. Esto es, y de acuerdo con las circunstancias especiales que concurren en determinadas materias, o por venir exigida en Planes nacionales o supranacionales, o por su carácter plurianual, en las convocatorias o en los actos de concesión podrá extenderse su vigencia más allá del ejercicio económico”*.

**QUINTO.-** Si bien en el ámbito de la Administración General del Estado, los Planes Estratégicos serán aprobados por el Ministro o Ministros responsables de su ejecución (Art. 13 RD 887/2006), no existe norma básica que atribuya esta competencia a un órgano u otro en la Administración Local. Es órgano competente para la aprobación de los planes estratégicos en los municipios de régimen común el Alcalde, en ejercicio de la competencia establecida al artículo 21.1.s) de la Ley 7/85 de 2 de abril, competencia de carácter residual, así como a tenor de los señalado en el apartado a) de ese mismo artículo, esto es, *“dirigir el gobierno y la administración municipal”*.

Sin embargo, en el ámbito de la Ciudad, y no existiendo norma expresa de atribución competencial, puede ser atribuida al **Consejo de Gobierno**, dada las *“funciones ejecutivas y administrativas del Consejo”* (Arts. 16 y 17 del EA) y a la vista asimismo del carácter de documento eminentemente de planificación, con un componente de decisión política, que conlleva (corresponde al Consejo de Gobierno la dirección política de la Ciudad, Art. 17.1 EA).

En su virtud, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO:**

**PRIMERO.-** La aprobación de las siguientes modificaciones al **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA:**

**1) MISIÓN: Desarrollo económico y social. Desarrollar planes o programas para la formación, la inserción laboral o el fomento del empleo estable y de calidad.** (pág. 1346 y ss BOME núm. 5126 de 2 de mayo de 2014).

**A) LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1 del Plan Estratégico, para el ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía y Hacienda (Dirección General de Economía) y Proyecto

Melilla, S.A. y CENTRO GESTOR: Proyecto Melilla, S.A. Departamento de Ayudas. Encomienda de gestión.

- a) **OBJETIVO ESTRATÉGICO.** Fomento del empleo/autoempleo. Incidencia en objetivos estratégicos 2 y 3.

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Empresas y empresarios cualquiera que sea su forma jurídica, que tengan al menos un centro de trabajo en la Ciudad Autónoma de Melilla y que cuenten con menos de 50 trabajadores en los centros de trabajo de la Ciudad de Melilla.

**MODIFICACIÓN:** Se ajusta a la nueva aplicación presupuestaria 2014/02/24102/47000 (Plan Fomento de Empleo) de la Consejería de Economía. En el mecanismo de aplicación, se han modificado las Bases Regulatorias BOME 5205 de 3 de febrero de 2015, así como la Convocatoria 2014-2015 (BOME 5209 de 17 de febrero de 2015).

**B) LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2 del Plan Estratégico, para el ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía y Hacienda y CENTRO GESTOR: Dirección General de Economía. Posible participación ente instrumental Proyecto Melilla S.A.

- a) **OBJETIVO ESTRATÉGICO.** Impulsar el sector comercial en Melilla, incluida la cooperación empresarial. En particular a la microempresa.

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Estas ayudas van dirigidas al sector del pequeño comercio.

**MODIFICACIÓN:** Anualmente dependerá del Presupuesto asignado a esta partida, siendo siempre el sector objetivo el mismo.

**C) LÍNEA DE SUBVENCIÓN 4 del Plan Estratégico, para el ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía y Hacienda y CENTRO GESTOR: Dirección General de Economía.

- a) **OBJETIVO ESTRATÉGICO: Colaborar con la Administración General del Estado en la ejecución de Planes de Empleo.**

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Desempleados, dentro de alguno de los colectivos con dificultades de inserción laboral, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 02/24102/22699.

**MODIFICACIÓN:** Se ajusta a la previsión presupuestaria 2015 de 100.000 euros.

Se condiciona su ejecución al mecanismo de aplicación, esto es, a la existencia del necesario Convenio de Colaboración interadministrativo, y a la convocatoria y decisión del Servicio Público de Empleo sobre la ejecución de políticas activas de empleo.

- b) **OBJETIVO ESTRATÉGICO: Colaborar con la Administración General del Estado en la ejecución de políticas activas de empleo, en particular, Planes de Empleo extraordinarios.**

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Desempleados, dentro de alguno de los colectivos con dificultades de inserción laboral, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Cooperación con la Administración del Estado para la realización de un Plan de Fomento del Empleo con carácter extraordinario.

COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2014: previsión de 2.000.000,00 euros. Condicionado su cuantía al Convenio de Colaboración.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: Plan de Fomento del Empleo. 02/24102/47000.

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: Administración del Estado.

**MODIFICACIÓN:** Se suprime, por cuanto las actuaciones en políticas activas de empleo se articularán con la participación de la Ciudad en convocatoria pública de subvenciones al amparo de la Orden de 26 de octubre de 1998 (BOE 21 de noviembre de 1998) por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general. Aplicación Presupuestaria prevista 2015: 02 24102 14300 . 3.000.000 de euros.

- c) **OBJETIVO ESTRATÉGICO:** Colaborar con la Universidad de Granada en Melilla en el desarrollo de la Olimpiada Española de Economía, VI edición. Incide en los objetivos estratégicos de promoción turística.

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Universidad de Granada. Facultad de Ciencias Sociales, Campus de Melilla.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Fomento del Turismo así como incentivar y estimular el estudio de la economía y de la empresa en los jóvenes; divulgar los estudios de la economía; premiar el esfuerzo y la excelencia académica.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 02/32401/48900.

**MODIFICACIÓN:** Se suprime, al ser una subvención nominativa directa prevista y ejecutada en el 2014.

En aplicación del Objetivo estratégico 4.º de “*colaborar con la Administración del Estado, otras Administraciones y entes con finalidad de interés público en las actuaciones de políticas activas de empleo y formación, y fomento del desarrollo económico y social*”, se considera oportuna y necesaria la continuidad de la colaboración con la Universidad de Granada, en su calidad de Administración Pública no territorial, si bien desaparece la actuación antes descrita una vez ejecutada esta subvención nominativa y directa.

## 2) MISIÓN: Fomento del Transporte no urbano y del Turismo.

**OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Fomento del transporte entre Melilla y Península. Ayudas a colectivos especiales residentes.

A) LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1.º- (pág. 1349 y ss BOME núm. 5126 de 2 de mayo de 2014).

**OBJETIVO ESTRATÉGICO:** Pretende este régimen de ayudas subvencionar los títulos de pasaje marítimo y aéreo emitidos a favor de todos aquellos ciudadanos especialmente afectados por la crisis que tengan la condición de residentes en Melilla.

**ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía y Hacienda a través del Patronato de Turismo.

**CENTRO GESTOR:** Patronato de Turismo.

**SECTORAL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en este Decreto los ciudadanos españoles y de los demás Estados miembros de la Unión Europea, residentes en cualquier caso en Melilla, que utilicen el transporte por mar en sus trayectos directos, ya sean de ida o ida y vuelta entre Melilla y el territorio nacional, siempre que pertenezcan a cualquiera de los colectivos que el Decreto regulador determine. En la actualidad viene referido a: a) Ser mayor de 16 y menor de 30 años. b) Ser mayor de 65 años. c) Ser pensionista por jubilación. d) desempleado e) Ser extranjero miembro de las Fuerzas Armadas Españolas.

**OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** El melillense debe ver realizado de forma efectiva su derecho de libertad de ambulatoria, sin que las circunstancias económicas puedan suponer un obstáculo insalvable.

**PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** Anual.

**Mecanismo regulador:** Decreto regulador de la Concesión directa de ayudas a colectivos especiales residentes en Melilla para el transporte por mar (BOME núm. 4946 de 10 de agosto de 2012). Convenios reguladores con las entidades colaboradoras (compañías navieras y aéreas). Ley General de Subvenciones.

**MODIFICACIÓN:** Se amplía su dotación presupuestaria con respecto a lo señalado en el ejercicio 2014, sin perjuicio de su ampliación si fuera necesario.

**COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2015:** 200.000,00 euros. **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 02/43209/48900 "Ayudas a colectivos desfavorecidos transporte barco/avión".

Posible ampliación a otros colectivos beneficiarios, según determine el Decreto Regulador en la necesaria modificación reglamentaria, en su caso.

Objetivo y efectos que se pretenden obtener: además de los expuestos, fomento del turismo.

## DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

**MISIÓN:** Concesión de una ayuda económica a personas físicas para el pago del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en los casos de una transmisión onerosa de la vivienda habitual derivada de la ejecución hipotecaria, otros procedimiento de ejecución o de una dación en pago, excluida, en este último caso, del ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos.

**OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** 1.º- Ayudar a personas físicas en el pago impuestos de la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla.

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** Ayudar a personas físicas en el pago del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en los casos de una transmisión onerosa de la vivienda habitual derivada de la ejecución hipotecaria, otros procedimiento de ejecución o de una dación en pago.

**ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía y Hacienda (Dirección General de Gestión Tributaria).

Debido a la modificación de la Subsección 6 de la Sección 3 del Capítulo II del Título II del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la regulación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, así como la aprobación de una nueva Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (BOME número 5126 de 2 de mayo de 2014) hace que la subvención denominada "PROGRAMA DE AYUDA DESTINADA A LOS SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA COMO CONSECUENCIA DE TRANSMISIONES ONEROSAS DE LA VIVIENDA HABITUAL DERIVADA DE EJECUCIONES HIPOTECARIAS O DETERMINADAS DACIONES EN PAGO" deje de tener efectividad, ya que se ha procedido a modificar el sujeto pasivo en los supuestos contemplados en esta subvención.

**MODIFICACIÓN:** Supresión de la Subvención incardinada orgánicamente en la Dirección General de Gestión Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda, correspondiente a la Línea de Subvención 1 incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de fecha 28 de marzo de 2014, (BOME número 5126 de 2 de mayo de 2014, página 1350), cuyo objetivo específico era "ayudar a personas físicas en el pago del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en los casos de una transmisión onerosa de la vivienda habitual derivada de la ejecución hipotecaria, otros procedimiento de ejecución o de una dación en pago".

## ENTES DEPENDIENTES

### PATRONATO DE TURISMO

1) **MISIÓN:** Desarrollo económico y turístico de la Ciudad de Melilla. Desarrollar actuaciones destinadas a incrementar el flujo turístico así como la recepción de visitantes con la consecuente actividad económica derivada del sector.

#### A) LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3.

**OBJETIVO ESTRATÉGICO:** Fomento del turismo activo y deportivo.

**ÁREA DE COMPETENCIA:** Patronato de Turismo.

**CENTRO GESTOR:** Patronato de Turismo.

**SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:**

Entidades/empresas organizadoras de encuentros de turismo deportivo y activo.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Organización de eventos y citas deportivas que fomenten la captación de visitantes.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN: Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual.

COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2015: 115.000,00 euros.

**MODIFICACIÓN:** Disminuye su dotación presupuestaria para el ejercicio 2015 en comparación con la previsión del ejercicio 2014 (166.000 euros) y se modifican las entidades beneficiarias o colaboradoras de las subvenciones. Así, se señalan las siguientes.

Delfi Sport de Aventuras

Club Scorpio de Aventuras

Club Enduro 4x4

Federación nacional de Pesca

Control de Fauna "El Quinto"

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### PROYECTO MELILLA S.A.

**A) LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1** del Plan Estratégico, para el ÁREA DE COMPETENCIA: Consejería de Economía y Hacienda (Dirección General de Economía) y Proyecto Melilla, S.A. y CENTRO GESTOR: Proyecto Melilla, S.A. Departamento de Ayudas. Encomienda de gestión.

Las líneas de subvención 1 **A) FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN LA MUJER** y 1 **b) FOMENTO DEL EMPLEO EN EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA Y EN INICIATIVAS LOCALES DE EMPLEO**, así como la línea de subvención 2 **c) FOMENTO DEL EMPLEO DE JÓVENES, MUJERES Y DESEMPLEADOS EN MICROEMPRESAS** se van a aunar en una sola línea de subvenciones que Fomenten el empleo y el autoempleo, resumiéndose en una nueva línea de actuación 1 **A) AYUDAS AL FOMENTO DEL EMPLEO Y EL AUTOEMPLEO EN MELILLA**.

**OBJETIVO ESTRATÉGICO.** Fomento del empleo/autoempleo.

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Incentivar la generación de empleo a través de las pequeñas y medianas empresas.
- Promoción del autoempleo.
- Conversión de contratos en indefinidos.

**ÁREA DE COMPETENCIA.** Consejería de Economía y Hacienda (Dirección General de Economía) y Proyecto Melilla, S.A.

**CENTRO GESTOR.** Proyecto Melilla, S.A. Departamento de Ayudas.

**SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA.** Empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que operen efectiva y materialmente en la Ciudad Autónoma de Melilla y que efectúen contratos laborales en las diferentes modalidades en cualquiera de los sectores de la ciudad, pudiendo primar alguno de estos sectores:

- Empresas que supongan la implementación de nuevas tecnologías en Melilla.
- Turismo.
- Industria.
- Nuevos Yacimientos de Empleo determinados según los estudios en vigor realizados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

**OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDE OBTENER.** Contratación en distintas modalidades, así como el autoempleo en empresas melillenses.

**PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN.** Anual.

**COSTES PREVISIBLES PARA EL EJERCICIO 2015.** Según lo determinado en el Programa Operativo FSE para Melilla 2014-2020, o en los Presupuestos de Proyecto Melilla, S.A.

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.** Presupuesto Proyecto Melilla, S.A. y las nuevas partidas habilitadas para el Programa Operativo 2014-20.

**APORTACIÓN DE OTROS ENTES.** Puede estar cofinanciado por el FSE.

**PLAN DE ACCIÓN.** Se prevé los siguientes:

- Publicación de nuevas Bases Regulatoras.
- Convocatoria anual de subvenciones.
- Forma de concesión: concurrencia competitiva.
- Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras y Convocatoria. Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.

**SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** Evaluación mediante Comisión de evaluación prevista en Bases y convocatoria, y seguimiento mediante visitas y comprobación de bienes y empleo, por los técnicos de Proyecto Melilla, S.A.

**Seguimiento:** Informes del Servicio del Control del Departamento de Ayudas de PROMESA.

**Evaluación:** Elaboración por PROMESA de una memoria final de la gestión realizada, donde se establecerá:

- Número de empresas subvencionadas.
- Subvención concedida.
- Número de empleo generado.

**B) LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2 del Plan Estratégico, para el AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía y Hacienda (Dirección General de Economía) y Proyecto Melilla, S.A. y CENTRO GESTOR: Proyecto Melilla, S.A. Departamento de Ayudas.

**a) OBJETIVO ESTRATÉGICO.** Promoción del espíritu empresarial, en particular facilitando el aprovechamiento de nuevas ideas e impulsando la creación de nuevas empresas y ampliación de las mismas, así como facilitar su acceso a la financiación.

**SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** exclusivamente a PYMEs, sin importar la forma jurídica que adopte, incluido los trabajadores autónomos, que pretendan realizar proyectos de inversión en la CAM.

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.** Presupuesto Proyecto Melilla, S.A., las nuevas partidas habilitadas para el Programa Operativo 2014-2020.

**APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** puede ser cofinanciado por el FEDER .

**MODIFICACIÓN:** Anualmente dependerá del Presupuesto asignado a esta partida, siendo siempre el sector objetivo el mismo.

Por otro lado, las líneas de subvención 2 **b) RÉGIMEN DE AYUDAS FINANCIERAS A MICROEMPRESAS, c) AYUDAS FINANCIERAS A LA OBTENCIÓN DE LA MARCA CALIDAD y e) ADECUACIÓN, MEJORA, AMPLIACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN MELILLA** se van a aunar en una sola línea de subvenciones destinadas a la inversión, resumiéndose en una nueva línea de actuación 1 **A) AYUDAS FINANCIERAS A LA INVERSIÓN**, con el siguiente desglose:

**OBJETIVO ESTRATÉGICO:** Promoción del espíritu empresarial, en particular facilitando el aprovechamiento de nuevas ideas e impulsando la inversión, diversificación y modernización de las mismas.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- **Fomento de la innovación.**
- **Fomento de la modernización empresarial.**
- **Fomento a la inversión para conseguir diferentes sistemas de calidad.**

**ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía y Hacienda (Dirección General de Economía) y Proyecto Melilla, S.A.

**CENTRO GESTOR:** Proyecto Melilla, S.A. Departamento de Ayudas.

**SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA.** Empresas, sin importar la forma jurídica que adopte, incluidos los trabajadores autónomos, que pretendan realizar proyectos de inversión en la ciudad autónoma de Melilla. Gozarán de mayor prioridad las inversiones que se realicen en actividades que puedan suponer una diversificación del aparato productivo local: industria, turismo, investigación, servicios que impliquen alta tecnología o innovación o aquellos derivados de las ventajas económicas y fiscales de Melilla.

**OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDE OBTENER.** Creación, ampliación o modernización de empresas ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla.

**PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN.** Anual.

**COSTES PREVISIBLES ANUALES:** determinado por los Presupuestos, asignados a cada tipo de fondo.

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.** Presupuesto Proyecto Melilla, S.A., de la Ciudad Autónoma, así como de las nuevas partidas habilitadas para el Programa Operativo 2014-2020.

**APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** puede estar cofinanciado por el FEDER.

**PLAN DE ACCIÓN:** se prevé los siguientes:

- Convocatoria anual de subvenciones.
- Forma de concesión: concurrencia competitiva
- Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras y Convocatoria. Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.

**SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** Evaluación mediante Comisión de evaluación prevista en Bases y convocatoria, y seguimiento mediante visitas y comprobación de bienes y empleo por los técnicos de Proyecto Melilla, S.A.

**Seguimiento:** Informes del Servicio de Control del Departamento de Ayudas de PROMESA.

**Evaluación:** Elaboración por PROMESA de una memoria final de la gestión realizada, donde se establecerá:

- Número de empresas subvencionadas.
- Subvención concedida.
- Inversión subvencionable.
- Número de empleo generado/mantenido, caso de que se requiriese.

## **C) LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2.**

**OBJETIVO ESTRATÉGICO:** Fomentar un conjunto de medidas destinadas a la creación de nuevas empresas y a la ampliación y/o diversificación de las empresas ya existentes, siempre que generen autoempleo y/o empleo, siempre que dicha empresa opere en la Ciudad Autónoma de Melilla, cualquiera que sea su forma jurídica, se incluirá la subvención de una serie de medidas destinadas al fomento y la creación de nuevas empresas, como puede ser el alquiler, cuotas de autónomo, etc.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Ayudas financieras a la creación, ampliación y diversificación de pyme.

- **Creación de nuevas empresas.**
- **Fomento de la ampliación y diversificación empresarial.**

**ÁREA DE COMPETENCIA.** Consejería de Economía y Hacienda (Dirección General de Economía) y Proyecto Melilla, S.A.

**CENTRO GESTOR:** Proyecto Melilla, S.A. Departamento de Ayudas.

**SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** exclusivamente a PYMEs, sin importar la forma jurídica que adopte, incluido los trabajadores autónomos, que pretendan realizar proyectos de inversión en la CAM.

**OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDE OBTENER:** Generación de empleo estable a través de la creación o la ampliación y/o diversificación de empresas, fomentando el empleo y el autoempleo.

**PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** Anual.

**COSTES PREVISIBLES PARA EL EJERCICIO 2015:** los que se aprueben en la partida presupuestaria correspondiente y remanentes de años anteriores.

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.** Presupuesto Proyecto Melilla, S.A., las nuevas partidas habilitadas para el Programa Operativo 2014-2020, más las existentes:

**APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** podría ser cofinanciado por el FEDER.

**PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:

- Convocatoria anual de subvenciones.
- Forma de concesión: concurrencia competitiva a final de cada semestre
- Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras y Convocatoria. Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME N.º 4399 de 15 de mayo de 2007, o el que en caso lo sustituya).

**SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** Evaluación mediante Comisión de evaluación prevista en Bases y convocatoria, y seguimiento mediante visitas y comprobación de bienes y empleo, por los técnicos de Proyecto Melilla, S.A.

**Seguimiento:** Informes del Servicio del Control del Departamento de Ayudas de PROMESA.

**Evaluación:** Elaboración por PROMESA de una memoria final de la gestión realizada, donde se establecerá:

- Número de empresas subvencionadas.
- Subvención concedida.
- Inversión subvencionable.
- Número de empleo generado.

## **D) LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3**

**ESCUELA DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE LA CAM** del Plan Estratégico, para el ÁREA DE COMPETENCIA: Consejería de Economía y Hacienda (Dirección General de Economía) y Proyecto Melilla, S.A. y CENTRO GESTOR: Proyecto Melilla, S.A.. Departamento de Formación.

**OBJETIVO ESTRATÉGICO.** Aumento de la cualificación profesional y mejora competitiva en el sector hostelero y turístico de la CAM.

**SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Serán beneficiarios de estas ayudas las entidades e instituciones especializadas en el ámbito de la formación y turismo con capacidad para realizar las acciones comprendidas en el objetivo de estas ayudas.

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.** Presupuesto Proyecto Melilla, S.A., más remanente y las nuevas partidas habilitadas para el Programa Operativo 2014-2020.

**MODIFICACIÓN:** La aplicación presupuestaria cambia, puesta que va a estar imputada al Programa Operativo de Empleo Juvenil para Melilla.

## **E) LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3**

**1. PROYECTOS DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A TRABAJADORES Y EMPRESARIOS DE PYMES CON NECESIDADES FORMATIVAS** *del Plan Estratégico, para el ÁREA DE COMPETENCIA:* Consejería de Economía y Hacienda (Dirección General de Economía) y Proyecto Melilla, S.A. y CENTRO GESTOR: Proyecto Melilla, S.A. Departamento de Formación.

**OBJETIVO ESTRATÉGICO.** Aumento de la cualificación profesional tanto de trabajadores como de empresarios.

**SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Serán beneficiarios de estas ayudas las entidades e instituciones especializadas en el ámbito de la formación online con capacidad para realizar las acciones comprendidas en el objetivo de estas ayudas.

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.** Presupuesto Proyecto Melilla, S.A., más remanente y las nuevas partidas habilitadas para el Programa Operativo 2014-2020.

**MODIFICACIÓN:** Cambia la cofinanciación o aportación por otros entes, que se eliminaría el % de financiación para que sea genérico, ya que este porcentaje de cofinanciación puede variar, así como los costes previsibles, que en las anualidades posteriores, vendrá determinado por la dotación la partida presupuestaria correspondiente.

**2. PREPARACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS DE GRADUADO ESCOLAR Y/O FP y para los ITINERARIOS INTEGRADOS DE FORMACIÓN Y EMPLEO,** *del Plan Estratégico, para el ÁREA DE COMPETENCIA:* Consejería de Economía y Hacienda (Dirección General de Economía) y Proyecto Melilla, S.A. y CENTRO GESTOR: Proyecto Melilla, S.A., Departamento de Formación.

**OBJETIVO ESTRATÉGICO.** Aumento de la cualificación profesional tanto de trabajadores como de empresarios.

**SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Serán beneficiarios de estas ayudas las entidades e instituciones especializadas en el ámbito de la formación online con capacidad para realizar las acciones comprendidas en el objetivo de estas ayudas.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. Presupuesto Proyecto Melilla, S.A., más remanente y las nuevas partidas habilitadas para el Programa Operativo 2014-2020.

MODIFICACIÓN: Cambia la cofinanciación o aportación por otros entes, que se eliminaría el % de financiación para que sea genérico, ya que este porcentaje de cofinanciación puede variar, así como los costes previsibles, que en las anualidades posteriores, vendrá determinado por la dotación la partida presupuestaria correspondiente.

### 3. PREPARACIÓN PARA LA OBTENCIÓN CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD.

**OBJETIVO ESTRATÉGICO.** Nuevo régimen de subvenciones. Aumento de la formación de jóvenes, preparándolos para la obtención de Certificados de Profesionalidad.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** Acciones formativas.

**ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía y Hacienda (Dirección General de Economía) y Proyecto Melilla, S.A.

**CENTRO GESTOR:** Proyecto Melilla, S.A. Departamento de Formación.

**SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Serán beneficiarios de estas ayudas las entidades e instituciones especializadas en el ámbito de la formación con capacidad para realizar las acciones comprendidas en el objetivo de estas ayudas.

#### **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDE OBTENER:**

- **Acciones directas de formación dirigidas a alumnos carentes de una formación o capacitación, para que se formen en un oficio, obteniendo un Certificado de Profesionalidad.**
- **Obtención de diferentes certificados de profesionalidad.**

**PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** Anual.

**COSTES PREVISIBLES PARA EL EJERCICIO 2015:** Los previstos en la partida presupuestaria.

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Presupuesto Proyecto Melilla, S.A., las nuevas partidas habilitadas para el Programa Operativo 2014-2020 y Programa Operativo de Empleo Juvenil.

**APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** Puede estar cofinanciado por el FSE.

**PLAN DE ACCIÓN:** se prevé los siguientes:

- Convocatoria anual de subvenciones.
- Forma de concesión: concurrencia competitiva.
- Subvención concedida por la Ciudad Autónoma y programada y gestionada por Proyecto Melilla, S.A.
- Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones. Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto

Melilla, S.A. (BOME N.º 4399 de 15 de mayo de 2007). Bases Regulatoras y Convocatoria.

## SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

**Seguimiento:** Informes y justificaciones aportados por el Beneficiario y cuantas comprobaciones considere oportuno de Proyecto Melilla, S.A.

**Evaluación:** Informe de grado de cumplimiento. En los criterios objetivos a evaluar se tendrá en cuenta:

- Alumnos participantes.
- Alumnos que obtienen el Certificado de Profesionalidad.

**SEGUNDO.-** Todas las restantes disposiciones y extremos contenidos en el **Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía y Hacienda**, aprobados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad, mediante Acuerdo de fecha 28 de marzo de 2014 (BOME núm. 5126 de 2 de mayo de 2014), continuarán vigentes con las modificaciones incorporadas por el presente Acuerdo”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 30 de marzo de 2015.  
El Secretario del Consejo de Gobierno,  
José Antonio Jiménez Villoslada



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**778.-** ACUERDO DE FECHA 31 DE MARZO DE 2015, RELATIVO A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, LOS SERVICIOS Y LA IMPORTACIÓN (MODALIDAD IMPORTACIÓN Y GRAVÁMENES COMPLEMENTARIOS APLICABLES SOBRE LAS LABORES DEL TABACO Y CIERTOS CARBURANTES Y COMBUSTIBLES.

#### ANUNCIO

La Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 31 de marzo de dos mil quince, aprobó la propuesta de aprobación provisional de la **Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (modalidad Importación y Gravámenes Complementarios aplicables sobre las labores del tabaco y ciertos carburantes y combustibles)**, cuya parte dispositiva es la siguiente:

**“PRIMERO.-** Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (modalidad Importación y Gravámenes Complementarios aplicables sobre las labores del tabaco y ciertos carburantes y combustibles) en la Ciudad de Melilla (BOME número 5111 de 14 de marzo de 2015).

**SEGUNDO.-** Exponer el presente acuerdo al público por plazo mínimo de un mes a contar desde la aprobación provisional en el Tablón de edictos de esta Administración y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

**TERCERO.-** Entenderlo como definitivamente aprobada en el caso de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, publicando el texto íntegro del acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, con ofrecimiento de recursos de acuerdo los artículos 76.2 d) del Reglamento de la Asamblea de Melilla y el 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, entrando en vigor a partir de dicha publicación.”

El expediente se encuentra expuesto al público durante el plazo de un mes, en la Secretaría Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 6 de abril de 2015.  
El Secretario General,  
José Antonio Jiménez Villoslada



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

#### Dirección General de Función Pública

**779.-** RECTIFICACIÓN DE ERROR DE ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME N.º 5221 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2015, RELATIVO A LISTAS DEFINITIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DIEZ PLAZAS DE POLICÍA LOCAL (GRUPO C1), POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

Habiéndose detectado un error en la publicación de las listas definitivas para la provisión en propiedad de 10 plazas de Policía Local (Grupo C1), por el sistema de oposición libre (B.O.ME n.º 5221 de fecha 31-03-15), se ruega proceda a la siguiente rectificación:

**- Donde dice:**

...

170	45.313.993-Z	Tapia López, José Emilio
172	45.296.015-E	Vallejo Pérez, Guillermo J.

...

**- Debe decir:**

...

170	45.313.993-Z	Tapia López, José Emilio
171	23.280.895-L	Uribe Parra, Antonio
172	45.296.015-E	Vallejo Pérez, Guillermo J.

...

Melilla, 6 de abril de 2015.  
La Jefa del Negociado de Selección,  
Celia Porta Rojas



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

#### Secretaría Técnica

**780.-** INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA AL CAMBIO DE TITULARIDAD Y AMPLIACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL LOCAL SITO EN CALLE MÉNDEZ NÚÑEZ, 16.

**Ref.:** 000008/2015-CTANOCT

#### ANUNCIO

A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n.º 333, de fecha 13 de marzo de 2015, registrada el día 18 de marzo de 2015, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“Vista la petición formulada por D. FARID EL BOUYA, solicitando Cambio de Titularidad y AMPLIACIÓN DE LA ACTIVIDAD del local sito en CALLE MÉNDEZ NÚÑEZ, 16 dedicado a **“GRUPO 0 Café-Bar”** y para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, **VENGO EN ORDENAR** se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, **ORDENO**, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el “Negociado de Establecimiento”.

Melilla, 18 de marzo de 2015.  
El Secretario Técnico,  
Juan Palomo Picón



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

#### Secretaría Técnica

**781.- INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LICENCIA DE APERTURA DEL LOCAL N.º 3 DE LA CALLE GARCÍA CABRELLES, 62.**

**Ref.:** 000008/2015-LPAANOCT

#### ANUNCIO

A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n.º 334, de fecha 13 de marzo de 2015, registrada el día 18 de marzo de 2015, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“Vista la petición formulada por D. ABDELKADER MEHAMED ABDELKADER, solicitando Licencia de APERTURA del local n.º 3 de la CALLE GARCÍA CABRELLES, 62, dedicado a “***Autolavado de vehículos***” y para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, **VENGO EN ORDENAR** se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, **ORDENO**, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el “Negociado de Establecimiento”.

Melilla, 18 de marzo de 2015.  
El Secretario Técnico,  
Juan Palomo Picón



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

#### Oficina Técnica de Transportes Terrestres

##### 782.- NOTIFICACIÓN A D. RAFIK EL MOHMOUH.

No habiéndose podido notificar al interesado, el inicio del expediente sancionador en materia de Transportes Terrestres **ML-005-15**, por encontrarse ausente del domicilio y posteriormente caducar en lista la notificación, ésta se realiza mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Apellidos y nombre Rafik El Mohmouh con NIE X3201044L y vehículo matrícula L-9460-W Acuerdo de iniciación de fecha 20/02/2015 Infracción a los artículos **42 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres**.

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de la Notificación, en la Oficina Técnica de Transportes Terrestres, sita en el local n.º 10 del Cargadero de Mineral, por un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 1 de abril de 2015.  
El Instructor,  
Ricardo Tostón Pardo



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

#### Oficina Técnica de Transportes Terrestres

##### 783.- NOTIFICACIÓN A D. MUSTAPHA TAIBANI.

No habiéndose podido notificar al interesado, el inicio del expediente sancionador en materia de Transportes Terrestres **ML-007-15**, por encontrarse ausente del domicilio y posteriormente caducar en lista la notificación, ésta se realiza mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Apellidos y nombre Mustapha Taibani con X5103468K y vehículo matrícula L-1218-V Acuerdo de iniciación de fecha 20/02/2015 Infracción a los artículos **42 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres**.

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de la Notificación, en la Oficina Técnica de Transportes Terrestres, sita en el local n.º 10 del Cargadero de Mineral, por un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 1 de abril de 2015.

El Instructor,

Ricardo Tostón Pardo



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

### Junta Arbitral del Transporte de Melilla

#### 784.- NOTIFICACIÓN A R.G. ARRABAL S.L.

No habiéndose podido notificar al interesado, ni la reclamación contra él interpuesta por la comercial SEUR Geopost S.L. ni la fecha y lugar de celebración de la vista Oral, por domicilio desconocido, ésta se realiza mediante el presente anuncio en el BOME de la Ciudad Autónoma de Melilla último domicilio conocido del denunciado según nota del Registro Mercantil de Melilla, conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Por el presente anuncio se notifica a la mercantil **R.G. ARRABAL S.L.** con CIF B29952322, en calidad de reclamado, que la Junta Arbitral de Transporte de Melilla ha fijado la fecha, del martes 21 de abril de 2015 a las 17:00 horas, para celebrar la Vista Oral de la reclamación contra esa mercantil interpuesta por SEUR Geopost S.L. La citada vista tendrá lugar en el Salón Verde del Palacio de la Asamblea de Melilla sito en la Plaza de España s/n.

El interesado antes indicado podrá tener acceso a los textos íntegros de la notificación y reclamación, en la Oficina Técnica de Transportes Terrestres, sita en el local n.º 10 del Cargadero de Mineral, 52004 de Melilla.

Melilla, 6 de abril de 2015.

El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Melilla,  
Ricardo Tostón Pardo



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

#### Procedimientos Sancionadores

785.- NOTIFICACIÓN A D. YOSSEF EL MADANI Y OTROS.

#### ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se notifica, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Expedientes sancionadores, que se relacionan, seguidos en la Oficina Técnica de Procedimientos Sancionadores- Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que tiene la condición de interesado, concediéndosele un plazo de QUINCE DÍAS para que pueda personarse en la mencionada Oficina Técnica al objeto de tener conocimiento íntegro de dicha RESOLUCIÓN.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	ORDEN
CA.33-14	YOSSEF EL MADANI X-8699929-H	RESOLUCIÓN 43
BC.01-15	FRANCISCO FUENTES CONTRERAS 25.946.415-T	INICIO 080
m.07-14	DRISS MUHAMEDI MOULOUD 45.291.350-A	RESOLUCIÓN 49

Melilla, 26 de marzo de 2015.  
El Secretario Técnico de Medio Ambiente,  
Juan Palomo Picón



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

#### Dirección General de Sanidad y Consumo

#### 786.- NOTIFICACIÓN A D. MOHAMED MIMUN, MUSTAFA.

No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, el Acuerdo de Iniciación correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad **52-S-019/15**, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

**Apellidos y Nombre:** MOHAMED MIMUN, MUSTAFA.

**D.N.I./N.I.E.:** 45.285.210G.

**Asunto:** Acuerdo de Iniciación de fecha 5 de marzo de 2015.

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Orden, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Cr. Alfonso XIII, n.º 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 30 de marzo de 2015.  
La Directora General de Sanidad y Consumo,  
Natalia Martínez Ladaga



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

**Dirección General de Sanidad y Consumo**

**787.- NOTIFICACIÓN A D. JAADAR, HASSAN.**

No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, el Acuerdo de Iniciación correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad **52-S-023/15**, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

**Apellidos y Nombre:** JAADAR, HASSAN.

**D.N.I./N.I.E.:** X1.947.059V.

**Asunto:** Acuerdo de Iniciación de fecha 5 de marzo de 2015.

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Orden, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Cr. Alfonso XIII, n.º 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 30 de marzo de 2015.

La Directora General de Sanidad y Consumo,  
Natalia Martínez Ladaga



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

**Dirección General de Arquitectura**

788.- NOTIFICACIÓN A D. RIDUAN AMAR AL MASOUDI.

**Ref.: 000014/2014-REP**

No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, el inicio y trámite de audiencia de Expediente Sancionador por infracción administrativa, al incumplir la Orden de Ejecución de medidas correctoras en inmueble sito en CALLE PUERTO RICO, 10, por encontrarse ausente en el domicilio, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común – redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

**Datos del Interesado: RIDUAN AMAR AL MASOUDI, DNI: 45295643-H.** Escrito de notificación núm.12928, de fecha 6 de marzo de 2015, correspondiente al Procedimiento Sancionador, Ref.: 000014/2014 (sancionador), infracción administrativa, incumplimiento orden ejecución en inmueble sito en Calle PUERTO RICO, 19.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del citado documento, en la Dirección General de Arquitectura, dependiente de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, sito en calle Duque de Ahumada, s/n, por plazo de QUINCE DÍAS, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 30 de marzo de 2015.  
El Director General,  
Antonio R. Jodar Criado



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

#### Secretaría Técnica

**789.-** ACUERDO DEL PLENO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 31 DE MARZO DE 2015, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE LA PLACA DEL MÉRITO SOCIAL A LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE MELILLA.

El Pleno de la Excma. Asamblea de esta Ciudad Autónoma, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2015, acordó la concesión de la Placa del Mérito Social a la Compañía de Seguridad Ciudadana de la Comandancia de la Guardia Civil de Melilla.

Lo cual se remite para su publicación, en aplicación del artículo 21 del Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME N.º 4071 de 23 de marzo de 2004).

Melilla, 7 de abril de 2015.

El Secretario Técnico de la Consejería de Cultura y Festejos,  
Joaquín Manuel Ledo Caballero



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

#### Secretaría Técnica

**790.-** ACUERDO DEL PLENO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 31 DE MARZO DE 2015, RELATIVO A DENOMINACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL DEL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA CON EL NOMBRE DE D.<sup>ª</sup> JOSEFA CALLES ALCALDE.

El Pleno de la Excma. Asamblea de esta Ciudad Autónoma, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2015, acordó denominar a la escuela de educación infantil del Centro Asistencial de Melilla con el nombre de Doña Josefa Calles Alcalde.

Lo cual se remite para su publicación, en aplicación del artículo 21 del Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME N.º 4071 de 23 de marzo de 2004).

Melilla, 7 de abril de 2015.

El Secretario Técnico de la Consejería de Cultura y Festejos,  
Joaquín Manuel Ledo Caballero



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

#### Secretaría Técnica

**791.- ACUERDO DEL PLENO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 31 DE MARZO DE 2015, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE LA PLACA DEL MÉRITO SOCIAL AL GUARDIA CIVIL D. ABDESELAM MIMÓN MOHAMED.**

El Pleno de la Excma. Asamblea de esta Ciudad Autónoma, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2015, acordó la concesión de la Placa del Mérito Social al Guardia Civil D. ABDESELAM MIMÓN MOHAMED.

Lo cual se remite para su publicación, en aplicación del artículo 21 del Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME N.º 4071 de 23 de marzo de 2004).

Melilla, 7 de abril de 2015.

El Secretario Técnico de la Consejería de Cultura y Festejos,  
Joaquín Manuel Ledo Caballero



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

#### Secretaría Técnica

**792.- ACUERDO DEL PLENO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 31 DE MARZO DE 2015, RELATIVO A APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA PLACA DEL MÉRITO SOCIAL A LA UNIDAD DE FRONTERAS DE LA BRIGADA DE EXTRANJERÍA Y FRONTERAS DE LA JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA DE MELILLA.**

El Pleno de la Excma. Asamblea de esta Ciudad Autónoma, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2015, acordó la concesión de la Placa del Mérito Social a la Unidad de Fronteras de la Brigada de Extranjería y Fronteras de la Jefatura Superior de Policía de Melilla.

Lo cual se remite para su publicación, en aplicación del artículo 21 del Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME N.º 4071 de 23 de marzo de 2004).

Melilla, 7 de abril de 2015.

El Secretario Técnico de la Consejería de Cultura y Festejos,  
Joaquín Manuel Ledo Caballero



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.

### EMVISMESA

**793.- RESOLUCIÓN DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2015, RELATIVA AL SERVICIO DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE USO PÚBLICO EN EL SUBSUELO DE LA PLAZA DE LAS CULTURAS DE MELILLA.**

#### ANUNCIO LICITACIÓN

Resolución del Consejo de Administración de EMVISMESA de fecha 01/04/15 por la que se aprueba la publicación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir en la Contratación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria del **SERVICIO DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE USO PÚBLICO EN EL SUBSUELO DE LA PLAZA DE LAS CULTURAS DE MELILLA**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 142 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme el siguiente contenido:

- I. **Objeto del Contrato:** Servicio de Gestión y Mantenimiento del aparcamiento subterráneo de uso público en el subsuelo de la Plaza de las Culturas.
- II. **Duración del Servicio:** Un año, con una prórroga máxima de 6 meses.
- III. **Tipo de Licitación:** El precio consistirá en un Canon Mensual más un tanto por ciento sobre la facturación total de abonados y de rotación, en las siguientes formas:
  - a) Un canon fijo mensual de 1.500,00 euros.
  - b) Un tanto por ciento sobre la facturación de abonados más facturación por rotación, todo ello sin IPSI, como mínimo del 5%, resultando adjudicatario quien presente mayor porcentaje.
- IV. **Pago:** La empresa adjudicataria presentará la oportuna liquidación mensual a EMVISMESA y el abono del importe correspondiente dentro de los **15 DÍAS** siguientes al mes que corresponda la liquidación.
- V. **Publicidad de los Pliegos:** Estarán de manifiesto todos los días hábiles, en horario de oficina, en la Secretaría de EMVISMESA en la Urbanización de Minas del Rif.
- VI. **Garantía Provisional:** **5.513,22 €.**
- VII. **Garantía definitiva:** El **5%** del valor estimado del contrato y según la oferta del adjudicatario.
- VIII. **Presentación de proposiciones:** Todos los días hábiles, y en horario de oficina, en la Secretaría de EMVISMESA, **hasta las 14,00 horas de los 26 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio.**

- IX. Apertura de proposiciones:** El día 27 de mayo de 2015 a las 13 horas en la Sala de Juntas de EMVISMESA, sita en Avenida Minas del Rif n.º 3, se procederá en sesión pública a la apertura de las proposiciones económicas.
- X. Modelo de proposición:** El recogido en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.
- XI. Los gastos** de este anuncio así como los de prensa, serán por cuenta del adjudicatario con un máximo de 1.500 euros.

Melilla, 7 de abril de 2015.  
Eugenio del Cid Jiménez



## MINISTERIO DE FOMENTO

### AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

**794.- NOTIFICACIÓN A D. JESÚS M. CASTILLO DÍAZ.**

#### NOTIFICACIÓN LIQUIDACIONES

Por la presente se hace saber que intentada la notificación de Liquidaciones, no se han podido practicar personalmente las que se relacionan en el Anexo I.

Por lo que se reiteran éstas manifestando por medio de la presente que las personas y entidades que figuran en dicho Anexo, tienen pendiente de pago las liquidaciones que constan en el mismo.

En caso de haber disfrutado de bonificación por domiciliación bancaria y no haberse producido el pago por este medio, se procederá a la facturación complementaria de dicha bonificación y, salvo indicación expresa en contrario el plazo de veinte (20) días, se interpretará como renuncia a continuar con la domiciliación de pago y la bonificación asociada.

A este respecto, el Artículo 172.3 del RDL 02/2011, de 5 de septiembre, de texto refundido de la Ley de Puertos, establece que el impago reiterado del servicio prestado facultará a la Autoridad Portuaria para suspender temporalmente su prestación al deudor, previo requerimiento a éste.

Por lo que se requiere para que en el plazo improrrogable de veinte (20) días, contados a partir de la notificación del presente requerimiento, realice el pago.

En caso de ser desatendida esta obligación se procederá a la suspensión temporal de los servicios portuarios y dicha suspensión temporal se mantendrá en tanto no se efectúe el pago o garantice suficientemente la deuda que generó la propia suspensión. Todo ello sin perjuicio de las acciones que asisten a esta Autoridad Portuaria para obtener la cumplida satisfacción de la deuda.

Igualmente se comunica que, de existir impagos, esta Autoridad Portuaria solicitará la incautación de la/s garantía/s que se detalla/n en el Anexo II. Esta comunicación se realizará en cumplimiento de lo previsto en:

- Los artículos 9.c) - 14.c) - 20.c) y 26.c) del Real Decreto 7-2-1997 núm. 161/1997 publicado en BOE 25-2-1997, núm. 48 (pág. 6239) y rectificado en BOE 1-4-1997, núm. 78 (pág. 10403) (RCL 1997/782).
- Los puntos 9, 14, 20 y 26 de la Orden Ministerio de Economía y Hacienda 07/01/2000 publicado en BOE 25-01-2000.

Por lo que se concede un plazo de diez días para que pueda presentar alegaciones, así como los documentos y justificantes que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad y se expone en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Melilla para que surta los efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. A cuyos efectos expide la presente en Melilla, a 31 de marzo de 2015.

El Jefe del Departamento Económico-Financiero,  
Juan Avanzini Pérez

## ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO CALLE	POBLACIÓN	LIQUIDACIÓN			
			NÚMERO	FECHA	TARIFA	EUROS
CASTILLO DIAZ, JESÚS M.	Edificio Florentina, local 1 Puerto de	Melilla	M/15/02687	10/03/15	TS	322,56
CASTILLO DIAZ, JESÚS M.	Edificio Florentina, local 1 Puerto de	Melilla	M/15/02688	10/03/15	TS	24,48
CASTILLO DIAZ, JESÚS M.	Edificio Florentina, local 1 Puerto de	Melilla	M/15/03229	17/03/15	TS	663,75



## MINISTERIO DE FOMENTO

### AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

**795.-** ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 24 DE MARZO DE 2015, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE PLIEGOS DE BASES Y CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL CONCURSO PARA LA EXPLOTACIÓN, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DEL LOCAL 33 DE LA GALERÍA DE SERVICIOS DEL CARGADERO DE MINERAL Y ANEJOS, INCREMENTANDO LA PONDERACIÓN DEL CRITERIO DE VALORACIÓN “MODELO DE NEGOCIO, ORGANIZACIÓN DE INVERSIÓN” DEL 20% AL 40%, Y REDUCIENDO LA DE LA OFERTA ECONÓMICA DEL 80% AL 60%.

**ASUNTO: ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. PLIEGOS DEL CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DEL LOCAL 33 DEL CARGADERO DE MINERAL.**

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla, en sesión celebrada en fecha 24 de marzo de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

***“Aprobar el ‘Pliego de bases y cláusulas administrativas del concurso para la explotación, mediante concesión administrativa, del local 33 de la galería de servicios del Cargadero de mineral’ y anejos, incrementando la ponderación del criterio de valoración ‘modelo de negocio, organización de inversión’ del 20% al 40%, y reduciendo la de la oferta económica del 80% al 60%.”***

Melilla, 30 de marzo de 2015.

El Secretario del Consejo,  
José M. Noguero Abián

V.º B.º El Vicepresidente,  
Por ausencia,  
Juan S. Díaz Morano

## ÍNDICE

### I) OBJETO Y DEFINICIÓN DEL CONCURSO

1. Objeto del Concurso
2. Documentación
  - 2.1. Documentos reguladores del Concurso
  - 2.2. Documentos a disposición de los licitadores
3. Presupuesto y financiación
4. Plazos
5. Condiciones generales de explotación
6. Tasas de la concesión
7. Régimen jurídico

### II) FORMA DE ADJUDICACIÓN Y FASES DE LICITACIÓN

8. Forma de adjudicación
9. Condiciones para licitar
10. Prohibiciones y causas de incompatibilidad para licitar
11. Presentación de proposiciones
12. Fianzas
13. Selección de la Oferta más ventajosa
  - 13.1. Normas generales
  - 13.2. Procedimiento
  - 13.3. Criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación

### III) CONCESIÓN

14. Documentación a presentar
15. Documentos de formalización
16. Otorgamiento de la concesión

## ANEXOS

### ANEXO 1

Plano de planta general

### ANEXO 2

- a) Modelo de oferta económica
- b) Modelo de aval o garantía provisional

## ANEXO 3

Pliego de Condiciones Generales para el otorgamiento de concesiones demaniales en la zona de servicio de los puertos de interés general

## ANEXO 4

Pliego de Cláusulas Particulares de la explotación de la concesión.

## I

### OBJETO Y DEFINICIÓN DEL CONCURSO

#### 1. Objeto del Concurso.

Constituye el objeto del Concurso que regula el presente pliego, la explotación, en régimen de Concesión Administrativa, del Local 33 de la Galería de Servicios del Cargadero de Mineral y terraza anexa, en el interior de la zona de servicio del puerto de Melilla, con destino a **RESTAURANTE BAR**, no admitiéndose otros usos o actividades que las descritas.

En el Anexo I a este Pliego se recoge un Plano General de Planta 1.1, ocupando la concesión las siguientes superficies:

**Local 33:** 86 m2.

**Terraza 1:** 55 m2 y **Terraza 2:** 16 m2.

No se admitirán proposiciones que se refieran a ámbitos concesionales inferiores ni superiores a las superficies descritas.

#### 2. Documentación.

##### 2.1. Documentos reguladores del Concurso.

El presente Pliego de Bases, y el Pliego de Condiciones Generales y el de Cláusulas Particulares que regirá la Concesión Administrativa, así como sus Anexos, regularán el concurso y son los que la Autoridad Portuaria de Melilla (en adelante APM) pondrá a disposición de los interesados.

##### 2.2. Documentos a disposición de los licitadores.

Todos los documentos del concurso estarán a disposición de los interesados en la Secretaría General de la APM, sito en Avenida de la Marina Española n.º 4, de 9 a 14 horas de lunes a viernes. En dicha oficina se podrá retirar un ejemplar de los citados pliegos, tras la acreditación de los datos del licitador, en las condiciones recogidas en el anuncio oficial del concurso.

También se podrá acceder a dicha información, en los mismos términos, en la WEB de la APM.

El presente Pliego de Bases del Concurso, los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y documentos Anexos al mismo, la legislación vigente y los instrumentos o normas de toda índole promulgadas por la APM o por cualquier otro organismo público con competencia en el puerto de Melilla que puedan tener aplicación en los pliegos o incidir en

la concesión, se presumen conocidos por el licitador, sin que, por tanto, su desconocimiento pueda eximirle de la obligación de su cumplimiento, ni de las responsabilidades que pudieran derivarse en caso contrario.

### **3. Presupuesto y financiación.**

#### **3.1. Fase de Explotación.**

Los gastos inherentes a la adecuada explotación del local objeto del presente concurso, correrán por cuenta y riesgo del adjudicatario, incluyendo todos los conceptos posibles, tales como gastos de explotación, conexión a redes, conservación, personal, suministros, seguridad, impuestos y tasas, gastos financieros, etc.

### **4. Plazos.**

#### **4.1. Plazo de otorgamiento de la concesión.**

La concesión se otorgará por un plazo de diez (10) años, con opción, por acuerdo expreso de la Autoridad Portuaria, a una prórroga prevista en el artículo 82.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos de Estado y Marina Mercante (en adelante TRLPMM).

El plazo inicial de la concesión, salvo demora en la entrega, se empezará a contar desde la fecha de notificación de la resolución del otorgamiento de la concesión.

#### **4.2. Plazo de ejecución de las obras.**

El plazo máximo de ejecución de las obras, en caso de haberlas, será el propuesto por el licitador en su oferta, no admitiéndose modificaciones de dicho plazo.

### **5. Condiciones Generales de la explotación.**

Sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales de la Concesión y en el Pliego de Cláusulas Particulares para la explotación de la misma, donde se detallan ampliamente las obligaciones que el concesionario asume al respecto, a continuación se exponen aspectos tanto generales como especiales que los licitadores deberán tener en cuenta a la hora de formalizar sus ofertas.

El concesionario gestionará la actividad de la explotación a su riesgo y ventura, de conformidad con el estudio por él presentado, si bien la APM, en ningún caso, será responsable de las obligaciones contraídas por el concesionario.

En la gestión de su actividad el Concesionario deberá procurar la máxima diligencia, calidad y profesionalidad, así como el cumplimiento de las normas reguladoras del servicio de que se trate. De una forma especial será responsable ante del correcto mantenimiento tanto de las instalaciones situadas en la concesión como de la limpieza, aspecto externo estético y en general del cumplimiento de cuantas obligaciones en este orden de cosas tiene el concesionario con respecto a la APM.

### **6. Tasas de la concesión.**

El concesionario deberá satisfacer a la APM las siguientes tasas anuales, que se abonarán por trimestres adelantados, conforme a lo que sobre el particular dispone el TRLPMM:

- a) Tasa de ocupación: por ocupación privativa del dominio público portuario (Art. 173 y siguientes), por la parte correspondiente a la ocupación de terrenos e instalaciones (Art. 175.3.a y 176).
- b) Tasa de actividad: por aprovechamiento especial del dominio público en actividades comerciales, industriales y de servicio (Art. 183 y siguientes).

No obstante, el licitador sólo deberá presentar oferta sobre los aspectos que a continuación se indican y, en su caso, mejoras sobre los mismos:

**6.1.- Tasa de ocupación.** En relación con la tasa por ocupación privativa del dominio público, en cuanto a la ocupación de terrenos e instalaciones, las cantidades que ha de proponer cada licitador en su oferta, serán como mínimo las siguientes, siguiendo los criterios especificados al respecto en el Art. 173 y siguientes del TRLPMM, resultante de aplicar el tipo del 7,50 % al valor del terreno de dicha zona previsto en la valoración de terrenos de la zona de servicio del Puerto de Melilla.

- Tasa de ocupación local: 80,4521 €/m2/año. Es decir 6.918,88 €/año
- Terraza: 43,958 €/m2/año. Es decir 3.123,70 €/año

Desglose:

1.- Local	Suelo	9,27 €/m2/año
	Obras e instalaciones	71,18 €/m2/año
2.- Terraza	Suelo	9,27 €/m2/año
	Obras e instalaciones	34,73 €/m2/año

**- Total Tasa de Ocupación: 10.042,58 €/año**

**6.2.- Tasa actividad.** La cantidad por este concepto ha de figurar en la oferta que proponga cada concursante y deberá responder a los criterios que sobre el particular se especifican en el apartado b) del artículo 188 del TRLPMM.

- En cualquier caso, por este concepto, el concesionario garantizará a la APM un mínimo en valor absoluto, que nunca podrá ser inferior al resultante de aplicar el dos por ciento (2%) sobre el importe neto de la cifra de negocios obtenida por la explotación, conforme al estudio económico financiero presentado.
- Base Imponible: El licitador deberá indicar en su oferta el compromiso de un mínimo anual del Importe Neto de la Cifra de Negocios (INCN) o del volumen de negocios desarrollado en la zona de servicio del puerto al amparo de la concesión. En todo caso, ésta no será inferior a 110.000 euros/año.
- Esta tasa empezará a devengarse a partir de la fecha de la puesta en explotación de la concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 del TRLPMM.
- El concesionario estará obligado a acreditar documentalmente ante la Autoridad Portuaria el importe neto de la cifra de negocios del ejercicio anterior, dentro de los tres primeros meses del año en curso. Su incumplimiento será causa de caducidad de la concesión.

## **7. Régimen jurídico de la Concesión Administrativa.**

A la concesión administrativa objeto del Concurso, le será de aplicación lo establecido en el presente Pliego de Bases, en el Pliego General de Condiciones Generales y Pliego de Cláusulas Particulares que regirán la Concesión Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2010, por el que se aprueba TRLPMM.

## **II**

### **FORMA DE ADJUDICACIÓN Y FASES DE LICITACIÓN**

#### **8. Forma de Adjudicación.**

El Concurso se adjudicará por el procedimiento descrito en este Pliego, de acuerdo con lo previsto en el artículo 86 del TRLPMM.

#### **9. Condiciones para licitar.**

**9.1.** Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que cuenten con los requisitos de capacidad y solvencia necesaria que se concretan en la documentación a presentar en el Sobre n.º 1.

Serán admitidas las uniones de empresarios en las condiciones establecidas en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (R. Dto. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

**9.2.** Las empresas extranjeras presentarán todos sus documentos traducidos, de forma oficial, al castellano.

#### **10. Prohibiciones y causas de incompatibilidad para licitar.**

**10.1.** De conformidad con el artículo 94 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas: En ningún caso podrán ser titulares de concesiones sobre bienes y derechos demaniales las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando, posteriormente al otorgamiento de la concesión, el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratación se producirá la extinción de la concesión.

**10.2.** Y, de conformidad con el artículo 30.4,a) del TRLPEMM, tampoco podrán ser titulares de concesión otorgada por la APM, los miembros de su Consejo de Administración, salvo que ostenten un cargo de representación empresarial electivo de ámbito estatal, autonómico o local.

#### **11. Presentación de proposiciones.**

**11.1.** La presentación de las proposiciones acredita la conformidad y aceptación de las Cláusulas de este Pliego de Bases, Pliego de Condiciones Generales de la concesión, Pliego de Cláusulas Particulares de la concesión y la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la APM.

**11.2** Las proposiciones serán entregadas en mano en el Registro de la APM, antes de las catorce (14) horas del día en que se cuenten treinta (30) días naturales desde la publicación del anuncio de este concurso en el Boletín Oficial del Estado (BOE). No se

admitirá ninguna proposición recibida en el Registro General con posterioridad a dicho plazo, cualquiera que sea la forma de remisión o anuncio, no siendo aplicable lo previsto, para los contratos administrativos en el artículo 80.4 del Reglamento de contratos de las administraciones públicas aprobado por el R. D. 1098/2001, de 12 octubre.

**11.3.** Las proposiciones constarán de 2 sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, con identificación de licitador, dirección, teléfono, fax y correo electrónico para comunicaciones relacionadas con la licitación; y en cada uno de ellos se incluirán los siguientes documentos:

## **SOBRE N.º 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

(A continuación se consignará el título del Concurso y el nombre o razón social del licitador, correo electrónico y teléfono).

### **CONTENIDO:**

#### **DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD Y EN SU CASO LA REPRESENTACIÓN.**

- a) Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador.
- b) Poder notarial suficiente, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, cuando se comparezca o firme la proposición como representante, acreditando su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad.
- c) Prueba de la no concurrencia de prohibición de contratar conforme a lo prevenido en el artículo 73 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, incluyendo la manifestación (o acreditación) de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Solvencia económica, financiera y técnica.
- e) Solvencia técnica y profesional: Acreditación, mediante antecedentes que permitan su verificación, de la capacidad organizativa suficiente para la puesta en funcionamiento y gestión de las actividades a desarrollar en la concesión.
- f) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional exigida en el artículo 93.1 del TRLPMM: 3.000 euros (Anexo 2 b)
- g) Declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales con competencia territorial sobre la ciudad de Melilla, de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la concesión, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional nacional o extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas de países no integrados en la Unión Europea deberán acreditar, además, que tiene abierta sucursal en España, con designación de apoderados con facultades suficientes de representación para sus operaciones, y que están inscritas en el Registro Mercantil.

## **SOBRE N.º 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA.**

(A continuación se consignará el título del Concurso y el nombre o razón social del licitador, correo electrónico y teléfono).

## CONTENIDO:

- *Estudio de explotación* del Local 33 de la Galería de Servicios del Cargadero de Mineral y modelo de negocio, que incluirá el estudio económico-financiero de la concesión a un plazo mínimo de 10 años, de acuerdo con el artículo 82 del TRLPMM, donde se detallarán expresamente los flujos de efectivo generados por la actividad desarrollada al amparo de la concesión, así como estimación de la rentabilidad del proyecto.
  - a) *En su caso, proyecto básico*, dos ejemplares, de las obras e instalaciones a realizar por el adjudicatario, suscrito por un técnico competente.
  - b) *Proposición económica* de la concesión formulada estrictamente con arreglo al modelo que figura como Anexo 2 a) al presente Pliego.

No se aceptarán aquellas proposiciones económicas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la APM estime fundamental para considerar la oferta. Los errores materiales que se detecten podrán ser corregidos de oficio por la APM.

## 12. Fianzas.

**12.1.** La fianza provisional a aportar en el concurso de la concesión será 3.000 €.

**12.2.** Otorgada la concesión, se constituirá garantía definitiva o de construcción, equivalente al cinco (5%) por ciento del presupuesto total de las obras e instalaciones adscritas a la concesión incluida en el proyecto, que responderá de la ejecución de las obras y del resto de obligaciones derivadas de la concesión.

Si el concesionario no constituye la garantía en el plazo establecido en el título administrativo, se entenderá que renuncia a la concesión.

Si el interesado desistiera injustificadamente, a juicio de la Autoridad Portuaria, de la petición o renunciara al título, perderá la garantía constituida.

Esta garantía será devuelta al concesionario en el plazo de un mes desde la aprobación por el Director del reconocimiento de las obras e instalaciones, salvo en los casos de renuncia y caducidad, con deducción de las cantidades que, en su caso, deban hacerse efectivas en concepto de penalizaciones y responsabilidades en que haya podido incurrir el concesionario frente a la Autoridad Portuaria.

Previamente a la devolución de esta garantía deberá haberse constituido la garantía de explotación.

En caso de no realización de obras, la garantía de explotación será constituida en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la concesión. La falta de constitución de la fianza de explotación será entendida como renuncia a la concesión por parte del solicitante.

**12.3.** En el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la aprobación del reconocimiento final de las obras o, en su caso, de las fases que correspondan, el concesionario deberá consignar una garantía de explotación igual al importe anual de las tasas que hubiera de abonar. Este importe se expresará en el título concesional y se consignará en efectivo, valores, aval bancario o seguro de caución, a disposición del Presidente de la APM, en los términos establecidos por el TRLPMM.

Las fianzas podrán ser otorgadas por persona o entidad distinta del licitador o adjudicatario, entendiéndose, en todo caso, que la garantía queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por los mismos, y sin que pueda utilizarse el beneficio de excusión a que se refieren los artículos 1.830 y concordantes del Código Civil.

**12.4.** La fianza provisional será devuelta a los licitadores no seleccionados y también al adjudicatario, una vez constituida la fianza definitiva.

### **13. Selección de la Oferta más ventajosa.**

#### **13.1. Normas generales:**

La adjudicación se hará valorando, discrecionalmente y de manera motivada, las proposiciones conforme a lo que se establece en el presente Pliego de Bases y documentos anexos.

#### **13.2. Procedimiento:**

En el día señalado en el anuncio del concurso, por la Mesa de Contratación nombrada por el presidente de la APM, se procederá al examen de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre n.º 1. En el caso de que fuera necesario, se abrirá un plazo de subsanación de errores, no menor de tres días, finalizado el cual, se rechazarán aquellos que no la hayan presentado en regla.

En ese mismo día, a la hora señalada en el anuncio del concurso, se procederá, en acto público, a la apertura del Sobre n.º 2 de las ofertas, remitiéndose dicha documentación a la Comisión Técnica designada por el Presidente de la APM para su valoración y cuyo informe servirá de base para la propuesta de la Mesa.

#### **13.3. Criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación.**

Los criterios objetivos que se utilizarán para ponderar las propuestas de las proposiciones de los licitadores son los que se indican seguidamente:

#### **CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN:**

**A) Oferta Económica (X=60 %)**

**B) Modelo de negocio, organización e inversión (Y=40 %)**

A continuación se describe lo relativo a cada uno de dichos criterios:

#### **A) OFERTA ECONÓMICA (60%)**

Las propuestas económicas contenidas en las ofertas serán examinadas de acuerdo a la metodología expuesta a continuación:

**1.-** Se valorarán las ofertas económicas recibidas, consideradas en su conjunto, esto es sumando las Tasas de Ocupación y de Actividad anuales a satisfacer a la autoridad Portuaria, incluyendo en ella las mejoras ofertadas. De esta manera se obtendrán n Ofertas Económicas (OE).

2.- Se procederá a otorgar una puntuación de 100 puntos a la oferta económica más elevada (OEmax), asignando una puntuación a los demás, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Pn = ((60 * OEn) / OEmax) + 40$$

Donde:

Pn= Puntuación obtenida por la oferta económica n (en base 100)

OEn= Valor de la oferta económica n, expresada en euros.

OEmax= Valor oferta económica máxima, expresada en euros, de las ofertas recibidas.

## **B) MODELO DE NEGOCIO, ORGANIZACIÓN E INVERSIÓN (40%)**

1. Estudio del modelo de explotación de la concesión y estudio económico financiero. (50%)

- Poco adecuado: 2,5 puntos
- Suficientemente adecuado: 6 puntos
- Adecuado: 8 puntos
- Muy adecuado: 10 puntos

2. Medidas de responsabilidad social corporativa y medioambientales. (20%)

- Poco adecuadas: 2,5 puntos
- Suficientemente adecuadas: 6 puntos
- Adecuado: 8 puntos
- Muy adecuadas: 10 puntos

3. Inversiones (30%):

En la concesión: 70%

- Poco adecuadas: 2,5 puntos
- Suficientemente adecuadas: 6 puntos
- Adecuadas: 8 puntos
- Muy adecuadas: 10 puntos

En instalaciones: 30%

- Poco adecuadas: 2,5 puntos
- Suficientemente adecuadas: 6 puntos
- Adecuadas: 8 puntos
- Muy adecuadas: 10 puntos

**PUNTUACIÓN GLOBAL**

La Puntuación Global correspondiente a la propuesta será la siguiente:

**PG= 60/100 PE + 40/100 PT**

Siendo PE la «Puntuación Económica» Y PT la «Puntuación Técnica».

**II.- VALORACIÓN TOTAL DE LAS OFERTAS**

A partir de las puntuaciones obtenidas por las distintas ofertas, teniendo en cuenta los criterios anteriormente señalados, se procederá de la siguiente forma:

1. Se relacionarán las ofertas, ordenadas de mayor a menor, según su puntuación global PG:

<b>Relación de Ofertas</b>
PG (1)
PG (2)
.....
PG (e)

2. Si existieran dos o más ofertas con puntuación global idéntica, se atenderá a los siguientes criterios:

- 2.1. Se ordenarán las ofertas, poniendo en primer lugar aquella que contenga un compromiso de ingresos totales para la APM superior al resto; y así sucesivamente.
- 2.2. Si siguiera persistiendo algún empate, se atenderá al criterio del mejor proyecto constructivo presentado, conforme a las valoraciones expresadas anteriormente.

3. Con los criterios anteriormente enumerados se ordenarán las ofertas, confeccionando la relación final de ofertas:

Relación final de Ofertas
PF (1)
PF (2)
...
PF (i)

4. La oferta situada en primera posición será considerada como la más ventajosa y será la que se elevará al Presidente de la APM para ser llevada al Consejo de Administración, quién resolverá el concurso.

## III

### CONCESIÓN

#### 14. Documentación a presentar.

En el plazo de treinta (30) días a contar desde el siguiente a la recepción de comunicación de la adjudicación, el licitador de la oferta seleccionada deberá presentar la documentación que a continuación se expone:

**14.1.** Los documentos acreditativos de estar, el adjudicatario, al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, si no lo hubiera hecho en la fase de licitación.

**14.2.** Justificantes de haber constituido la fianza.

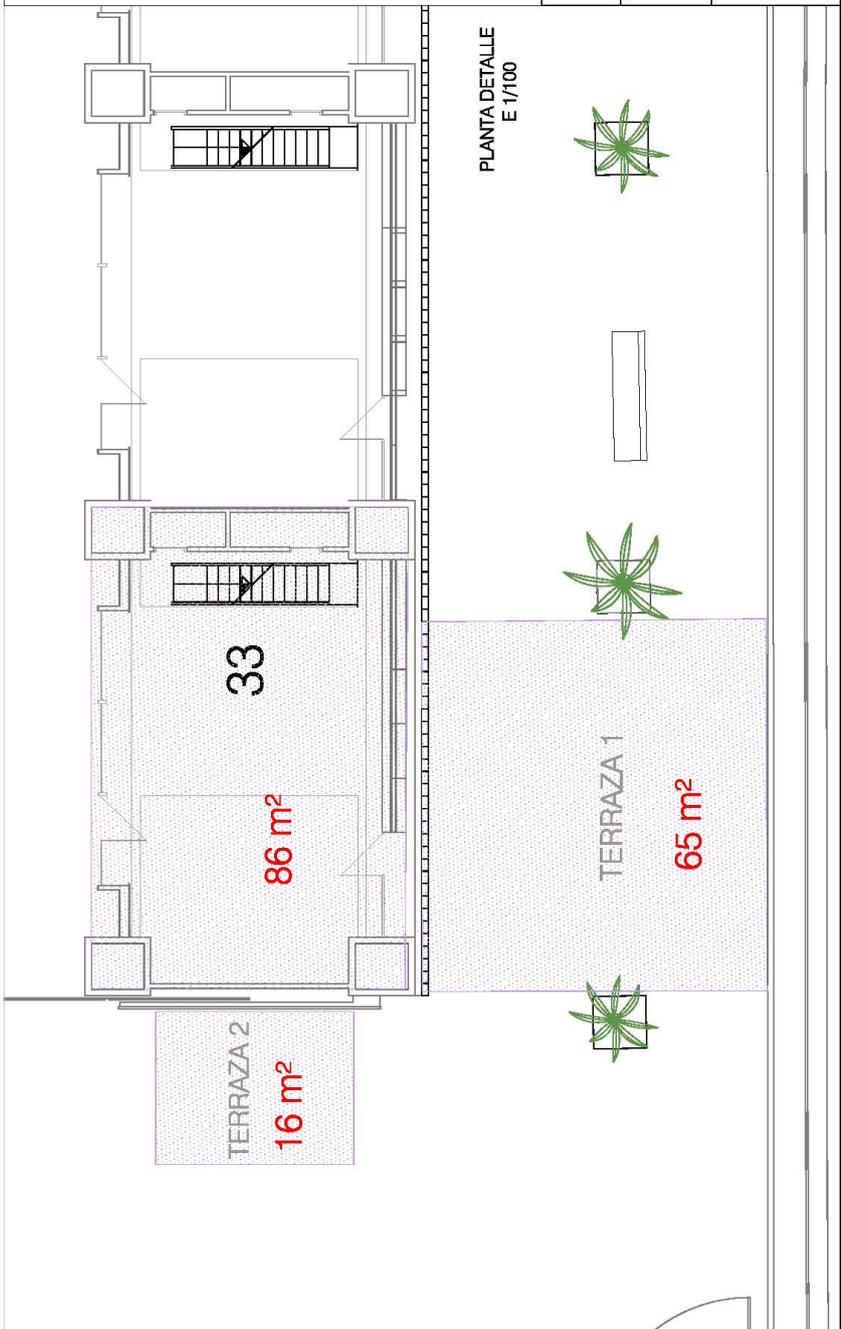
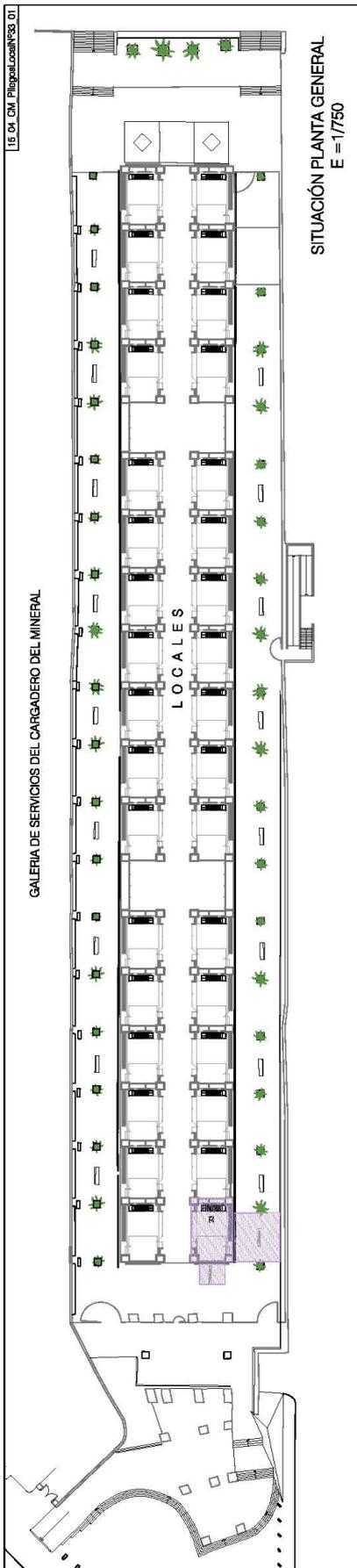
#### 15. Documentos de formalización.

El adjudicatario deberá aceptar, de forma fehaciente, los textos definitivos del Pliego de Condiciones Generales, así como del Pliego de Cláusulas Particulares de la misma.

La no aceptación expresa de dichos pliegos en el plazo que se señale en la comunicación, podrá ser causa del archivo de las actuaciones, con pérdida de la garantía constituida.

#### 16. Otorgamiento de la Concesión.

Una vez aportada por el adjudicatario la documentación prevista en estas y tramitado el correspondiente expediente de concesión administrativa, conforme a cuanto se contiene en el presente Pliego de Bases, en el de Condiciones Generales y en el de Cláusulas Particulares de la Concesión Administrativa, el Presidente elevará dicho expediente al Consejo de Administración para su otorgamiento.



<b>MINISTERIO DE FOMENTO</b> <small>DEPARTAMENTO DE POLÍTICA REGIONAL Y URBANISMO</small>	Puerto de Melilla Autoridad Portuaria de Melilla	TECNIA: MARZO 2015
		EDICIÓN: VARIAS
DENOMINACIÓN DEL PLANO: CONCURSO PARA LA EXPLOTACIÓN, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DEL LOCAL 33 Y TERRAZAS EN LA GALERÍA DEL CARGADERO DEL MINERAL		PLANTA GENERAL CARGADERO DEL MINERAL
DISEÑADOR: D.ª MARIPAZ MARTÍNEZ		PLANO Nº: 1

**ANEXO 2**

**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

D..... con residencia en  
..... Provincia de .....

C/ ..... N° ..... con D.N.I. n° ....., enterado de cuanto se establece en el Pliego de Bases y cláusulas administrativas del concurso para la explotación, mediante concesión administrativa, del local 33 del Cargadero de Mineral, en la Zona de Servicios del Puerto de Melilla, se compromete a cumplir las siguientes condiciones:

	Tasa Ocupación	
	Mínimo	Oferta económica mejora sobre mínimo
suelo(1)	1.455,39 €	€
Obra e Instalación Local y terrrazas(2)	8.587,31 €	€
Total (3)=(1+2)	10.042,70 €	€

	Tasa de Actividad	
	Mínimo	Oferta económica mejora sobre mínimo
% INCN (4)	2%	%
INCN mínimo comprometido(5)	110.000 €	€
Total (6)=(4x5)	2.200 €	€

Oferta económica Total (7) =(3+6)	€
-----------------------------------	---

..... de ..... de 20 ...

## ANEXO 2

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF *\*\*\**, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

## AVALA

A la mercantil \_\_\_\_\_ con domicilio social en \_\_\_\_\_ y con CIF nº \_\_\_\_\_, en virtud de lo dispuesto en los artículos 94 y 95 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en concepto de **GARANTÍA PROVISIONAL**, para responder de las obligaciones derivadas de la licitación en el CONCURSO PARA LA EXPLOTACIÓN, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DEL LOCAL 33 DE LA GALERÍA DE SERVICIOS DEL CARGADERO DE MINERAL, en la Zona de Servicios del Puerto de Melilla, ante el Presidente de la AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA, por importe de 3.000 euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del [Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas](#).

El presente aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Presidente de la Autoridad Portuaria de Melilla, con sujeción a los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre y la vigente legislación reguladora de los contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que la Autoridad Portuaria de Melilla o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el precitado Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y demás legislación complementaria.

(Lugar y fecha)  
(razón social de la entidad)  
(firma de los apoderados)

## ANEXO 3

### PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES EN EL DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO ESTATAL

*(Orden FOM 938/2008, de 27 de marzo, modificada por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre)*

#### TÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Regla 1. Régimen jurídico.** Las concesiones demaniales en la zona de servicio de los puertos de interés general se registrarán por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y la Orden FOM 938/2008, de 27 de marzo, por el que se aprueba el pliego de condiciones generales de concesiones en el dominio público portuario estatal y demás disposiciones de aplicación.

La utilización del dominio público portuario concedido se sujetará a lo establecido en dichas leyes, en el Reglamento de explotación y policía y en las correspondientes ordenanzas portuarias. En lo no previsto en las anteriores disposiciones serán de aplicación la legislación de costas.

A falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, las concesiones sobre bienes del dominio público portuario se registrarán por las disposiciones de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El otorgamiento de las concesiones demaniales portuarias no implica cesión de la titularidad del dominio público que corresponde al Estado, ni de las facultades anejas a la misma y se entienden otorgadas salvo los derechos preexistentes y sin perjuicio de tercero.

**Regla 2. Objeto de la concesión.** El objeto de la concesión demanial portuaria se definirá con la mayor claridad y amplitud que sea posible, precisando los usos y actividades permitidos por el título concesional.

**Regla 3. Ámbito espacial de la concesión.** La concesión especificará la superficie otorgada en función de los siguientes conceptos: terrenos, espacios de agua, determinando, cuando corresponda, los que sean para relleno, ocupación de vuelo, subsuelo, así como, en su caso, obras e instalaciones y, si procede, las fases de entrega.

**Regla 4. Plazo de la concesión.** Las concesiones demaniales portuarias se otorgan por el plazo que se determine en el propio título de ocupación.

El cómputo de este plazo se iniciará el día siguiente al de la fecha de notificación al concesionario de la resolución de otorgamiento de la concesión, si bien en los supuestos previstos en el Art. 81.3 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, el término inicial del plazo de vigencia de la concesión coincidirá con la fecha de extinción de la concesión precedente o con la fecha de finalización de las obras por la Autoridad Portuaria, según los casos.

Si la Autoridad Portuaria estimase conveniente prever la posibilidad de prórroga de la concesión habrá de señalarse, expresamente, esta condición en el título, así como el

número de prórrogas y la duración máxima del conjunto de ellas, sin que el plazo de las prórrogas pueda exceder de la mitad del plazo inicial de la concesión.

El otorgamiento de cada una de las prórrogas tendrá carácter discrecional, debiendo la Autoridad Portuaria motivar las razones que justifican su otorgamiento y siempre que el concesionario se encuentre al corriente del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión.

**Regla 5. Concurrencia de otros títulos.** El otorgamiento de la concesión no exime a su titular de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones legalmente procedentes, ni del pago de los tributos que le sean de aplicación, incluyendo el Impuesto sobre bienes inmuebles que le corresponda.

Asimismo, el concesionario vendrá obligado a cumplir las disposiciones vigentes que afecten al dominio público concedido y a las obras y actividades que en el mismo se desarrollen, especialmente, las correspondientes a licencias y prescripciones urbanísticas, así como las relativas a las zonas e instalaciones de interés para la defensa nacional, sin que las obras que se ejecuten puedan ser obstáculo al ejercicio de las competencias que en materia de seguridad, vigilancia, lucha contra la contaminación u otras correspondan a la Administración.

De igual modo, el titular de la concesión estará sujeto a la obligación de formalizar las declaraciones conducentes a la incorporación en el catastro inmobiliario de los inmuebles objeto de concesión y sus alteraciones de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del catastro inmobiliario.

**Regla 6. Constitución de la garantía definitiva o de construcción.** En el caso de que la concesión no comprenda la ejecución de obras e instalaciones no será necesaria la constitución de la garantía de construcción y se devolverá la garantía provisional en el plazo del mes siguiente a la constitución de la garantía de explotación prevista en la regla 21.

Para los supuestos de ejecución de obras previstas en la concesión, dentro del plazo de 30 días contados desde el siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la concesión, el concesionario deberá consignar, a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria, la garantía de construcción, equivalente al 5% del presupuesto total de las obras e instalaciones adscritas a la concesión incluidas en el proyecto, en efectivo, valores, aval bancario o seguro de caución, de conformidad con el Art. 95 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, pudiendo la Autoridad Portuaria exigir en su formalización otros requisitos que estime convenientes.

La garantía de construcción responderá, no sólo de la ejecución de las obras, sino también del resto de las obligaciones derivadas de esta concesión.

Si el concesionario no constituye la garantía definitiva en el plazo establecido para este fin, se entenderá que renuncia a la concesión, con pérdida de la garantía provisional.

Si el interesado desistiera injustificadamente, a juicio de la Autoridad Portuaria, de la petición o renunciara al título, perderá la garantía constituida.

Si el concesionario no desea retirar la garantía provisional puede completar ésta hasta la cantidad que sea exigible.

Si la Autoridad Portuaria ejecutase, parcial o totalmente, la garantía de construcción, el concesionario queda obligado a completarla o reponerla en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de la disminución de su importe. El incumplimiento de esta obligación será causa de caducidad de la concesión.

## TÍTULO II

### RÉGIMEN DE LAS OBRAS

**Regla 7. Proyectos.** Las obras se realizarán con arreglo al proyecto, según el cual ha sido otorgada la concesión que, si tuviese el carácter de básico, deberá ser completado por el proyecto de construcción. Los proyectos han de ser suscritos por profesional legalmente habilitado y visados por el colegio profesional correspondiente con indicación de fecha y número.

A estos efectos, se entenderá por proyecto básico el proyecto que, a juicio de los servicios técnicos de la Autoridad Portuaria, no definiera suficientemente las obras con el detalle necesario para su ejecución. En este supuesto, el concesionario deberá presentar el proyecto de construcción con antelación suficiente respecto del inicio de ejecución de las obras y, en todo caso, dentro del plazo que determine la Autoridad Portuaria.

Este proyecto de construcción deberá ser aprobado por la Autoridad Portuaria. A este fin, los servicios técnicos competentes de la Autoridad Portuaria deberán comprobar que es completo, que no altera el proyecto básico y que resulta suficiente para la ejecución de las obras. Si dichos servicios estimaran que el proyecto es incompleto, el concesionario deberá completarlo debidamente.

En el caso de ocupación de espacios de agua el proyecto incluirá, cuando proceda, el balizamiento que corresponda.

En el caso de que el proyecto de construcción altere el proyecto básico, la Autoridad Portuaria podrá adoptar alguna de las siguientes decisiones: a) Obligar a que el concesionario adapte el proyecto de construcción al básico en el plazo fijado al efecto; b) Modificar la concesión de acuerdo con el procedimiento legal que corresponda, salvo que afecte al principio de concurrencia en el otorgamiento de la concesión.

Si el concesionario no adapta el proyecto de construcción al proyecto básico en el plazo señalado, la Autoridad Portuaria procederá a incoar expediente de caducidad de la concesión.

**Regla 8. Ejecución de las obras previstas en los proyectos.** La ejecución de las obras deberá ajustarse al proyecto de construcción y se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del concesionario, que deberá designar, antes de la iniciación de las obras, como director de las mismas a un técnico competente, condición que se acreditará ante la Autoridad Portuaria, mediante el correspondiente certificado del colegio profesional respectivo sobre el registro del nombramiento de director de las obras.

El concesionario deberá cumplir las obligaciones de coordinación de actividades empresariales en calidad de titular del centro de trabajo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

**Regla 9. Plazos de ejecución de las obras.** La ejecución de las obras se iniciará y finalizará en los plazos que se indiquen en el título concesional. El término inicial de dichos

plazos se computará desde el día siguiente a la fecha de inicio de la concesión según lo previsto en la regla 4.

En el caso de que la concesión incluya obras de relleno de espacios de agua, el título concesional especificará el plazo en que estas obras hayan de quedar finalizadas a contar desde el día siguiente al de inicio del plazo de la concesión.

**Regla 10. Replanteo y entrega.** Para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo fijado al efecto, el concesionario solicitará por escrito de la Autoridad Portuaria con la suficiente antelación el replanteo, que se practicará por los servicios técnicos de la Autoridad Portuaria competentes, en presencia del interesado, que podrá acudir asistido por técnico designado al efecto, levantándose acta y plano, en los que se consignará la superficie total otorgada por la concesión, correspondiendo al Director de la Autoridad Portuaria su aprobación, si procede. Asimismo, deberá concretarse, en su caso, la superficie correspondiente a los espacios de agua a rellenar.

El dominio público objeto de concesión se entregará en las condiciones existentes a la fecha de otorgamiento.

**Regla 11. Incumplimiento de los plazos de inicio y de terminación de las obras.** Si, transcurrido el plazo señalado de conformidad con la Regla 9 para el comienzo de las obras, éstas no se hubiesen iniciado, la Autoridad Portuaria incoará expediente de caducidad de la concesión, salvo que, a solicitud del concesionario, la Autoridad Portuaria aprecie la concurrencia de causa que justifique el otorgamiento de prórroga del plazo.

En los supuestos en los que el concesionario acredite que no puede iniciar las obras en el plazo establecido ante la imposibilidad de obtener las licencias, permisos u autorizaciones necesarias, por causas no imputables al mismo, éste podrá renunciar a la concesión, en cuyo caso se le devolverá la garantía de construcción. En el caso de que no renuncie a la concesión, la Autoridad Portuaria incoará el expediente de caducidad la misma.

Si el concesionario incumpliera el plazo de terminación de las obras, fijado con arreglo a la Regla 9, la Autoridad Portuaria iniciará el expediente de caducidad de la concesión, salvo que, a petición del concesionario, la Autoridad Portuaria aprecie la concurrencia de causa que justifique el otorgamiento de prórroga del plazo.

En todo caso, la declaración de caducidad de la concesión implicará la pérdida de la garantía de construcción.

**Regla 12. Inspección de las obras.** La Autoridad Portuaria podrá inspeccionar, en todo momento, la ejecución de las obras, para comprobar si las mismas se ajustan al proyecto. Si se apreciara la existencia de defectos en las obras, se comunicará al titular de la concesión tal circunstancia y la Autoridad Portuaria podrá acordar la paralización de las obras hasta que se subsanen los defectos observados. Si como consecuencia de la inspección de las obras se constatase la existencia de desviaciones en dichas obras en relación con el proyecto, se aplicará lo dispuesto en la regla 14.

**Regla 13. Terminación de las obras.** Terminadas las obras, el concesionario solicitará por escrito de la Autoridad Portuaria el reconocimiento de las mismas, que se practicará por los servicios técnicos competentes de la Autoridad Portuaria con asistencia del concesionario, quien podrá acudir acompañado por técnico designado al efecto, levantándose plano y acta de reconocimiento final, que serán elevados al Director de la Autoridad Portuaria para su aprobación, si procede.

En el caso de ejecución de obras de relleno, cuyo plazo de terminación expire con anterioridad al de las restantes obras de la concesión, el concesionario solicitará por escrito a la Autoridad Portuaria el reconocimiento de la finalización de dichas obras de relleno, levantándose acta y plano de las mismas, en tanto sean conformes con el título otorgado y el proyecto aprobado.

En el acta de reconocimiento final se recogerán las superficies que correspondan a cada clase de bien ocupado, desglosando, en su caso, la superficie de los rellenos realizados, así como la superficie de terreno consolidado y mejorado, a los efectos de aplicar las tasas y bonificaciones correspondientes.

En el caso de que se haya previsto la realización de obras por fases, a la terminación de cada una de ellas se levantará acta de reconocimiento final correspondiente a las obras de la fase ejecutada. Estas actas se sujetarán al régimen previsto en los párrafos anteriores.

**Regla 14. Régimen de las obras no ajustadas a proyecto.** En el caso de que las obras construidas difieran de las obras definidas en el proyecto, y tales diferencias pudieran implicar una modificación de la concesión otorgada, se deberá elevar el plano y el acta de reconocimiento final a la consideración del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, quien podrá adoptar alguna de las siguientes decisiones: a) ordenar al concesionario que adapte las obras al proyecto aprobado en el plazo fijado al efecto; b) modificar la concesión por el procedimiento legal que corresponda, siempre que no se altere el principio de concurrencia en el otorgamiento de la concesión.

En el caso de que el concesionario no adaptase las obras al proyecto aprobado en el plazo señalado, la Autoridad Portuaria incoará expediente de caducidad de la concesión.

**Regla 15. Devolución de la garantía de construcción.** La garantía de construcción se devolverá al concesionario, a instancia de éste, una vez transcurrido un mes, según lo previsto en el Art. 93.4 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, desde que haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras y siempre que se haya constituido la garantía de explotación a la que se hace referencia en la regla 21.

**Regla 16. Conservación.** El concesionario queda obligado a conservar las obras y dominio público concedido en perfecto estado de uso, limpieza, higiene y ornato, realizando a su cargo, las reparaciones ordinarias y extraordinarias que sean precisas.

La Autoridad Portuaria podrá inspeccionar, en todo momento, el estado de conservación de las obras y dominio público concedido, así como ordenar las obras de mantenimiento y/o reparación que deban realizarse, quedando obligado el concesionario a ejecutarlas a su cargo en el plazo que se le señale.

Si el concesionario no realizara dichas obras en el plazo establecido, la Autoridad Portuaria incoará el expediente sancionador correspondiente, sin perjuicio de iniciar el expediente de caducidad del título.

Asimismo, la Autoridad Portuaria podrá proceder, previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria de las obras a cargo del concesionario, de conformidad con los Arts. 95 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La destrucción de todas o de la mayor parte de las obras autorizadas por la concesión, debida a caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho al concesionario a optar entre la extinción de la concesión sin indemnización alguna, o la reconstrucción de las obras a su cargo en la forma y plazo que le señale la Autoridad Portuaria, sin que, en este último supuesto, se altere el plazo concesional inicialmente señalado.

Si la destrucción ocurriese por dolo o culpa del concesionario o personas que de él dependan, la Autoridad Portuaria incoará el expediente sancionador correspondiente, así como iniciará los trámites para declarar la caducidad del título.

**Regla 17. Modificación de las obras durante la vigencia de la concesión.** Durante la vigencia de la concesión el titular de ésta no podrá realizar ninguna modificación o ampliación de las obras sin la previa autorización de la Autoridad Portuaria de conformidad con lo dispuesto en el Art. 88 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre. El incumplimiento de esta condición será causa de caducidad de la concesión.

## TÍTULO III

### RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN

**Regla 18. Tasas.** De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, el título concesional reflejará la cuantía de las tasas de ocupación privativa del dominio público portuario y por aprovechamiento especial del dominio público en el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios, incluyendo las bonificaciones que resulten de aplicación. Asimismo, en el título concesional se indicará la periodicidad con la que han de liquidarse las citadas tasas portuarias, especificando en qué casos serán exigibles por adelantado, sin que se pueda establecer un plazo de liquidación superior a un año.

En la cuota a ingresar de la tasa no están incluidos los impuestos indirectos a los que esté sujeta la concesión.

Las cuantías de las tasas portuarias se actualizarán de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, y demás normas de aplicación.

**Regla 19.** Gastos derivados del otorgamiento de la concesión. Los gastos originados por los anuncios de la información pública y de la resolución de otorgamiento de la concesión serán por cuenta del concesionario.

## TÍTULO IV

### CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN

**Regla 20. Determinación del objeto de la concesión.** La concesión se destinará exclusivamente al objeto definido en el título de otorgamiento, sin que pueda utilizarse el dominio público concedido, ni las obras en él ejecutadas, para usos distintos de los expresados en la concesión.

El título concesional incorporará además de las condiciones relativas a la ocupación del dominio público, las referidas a la actividad o a la prestación del servicio de acuerdo con lo previsto en el Art. 81.4 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre

El desarrollo de actividades que no figuren en el objeto del título concesional será causa de caducidad de la concesión.

**Regla 21. Garantía de explotación.** En el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la aprobación del reconocimiento final de las obras o, en su caso, de las fases que correspondan, el concesionario deberá consignar una garantía de explotación que no podrá ser inferior a la mitad del importe anual de las tasas que ha de abonar el concesionario ni superior al importe anual de las mismas. El título concesional habrá de expresar la cantidad a la que asciende la garantía de explotación, que se consignará en efectivo, valores, aval bancario o seguro de caución, a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria en los términos establecidos por el Art. 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

En el caso de que la concesión no comprenda la ejecución de obras, la garantía de explotación se constituirá en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación del otorgamiento de la concesión en los mismos términos establecidos en el párrafo precedente.

Esta garantía de explotación responderá de todas las obligaciones derivadas de la concesión, de las sanciones que por incumplimiento de las condiciones de la misma se puedan imponer al titular de la concesión y de los daños y perjuicios que tales incumplimientos puedan ocasionar.

Si la Autoridad Portuaria ejecutase, parcial o totalmente, la garantía de explotación, el concesionario queda obligado a completarla o reponerla en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de la disminución de su importe. El incumplimiento de esta obligación será causa de caducidad de la concesión.

La garantía de explotación se actualizará cada cinco años en función del importe de las tasas en la fecha de actualización.

**Regla 22. Gestión de la concesión.** El concesionario gestionará la concesión a su riesgo y ventura. En ningún caso, la Autoridad Portuaria será responsable de las obligaciones contraídas por el concesionario ni de los daños o perjuicios causados por éste a terceros.

Todo el personal necesario para la explotación de la concesión será por cuenta y a cargo del concesionario. También serán a su cargo los gastos de suministro de electricidad, agua, teléfono, recogida de basuras, otros servicios necesarios para el desarrollo de la actividad y todos los gastos que ésta ocasione. Igualmente, será a cuenta del concesionario la contratación de aquellos suministros, las acometidas y el pago de los tributos correspondientes.

**Regla 23. Inactividad del concesionario.** La falta de utilización, durante un período de 12 meses, de las obras y bienes de dominio público concedidos, será motivo de caducidad de la concesión, a no ser que obedezca a justa causa.

Corresponde a la Autoridad Portuaria valorar las causas alegadas por el concesionario para justificar la falta de uso de la concesión. A tal efecto, el concesionario queda obligado, antes de que transcurran los doce meses, a poner en conocimiento de la Autoridad Portuaria las circunstancias que motiven la falta de utilización de bienes concedidos y obras autorizadas. Si el concesionario no justifica, adecuadamente, a juicio de la Autoridad Portuaria, la falta de utilización de las obras y bienes de dominio público concedidos, ésta incoará expediente de caducidad de la concesión.

**Regla 24. Medidas preventivas y de seguridad.** El concesionario deberá cumplir las obligaciones de coordinación de actividades empresariales en calidad de titular del

centro de trabajo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

De acuerdo con lo previsto en la legislación vigente sobre prevención y control de emergencias, el concesionario deberá facilitar a la Autoridad Portuaria un informe de seguridad que será tenido en cuenta por dicho organismo portuario para la elaboración del plan de emergencia interior del puerto, así como cumplir con el resto de las obligaciones que le corresponda en esta materia.

Asimismo, el concesionario adoptará las medidas exigidas por la normativa aplicable sobre protección de instalaciones portuarias.

**Regla 25. Medidas medioambientales.** El título concesional fijará las condiciones de protección del medio ambiente que, en su caso, procedan, incluyendo las necesarias medidas correctoras y, en caso de que fuera preceptiva, las condiciones o prescripciones establecidas en la correspondiente resolución del Ministerio de Medio Ambiente.

Los vertidos de las aguas residuales y de las procedentes de lavado de depósitos o de escorrentía superficial deberán cumplir con las normas vigentes en materia de vertidos. Cuando las instalaciones no satisfagan las normas aplicables, el concesionario estará obligado a adoptar, en los plazos que se le señalen por la autoridad competente, las medidas correctoras necesarias para que se cumplan dichas normas.

De conformidad con el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, el titular de la concesión, si la actividad que se realiza en la misma es potencialmente contaminante, deberá cumplir con las obligaciones que le imponga dicho real decreto y demás normas aplicables. A estos efectos, el titular de la concesión elaborará, con carácter previo a la extinción de la misma, un informe de situación del suelo que permita evaluar el grado de contaminación del mismo y lo pondrá a disposición de la Autoridad Portuaria.

**Regla 26. Seguros.** El concesionario suscribirá los seguros que sean obligatorios para el ejercicio de su actividad. En su caso, deberá suscribir un seguro o presentar un aval u otra garantía financiera equivalente que cubra los daños derivados del ejercicio de su actividad que puedan afectar a las obras o instalaciones objeto de la concesión.

**Regla 27. Actividad mínima o tráfico mínimo.** Con el fin de garantizar una explotación razonable del dominio público otorgado, el título concesional incorporará una cláusula de actividad mínima o de tráfico mínimo de obligado cumplimiento para el concesionario a partir de la fecha de reconocimiento de las obras en el caso de que la concesión comprenda la ejecución de obras o, en otro caso, desde la fecha de inicio de la concesión.

Si el concesionario incumpliera la cláusula de tráfico mínimo deberá abonar a la Autoridad Portuaria, con carácter de penalización, la cantidad que el título establezca aplicada a la diferencia entre el tráfico mínimo y el tráfico real.

Cuando la actividad de la concesión no fuese cuantificable en términos de tráfico, el concesionario quedará obligado a realizar un volumen mínimo de facturación, que se hará constar en el título concesional, a partir de la fecha de reconocimiento de las obras en el caso de que la concesión comprenda la ejecución de obras o, en otro caso, desde la fecha de inicio de la concesión.

Si el concesionario incumpliera la obligación relativa al volumen mínimo de facturación, deberá abonar a la Autoridad Portuaria, con carácter de penalización, la cantidad que el título concesional establezca, aplicada a la diferencia entre la facturación mínima establecida y la realmente realizada.

El título concesional regulará las condiciones en que el incumplimiento de la cláusula de actividad mínima o tráfico mínimo, según corresponda, determinará la caducidad de la concesión.

**Regla 28. Balizamiento.** En el caso de ocupación de espacios de agua, será a cuenta del concesionario la instalación y mantenimiento del balizamiento de las obras e instalaciones concesionadas de conformidad con el Art. 137 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

El concesionario estará obligado a comunicar las incidencias que se produzcan en el servicio de señalización marítima al Instituto Hidrográfico de la Marina u órgano competente, a los efectos de su difusión cuando proceda, a través de los avisos a navegantes. Asimismo, se deberá comunicar a Puertos del Estado.

## TÍTULO V

### TRANSMISIÓN, CESIÓN Y GRAVAMEN DE LA CONCESIÓN

**Regla 29. Transmisión.** En caso de fallecimiento del concesionario, sus causahabientes, a título de herencia o legado, podrán subrogarse, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los derechos y obligaciones de aquél en el plazo de un año. Transcurrido dicho plazo sin manifestación expresa a la Autoridad Portuaria concedente se entenderá que renuncian a la concesión.

Si fuesen varios los herederos, la Autoridad Portuaria podrá exigirles que designen un representante a todos los efectos.

De conformidad con el Art. 92 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, el concesionario, podrá transmitir por actos ínter vivos la concesión otorgada, previa autorización expresa de la Autoridad Portuaria, si se cumplen las condiciones establecidas en el apartado 3 de dicho artículo. A estos efectos, quien se subrogue en su posición asumirá todos los derechos y obligaciones que se deriven de la concesión, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. La Autoridad Portuaria podrá ejercer los derechos de tanteo y retracto en el plazo de tres meses. Dicho plazo se computará, en el supuesto del tanteo, desde que la notificación por el concesionario de las condiciones en que va a proceder a transmitir la concesión, entre las que necesariamente habrán de reflejarse las relativas al precio y formas de pago. Y, en el caso del retracto, desde que tenga conocimiento expreso la Autoridad Portuaria.

La enajenación de las acciones, participaciones o cuotas de una sociedad, comunidad de bienes u otros entes sin personalidad jurídica que tengan como actividad principal la explotación de la concesión, exigirá la autorización de la Autoridad Portuaria siempre que pueda suponer que el adquirente obtenga una posición que le permita influir de manera efectiva en la gestión o control de dicha sociedad o comunidad.

En el supuesto de que la concesión tenga por objeto la prestación de un servicio portuario básico o el desarrollo de una actividad o servicio comercial directamente relacionado con la actividad portuaria, la transmisión no podrá ser autorizada cuando el adquirente sea titular

de una concesión con el mismo objeto o tenga una participación directa o indirecta que le permita influir de manera efectiva en una sociedad o comunidad titular de una concesión cuyo objeto sea el mismo, siempre que ostente una posición dominante en la actividad objeto de la concesión dentro del puerto o cuando como consecuencia de la adquisición pueda adquirirla.

Para la determinación de las situaciones de influencia efectiva en la gestión o control de una entidad y de tenencia de posición dominante en el puerto se estará a lo dispuesto en el Art. 128 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Si la sociedad titular de una concesión cambia de denominación social estará obligada a notificarlo a la Autoridad Portuaria.

Cuando la persona jurídica titular de una concesión se fusione con otra o se escinda se considerará que se ha producido un cambio de titularidad, siendo necesaria la previa autorización expresa de la Autoridad Portuaria.

Si el adjudicatario de una concesión mediante remate judicial o administrativo, o los herederos de un concesionario, no cumplieren los requisitos establecidos en el Art. 92 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, los nuevos titulares de la concesión deberán transferirla, en el plazo de 12 meses, a un nuevo concesionario que, a estos efectos, no presente limitación alguna.

Asimismo, en caso de adjudicación de la concesión mediante remate judicial o administrativo, la Autoridad Portuaria podrá ejercer el derecho de retracto en el plazo de tres meses, a contar desde el momento en que la Autoridad Portuaria tenga conocimiento de dicha adjudicación.

**Regla 30. Cesión de la concesión.** El título concesional podrá establecer las condiciones en las que el concesionario pueda ceder a un tercero el uso, total o parcial, de la misma, previa autorización de la Autoridad Portuaria. En todo caso, para que la Autoridad Portuaria autorice la cesión del uso de la concesión se deberán cumplir al menos las siguientes condiciones:

- a) Que el cesionario reúna los requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad o prestación del servicio objeto de cesión.
- b) Que se de conocimiento por escrito a la Autoridad Portuaria del contrato de cesión con anterioridad a su celebración.
- c) Que el concesionario-cedente se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la concesión.
- d) Que no se originen situaciones de dominio del mercado susceptibles de afectar a la libre competencia dentro del puerto, en la prestación de los servicios portuarios básicos o en las actividades y servicios comerciales directamente relacionados con la actividad portuaria en los términos que establece el Art. 92 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre

En ningún caso serán autorizadas cesiones del cesionario a favor de terceros.

Para que la Autoridad Portuaria autorice la cesión del uso total de la concesión deberá haber transcurrido, al menos, el plazo de un año desde su fecha de otorgamiento. En el caso de cesión del uso total el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

**Regla 31. Aspectos registrales.** La constitución de hipotecas y otros derechos de garantía sobre las concesiones deberá ser autorizada previamente por la Autoridad Portuaria, cumpliendo con lo dispuesto en la legislación hipotecaria.

No se inscribirá en el registro de la propiedad la transmisión de las concesiones, o la constitución de derechos reales sobre las mismas, sin que se acompañe certificación de la Autoridad Portuaria acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en el Art. 92 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, y de las cláusulas de la concesión.

## TÍTULO VI

### MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN

**Regla 32. Régimen de la modificación.** La Autoridad Portuaria podrá autorizar, a solicitud del titular, modificaciones de las condiciones de la concesión debiendo someterse a la aceptación del concesionario. Cuando la modificación sea sustancial, la solicitud deberá tramitarse de acuerdo con lo establecido en los apartados 2 y siguientes del Art. 85 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre. Tendrán carácter de modificación sustancial las definidas en el apartado 2 del Art. 88 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Si la modificación no es sustancial, requerirá únicamente informe previo del Director de la Autoridad Portuaria, que será elevado por el Presidente al Consejo de Administración para la resolución que proceda.

Será admisible la unificación de dos o más concesiones a petición de su titular previa autorización de la Autoridad Portuaria, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Las concesiones han de ser contiguas o estar unidas por una instalación común.
- b) Las concesiones deben formar una unidad de explotación. A estos efectos, se entenderá que existe unidad de explotación cuando las concesiones desarrollen la misma actividad y dispongan de elementos comunes necesarios para su correcta explotación. Asimismo, habrá unidad de explotación cuando, desarrollando la misma actividad, la explotación conjunta de las concesiones suponga una mejora respecto a la explotación independiente de cada una de ellas.
- c) Las demás condiciones que fije la Autoridad Portuaria.

En estos supuestos de unificación, el plazo que reste será el resultante de la media aritmética de los plazos pendientes de cada una de las concesiones ponderada, a juicio de la Autoridad Portuaria, o por superficie o por volumen de inversión pendiente de amortización con la actualización correspondiente.

**Regla 33. División de la concesión.** La concesión podrá dividirse a petición del titular previa autorización de la Autoridad Portuaria en los términos establecidos por el Art. 90 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

## TÍTULO VII EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

**Regla 34. Causas y efectos de la extinción.** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 96 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, la concesión se extinguirá por:

- a) Vencimiento del plazo de otorgamiento.
- b) Revisión de oficio en los supuestos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- c) Renuncia del titular, que sólo podrá ser aceptada por la Autoridad Portuaria cuando no cause perjuicio a ésta o a terceros.
- d) Mutuo acuerdo entre la Autoridad Portuaria y el titular de la concesión.
- e) Disolución o extinción de la sociedad titular de la concesión, salvo en los supuestos de fusión o escisión.
- f) Revocación.
- g) Caducidad
- h) Rescate.
- i) Extinción de la autorización o de la licencia de la que el título demanial sea soporte.

En todos los casos de extinción de una concesión, la Autoridad Portuaria decidirá sobre el mantenimiento de las obras e instalaciones no desmontables, que revertirán gratuitamente y libre de cargas a la Autoridad Portuaria, o decidirá su levantamiento y retirada del dominio público por el concesionario y a sus expensas.

Si la Autoridad Portuaria no se pronuncia expresamente, se entenderá que opta por su mantenimiento, sin perjuicio de que, previamente a la fecha de extinción, pueda decidir su levantamiento y retirada.

En el caso de que la Autoridad Portuaria haya optado por el levantamiento de las obras e instalaciones, el titular retirará las mismas en el plazo fijado en el título concesional, pudiendo la Autoridad Portuaria ejecutar subsidiariamente los trabajos que no haya efectuado el titular en el plazo fijado.

Si la Autoridad Portuaria hubiese optado por el mantenimiento, el titular procederá a la reparación de las obras e instalaciones en el plazo y condiciones indicadas por aquélla.

En los casos en que el órgano competente de la Comunidad Autónoma declare el suelo objeto de la concesión como contaminado, el titular de la concesión queda obligado a proceder a su cargo a la descontaminación del mismo.

De la recepción de los bienes revertidos, se levantará la correspondiente acta de la recepción por la Autoridad Portuaria, en presencia del concesionario. En el acta se reseñará el estado de conservación de los bienes revertidos, especificándose, en su caso, los deterioros que presenten. Si existieran deterioros, el acta servirá de base para instruir el correspondiente expediente, en el que se concretará el importe de las reparaciones necesarias, que se exigirá al concesionario. Si éste no cumpliera esa obligación, responderá

la garantía de explotación, y si ésta no fuese suficiente se utilizará, si fuera necesario, el procedimiento administrativo de apremio.

La Autoridad Portuaria, sin más trámite, tomará posesión de los bienes e instalaciones, pudiendo solicitar a las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telefonía la suspensión del correspondiente suministro.

La Autoridad Portuaria no asumirá ningún tipo de obligación laboral o económica del titular de la concesión, vinculada o no a la actividad objeto del título extinguido.

**Regla 35. Rescate de la concesión.** En el caso de que los bienes de dominio público concedidos fuesen necesarios, total o parcialmente, para la ejecución de obras, la ordenación de terminales o la prestación de servicios portuarios y que para realizar aquellas o prestar éstos, fuera preciso disponer de los bienes otorgados en concesión o utilizar o demoler las obras autorizadas, la Autoridad Portuaria, previa indemnización al titular, podrá proceder al rescate de la concesión.

La valoración de las concesiones, en caso de rescate total o parcial, se calculará de acuerdo con los criterios establecidos por el Art. 99 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre. El pago del valor del rescate podrá realizarse en dinero, mediante el otorgamiento de otra concesión o, en caso de rescate parcial, con la modificación de las condiciones de la concesión. En estos dos últimos supuestos se requerirá la conformidad del concesionario.

Realizada la entrega a la Autoridad Portuaria de los bienes rescatados, se devolverá la garantía de explotación, a solicitud del concesionario, con la deducción, en su caso, de las cantidades que el concesionario deba hacer efectivas en concepto de penalidades y responsabilidades en que haya podido incurrir. En el caso de rescate parcial, se devolverá la parte de la garantía de explotación que proporcionalmente corresponda en función de los bienes rescatados.

**Regla 36. Caducidad de la concesión.** Serán causas de caducidad de la concesión los siguientes incumplimientos:

- a) No iniciación, paralización o no terminación de las obras por causas no justificadas, durante el plazo que se fija en el título.
- b) Impago de una liquidación por cualquiera de las tasas giradas por la Autoridad Portuaria durante un plazo de doce meses, en los términos establecidos en el Art. 98.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.
- c) Falta de actividad o de prestación del servicio durante un período de doce meses, a no ser que, a juicio de la Autoridad Portuaria, obedezca a causa justificada.
- d) Ocupación del dominio público no otorgado.
- e) Incremento de la superficie, volumen o altura de las instalaciones en más del diez por ciento sobre el proyecto autorizado.
- f) Desarrollo de actividades que no figuren en el objeto del título, así como el desarrollo de actividades sin el título habilitante para su ejercicio.
- g) Cesión a un tercero del uso total o parcial, sin autorización de la Autoridad Portuaria.
- h) Transferencia del título de otorgamiento, sin autorización de la Autoridad Portuaria.

- i) Constitución de hipotecas y otros derechos de garantía, sin autorización de la Autoridad Portuaria.
- j) No reposición o complemento de las garantías definitivas o de explotación, previo requerimiento de la Autoridad Portuaria.
- k) Incumplimiento de otras condiciones cuya inobservancia esté expresamente prevista como causa de caducidad en el título.

El expediente de caducidad de la concesión se tramitará con arreglo a lo previsto en el Art. 98.2 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

La declaración de caducidad comportará la pérdida de las garantías constituidas. El titular de la misma no tendrá derecho a ninguna indemnización por las obras construidas, una vez declarada la caducidad de la concesión.

## TÍTULO VIII

### RÉGIMEN SANCIONADOR

**Regla 37. Infracciones y sanciones.** El incumplimiento de las condiciones de la concesión dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador conforme a lo previsto en el Libro III, Título IV del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

El titular de la concesión será sancionado por las infracciones que se establecen en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, con independencia de otras responsabilidades que, en su caso, sean exigibles.

Las infracciones serán sancionadas previa instrucción del oportuno expediente administrativo en la forma establecida en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

## ANEXO 4

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES DEL CONCURSO PARA LA EXPLOTACIÓN, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DEL LOCAL 33 DE LA GALERÍA DE SERVICIOS DEL CARGADERO DE MINERAL**

**1.ª** Para asegurar la responsabilidad civil, contractual o extracontractual, por los daños y perjuicios que por cualquier circunstancia, pueda causarse a la Autoridad Portuaria, a sus bienes, o a terceros, cada concesionario deberá suscribir un seguro por todo el tiempo de duración de la Concesión y con una cobertura mínima de 15.000,00 euros, sin franquicia, o con una franquicia máxima de 500,00 euros. Dicho seguro deberá suscribirse y presentarse ante la Autoridad Portuaria de Melilla, para constancia, antes del comienzo de las obras, dentro del plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de notificación del otorgamiento.

En el caso de suscribirse el seguro con franquicia, el importe de la misma, en caso de siniestro, deberá ser satisfecho personalmente por el titular de la autorización; pudiendo, en su defecto, hacerse efectivo mediante ejecución de la fianza de explotación.

**2.ª** El concesionario deberá proveer, a su cargo, unos servicios, suficientes y adecuados a las características del inmueble y de la zona en la que se ubica, de seguridad y de limpieza del conjunto del local y singularmente de todos los elementos y servicios comunes.

Se prohíbe el depósito fuera de los locales de acopios, envases, enseres auxiliares, cubos de basura, etc. El depósito de basura sólo podrá realizarse en los lugares indicados, al efecto, por la Autoridad Portuaria.

La limpieza deberá efectuarse necesariamente a hora que garantice la correcta imagen higiénica y estética de zona; evitando, en todo caso, su coincidencia con el horario de funcionamiento de otros locales, o con la asistencia de público y usuarios.

El servicio de seguridad deberá garantizar, en todo momento, la integridad y seguridad, tanto de las obras, instalaciones y bienes de titularidad de la Autoridad Portuaria, como de las personas y bienes que puedan encontrarse en los terrenos, obras y/o instalaciones concesionadas.

**3.ª** Los servicios higiénicos de cada local, habrán de cumplir las normas establecidas en los Reglamentos de aplicación y proveerse su permanente mantenimiento, higiene y correcto estado de uso.

**4.ª** La Autoridad Portuaria proporcionará al concesionario los servicios que preste directamente, debiendo aquellos satisfacer las tarifas correspondientes. Los restantes servicios y suministros, no proveídos por la Autoridad Portuaria, deberán ser solicitados por los concesionarios a las entidades suministradoras o prestadoras respectivas, siendo de su cuenta todos los cargos, abonos y derechos que correspondan por alta, enganche o acometida, consumos de suministros y servicios que correspondan.

**5.ª** El desarrollo de la actividad autorizada deberá limitarse de forma exclusiva al ámbito del Dominio Público concesionado o autorizado, sin que en ningún supuesto, ni aun de forma esporádica o excepcional, pueda realizarse acto alguno relacionado directa o indirectamente con la actividad del establecimiento fuera de dicho espacio de concesión o autorización.

**6.ª** El horario de apertura y cierre de los establecimientos se ajustará a lo establecido o autorizado al efecto por la Autoridad Portuaria, bien con carácter general para toda la Galería de Servicios del Cargadero de Mineral. En su defecto, se regirá por las normas generales, estatales o locales, establecidas al efecto.

El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado será igualmente causa de caducidad de la Concesión.

**7.ª** El incumplimiento por el titular de la Concesión de cualquiera de las condiciones, tanto generales como particulares o específicas, será causa de caducidad de la Concesión, de conformidad con lo prevenido en la normativa vigente. Todo ello, sin perjuicio de la incoación, en su caso, de expediente sancionador, procediéndose conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes en la materia.

## **8.ª Prevención de riesgos laborales:**

**8.1.ª- Coordinación de actividades empresariales:** El titular de la concesión deberá cumplir las obligaciones de coordinación de actividades empresariales en calidad de titular del centro de trabajo en el espacio objeto de la misma, conforme al Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, y a la ORDEN FOM/938/2008, de 27 de marzo, que aprueba el pliego de condiciones generales para el otorgamiento de concesiones en el dominio público portuario estatal. El titular de la concesión será el máximo responsable en materia de prevención de riesgos laborales dentro de su centro de trabajo y responsable de sus contratadas y subcontratadas frente a la Autoridad Portuaria.

En caso de que el concesionario requiera realizar un trabajo en el exterior de la concesión, ocupando dominio público portuario, deberá solicitar autorización a la Autoridad Portuaria y acotará la zona de trabajo, siendo responsable de la prevención de riesgos laborales también en esta zona como empresario titular.

**8.2.ª- Fase de construcción de las instalaciones:** El titular de la concesión que pretenda realizar una obra cumplirá en todo caso con los requisitos establecidos en el Título II. "Régimen de Obras" dispuestos en la Orden FOM FOM/938/2008, de 27 de marzo, que aprueba el pliego de condiciones generales para el otorgamiento de concesiones en el dominio público portuario estatal así como con el resto de la normativa legal de aplicación.

**8.3.ª- Fase de explotación:** Previo al inicio de la explotación de la concesión, el titular de la misma y de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente sobre prevención de riesgos laborales y prevención y control de emergencias, deberá facilitar por escrito a la Autoridad Portuaria la siguiente información:

Riesgos propios del centro de trabajo que pueden afectar a los trabajadores de la Autoridad Portuaria o de otras empresas que concurren en el centro de trabajo. Estos riesgos deben incluir los generados por la actividad del concesionario y los generados por las empresas contratadas o subcontratadas por éste.

Medidas de emergencia.

Medidas referidas a la prevención de tales riesgos.

En caso de que la concesión almacene y/o manipule mercancías peligrosas, Estudio de seguridad y Plan de Emergencia Interior.

En el caso de actividades incluidas en el ámbito de aplicación del RD 393/2007, Plan de Autoprotección.

El concesionario deberá actualizar esta información en el momento en que se produzca un cambio en los riesgos propios del centro de trabajo que sea relevante a efectos preventivos.

Por otra parte, conforme al artículo 8 del Real Decreto 171/2004, el titular de la concesión, una vez recibidas las informaciones de riesgos de otras empresas concurrentes, proporcionará instrucciones a la Autoridades sobre la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo y las medidas de actuación ante emergencia.

Las instrucciones habrán de proporcionarse antes del inicio de las actividades y cuando se produzca un cambio en los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes, que sea relevante a efectos preventivos.

La Autoridad Portuaria de Melilla informa sobre los riesgos propios de la zona de servicio del Puerto, las medidas preventivas para evitar tales riesgos y medidas de actuación ante emergencias mediante la entrega del documento "Información Preventiva e instrucciones en relación a los riesgos del Puerto de Melilla".

El titular de la concesión debe incluir en la evaluación de riesgos de sus trabajadores estos riesgos comunicados por la Autoridad Portuaria, debiendo informar de ellos también a las empresas contratadas o subcontratadas por éste.

Mientras no se indique lo contrario, en la zona de servicio del Puerto el medio de coordinación en materia preventiva será la transmisión de información.

**8.4.<sup>a</sup>- Control de la Autoridad Portuaria:** Con el objeto de ejercer la actividad de control que corresponde a la Autoridad Portuaria conforme al Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, la Autoridad Portuaria podrá realizar visitas de control del cumplimiento de los requisitos en materia preventiva y medio ambiente a las instalaciones de la concesión. El titular de la concesión debe facilitar el acceso de los trabajadores de la Autoridad Portuaria y proporcionar toda la documentación solicitada por éstos con este objeto.

**9.5.<sup>a</sup>- Obligaciones del titular de la Concesión en materia de prevención de riesgos laborales y medio ambiente:** El titular de la concesión deberá cumplir durante todo el tiempo de vigencia de la presente concesión las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y medio ambiente, incluyendo tanto aquéllas en vigor en el momento de la notificación de la presente concesión como aquéllas que se aprueben durante el tiempo de vigencia de la misma. La empresa también deberá cumplir las obligaciones establecidas por la Autoridad Portuaria de Melilla en relación a esta materia. El incumplimiento de estas obligaciones será sancionado conforme establece la normativa vigente al respecto y será causa de la caducidad de la concesión.

Melilla, 19 de marzo de 2015.  
La Directora,  
Pilar Parra Serrano



## MINISTERIO DE FOMENTO

### AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

**796.-** ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 24 DE MARZO DE 2015, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA EL CONCURSO PARA LA EXPLOTACIÓN, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DE LA GRÚA DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y SUPERFICIE ANEXA EN LA DÁRSENA DE EMBARCACIONES PESQUERAS, PROPUESTO.

**ASUNTO: ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. PLIEGOS DEL CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DE LA GRÚA DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y SUPERFICIE ANEXA EN LA DÁRSENA DE PESQUEROS.**

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla, en sesión celebrada en fecha 24 de marzo de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

***“Aprobar el ‘Pliego de bases y cláusulas administrativas para el concurso para la explotación, mediante concesión administrativa, de la grúa de embarcaciones deportivas y superficie anexa en la Dársena de embarcaciones pesqueras’, propuesto”.***

Melilla, 31 de marzo de 2015.  
El Secretario del Consejo,  
José M. Noguero Abián

V.º B.º El Vicepresidente,  
Por ausencia,  
Juan S. Díaz Morano

## ÍNDICE

### I) OBJETO Y DEFINICIÓN DEL CONCURSO

1. Objeto del Concurso
2. Documentación
  - 2.1. Documentos reguladores del Concurso
  - 2.2. Documentos a disposición de los licitadores
3. Presupuesto y financiación
4. Plazos
5. Condiciones generales de explotación
6. Tasas de la concesión
7. Régimen jurídico

### II) FORMA DE ADJUDICACIÓN Y FASES DE LICITACIÓN

8. Forma de adjudicación
9. Condiciones para licitar
10. Prohibiciones y causas de incompatibilidad para licitar
11. Presentación de proposiciones
12. Fianzas
13. Selección de la Oferta más ventajosa
  - 13.1. Normas generales
  - 13.2. Procedimiento
  - 13.3. Criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación

### III) CONCESIÓN

14. Documentación a presentar
15. Documentos de formalización
16. Otorgamiento de la Concesión

## ANEXOS

### ANEXO 1

Plano de planta general

### ANEXO 2

- a) Modelo de oferta económica
- b) Modelo de aval o garantía provisional

## ANEXO 3

Pliego de Condiciones Generales para el otorgamiento de concesiones demaniales en la zona de servicio de los puertos de interés general

## ANEXO 4

Pliego de Cláusulas de Explotación de la concesión.

## I

### OBJETO Y DEFINICIÓN DEL CONCURSO

#### 1. Objeto del Concurso.

Constituye el objeto del Concurso que regula el presente pliego, la explotación, en régimen de Concesión Administrativa, de la grúa para embarcaciones deportivas y la ocupación de una superficie del dominio público anexa de 640 m<sup>2</sup>, en la Dársena Pesquera, en el interior de la zona de servicio del puerto de Melilla, con destino a **SERVICIOS GRÚA Y VARADERO**, no admitiéndose otros usos o actividades que las descritas.

En el anexo I de este Pliego se recoge un Plano General de Planta 1.1, ocupando la concesión de dominio público una superficie: 640 m<sup>2</sup>.

No se admitirán proposiciones que se refieran a ámbitos concesionales inferiores ni superiores a los descritos.

#### 2. Documentación.

##### 2.1. Documentos reguladores del Concurso.

El presente Pliego de Bases y el Pliego de Condiciones Generales y el Pliego de Cláusulas de Explotación que regirán la Concesión Administrativa, regularán el concurso y son los que la Autoridad Portuaria de Melilla (en adelante APM) pondrá a disposición de los interesados.

##### 2.2. Documentos a disposición de los licitadores.

Todos los documentos del concurso estarán a disposición de los interesados en la Secretaría General de la APM, sito en Avenida de la Marina Española n.º 4, de 9 a 14 horas de lunes a viernes. En dicha oficina se podrá retirar un ejemplar de los citados pliegos, tras la acreditación de los datos del licitador, en las condiciones recogidas en el anuncio oficial del concurso.

También se podrá acceder a dicha información, en los mismos términos, en la WEB de la APM.

El presente Pliego de Bases del Concurso, los Pliegos de Condiciones Generales y de Cláusulas Explotación y anexos al mismo, la legislación vigente y los instrumentos o normas de toda índole promulgadas por la APM o por cualquier otro organismo público con competencia en el puerto de Melilla que puedan tener aplicación en los pliegos o incidir en la concesión, se presumen conocidos por el licitador, sin que, por tanto, su desconocimiento pueda eximirle de la obligación de su cumplimiento, ni de las responsabilidades que pudieran derivarse en caso contrario.

### **3. Presupuesto y financiación.**

#### **3.1. Fase de Explotación.**

Los gastos inherentes a la adecuada explotación de la superficie e local objeto del presente concurso, correrán por cuenta y riesgo del adjudicatario, incluyendo todos los conceptos posibles, tales como gastos de explotación, conexión a redes, conservación, personal, suministros, seguridad, impuestos y tasas, gastos financieros, etc.

### **4. Plazos.**

#### **4.1. Plazo de otorgamiento de la concesión.**

La concesión se otorgará por un plazo de cinco (5) años , con opción a una prórroga, por acuerdo expreso de la Autoridad Portuaria, prevista en el artículo 82.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos de Estado y Marina Mercante (en adelante, TRLPMM) por un plazo no superior a dos años y medio.

El plazo inicial de la concesión, salvo demora en la entrega, se empezará a contar desde la fecha de notificación de la resolución del otorgamiento de la concesión.

El otorgamiento de la prórroga tendrá carácter discrecional, debiendo la Autoridad Portuaria motivar las razones que justifican su otorgamiento y siempre que el concesionario se encuentre al corriente del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión.

#### **4.2. Plazo de ejecución de las obras.**

El plazo máximo de ejecución de las obras, en caso de haberlas, será el propuesto por el licitador en su oferta, no admitiéndose modificaciones de dicho plazo, salvo autorización expresa y motivada de la Autoridad Portuaria.

### **5. Condiciones Generales de la explotación.**

Sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales de la Concesión y en el Pliego de Cláusulas para la Explotación, donde se detallan ampliamente las obligaciones que el concesionario asume al respecto, a continuación se exponen aspectos tanto generales como especiales que los licitadores deberán tener en cuenta a la hora de formalizar sus ofertas.

El concesionario gestionará la actividad de la explotación a su riesgo y ventura, de conformidad con el estudio por él presentado, si bien la APM, en ningún caso, será responsable de las obligaciones contraídas por el concesionario.

En la gestión de su actividad el concesionario deberá procurar la máxima diligencia, calidad y profesionalidad, así como el cumplimiento de las normas reguladoras del servicio de que se trate. De una forma especial será responsable ante del correcto mantenimiento tanto de las instalaciones situadas en la concesión como de la limpieza, aspecto externo estético y en general del cumplimiento de cuantas obligaciones en este orden de cosas tiene el concesionario con respecto a la APM.

### **6. Tasas de la concesión.**

El concesionario deberá satisfacer a la APM las siguientes tasas anuales, que se abonarán por trimestres adelantados, conforme a lo que sobre el particular dispone el TRLPMM:

- a) Tasa de ocupación: por ocupación privativa del dominio público portuario (Art. 173 y siguientes), por la parte correspondiente a la ocupación de terrenos e instalaciones (Art. 175.3.a y 176).
- b) Tasa de actividad: por aprovechamiento especial del dominio público en actividades comerciales, industriales y de servicio (Art. 183 y siguientes).

No obstante, el licitador sólo deberá presentar oferta sobre los aspectos que a continuación se indican y, en su caso, mejoras sobre los mismos:

**6.1.- Tasa de ocupación** En relación con la tasa por ocupación privativa del dominio público, en cuanto a la ocupación de terrenos e instalaciones, las cantidades que ha de proponer cada licitador en su oferta, serán como mínimo las siguientes, siguiendo los criterios especificados al respecto en el Art. 173 y siguientes del TRLPMM, resultante de aplicar el tipo del 5,50 % al valor del terreno de dicha zona previsto en la valoración de terrenos de la zona de servicio del Puerto de Melilla.

	1.063,61 €/año, respecto a la grúa
	5.079,23 €/año, respecto a la superficie
<b>Total tasa Ocupación</b>	<b>6.142,84 €/año</b>

Desglosada según los siguientes conceptos:

<b>1.- Grúa</b>	3,5 % Valor de la grúa	158,41 €/año
	Amortización Anual	905,20 €/año
<b>2.- Superficie</b>	Suelo	7,9363 €/m2/año

**6.2.- Tasa actividad.** La cantidad por este concepto ha de figurar en la oferta que proponga cada concursante y deberá responder a los criterios que sobre el particular se especifican en el apartado b) del artículo 188 del TRLPMM.

- En cualquier caso, por este concepto, el concesionario garantizará a la APM un mínimo en valor absoluto, que nunca podrá ser inferior al resultante de aplicar el uno por ciento (1%) sobre el importe neto de la cifra de negocios obtenida por la explotación, conforme al estudio económico financiero presentado.
- Base Imponible: El licitador deberá indicar en su oferta el compromiso de un mínimo anual del Importe Neto de la Cifra de Negocios (INCN) o del volumen de negocios desarrollado en la zona de servicio del puerto al amparo de la concesión. En todo caso, ésta no será inferior a 160.000 euros/año.
- Esta tasa empezará a devengarse a partir de la fecha de la puesta en explotación de la concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 del TRLPMM.
- El concesionario estará obligado a acreditar documentalmente ante la Autoridad Portuaria el importe neto de la cifra de negocios del ejercicio anterior, dentro de los tres primeros meses del año. Su incumplimiento será causa de caducidad de la concesión.

## **7. Régimen jurídico de la Concesión Administrativa.**

A la concesión administrativa objeto del Concurso le será de aplicación lo establecido en el presente Pliego de Bases, en el Pliego General de Condiciones Generales y Pliego de Cláusulas de Explotación, de conformidad con lo dispuesto en el TRLPMM.

## II

### FORMA DE ADJUDICACIÓN Y FASES DE LICITACIÓN

#### 8. Forma de Adjudicación.

El Concurso se adjudicará por el procedimiento descrito en este Pliego, de acuerdo con lo previsto en el artículo 86 del TRLPMM.

#### 9. Condiciones para licitar.

**9.1.** Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que cuenten con los requisitos de capacidad y solvencia necesaria que se concretan en la documentación a presentar en el Sobre n.º 1.

Serán admitidas las uniones de empresarios en las condiciones establecidas en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (R. Dto. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

**9.2.** Las empresas extranjeras presentarán todos sus documentos traducidos, de forma oficial, al castellano.

#### 10. Prohibiciones y causas de incompatibilidad para licitar.

**10.1.** De conformidad con el artículo 94 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas: En ningún caso podrán ser titulares de concesiones sobre bienes y derechos demaniales las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando, posteriormente al otorgamiento de la concesión, el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratación se producirá la extinción de la concesión.

**10.2.** Y, de conformidad con el artículo 30.4,a) del TRLPEMM, tampoco podrán ser titulares de concesión otorgada por la APM, los miembros de su Consejo de Administración, salvo que ostenten un cargo de representación empresarial electivo de ámbito estatal, autonómico o local.

#### 11. Presentación de proposiciones.

**11.1.** La presentación de las proposiciones acredita la conformidad y aceptación de las Cláusulas de este Pliego de Bases, Pliego de Condiciones Generales de la Concesión, Pliego de Cláusulas de Explotación de la concesión y la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la APM.

**11.2.** Las proposiciones serán entregadas en mano en el Registro de la APM, antes de las catorce (14) horas del día en que se cuenten treinta (30) días naturales desde la publicación del anuncio de este concurso en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax N.º xxxxxxxx telegrama en el mismo día, o e-mail.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días hábiles siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.

**11.3.** Las proposiciones constarán de 2 sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, con identificación de licitador, dirección, teléfono, fax y correo electrónico para comunicaciones relacionadas con la licitación; y en cada uno de ellos se incluirán los siguientes documentos:

## **SOBRE N.º 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

(A continuación se consignará el título del Concurso y el nombre o razón social del licitador, correo electrónico y teléfono).

### **CONTENIDO:**

#### **DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD Y EN SU CASO LA REPRESENTACIÓN.**

- a) Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador.
- b) Poder notarial suficiente, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, cuando se comparezca o firme la proposición como representante, acreditando su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad.
- c) Prueba de la no concurrencia de prohibición de contratar conforme a lo prevenido en el artículo 73 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, incluyendo la manifestación (o acreditación) de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Solvencia económica, financiera y técnica.
- e) Solvencia técnica y profesional: Acreditación, mediante antecedentes que permitan su verificación, de la capacidad organizativa suficiente para la puesta en funcionamiento y gestión de las actividades a desarrollar en la concesión.
- f) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional exigida en el artículo 93.1 del TRLPMM: 3.000 euros. Anexo 2 b).
- g) Declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales con competencia territorial sobre la ciudad de Melilla, de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la concesión, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional nacional o extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas de países no integrados en la Unión Europea deberán acreditar, además, que tiene abierta sucursal en España, con designación de apoderados con facultades suficientes de representación para sus operaciones, y que están inscritas en el Registro Mercantil.

## **SOBRE N.º 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA.**

(A continuación se consignará el título del Concurso y el nombre o razón social del licitador, correo electrónico y teléfono).

### **CONTENIDO:**

- a) *Estudio de explotación* de la grúa de embarcaciones deportivas y modelo de negocio de la parcela anexa y servicios integrados, que incluirá el estudio económico-financiero de la concesión a un plazo mínimo de 5 años, de acuerdo con el artículo 82 del TRLPMM, donde se detallarán expresamente los flujos de efectivo generados por la actividad desarrollada al amparo de la concesión, así como estimación de la rentabilidad del proyecto.
- b) *Plan de mantenimiento preventivo y correctivo*. Infraestructura, superestructura y maquinaria.
- c) *Información adicional necesaria para la valoración conforme a criterios de valoración establecidos*.
- d) *En su caso, proyecto básico*, dos ejemplares, de las obras e instalaciones a realizar por el adjudicatario, suscrito por un técnico competente.
- e) *Tarifas de la grúa*.
- f) *Proposición económica* de la concesión formulada estrictamente con arreglo al modelo que figura como Anexo 2 a) al presente Pliego.

No se aceptarán aquellas proposiciones económicas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la APM estime fundamental para considerar la oferta. Los errores materiales que se detecten podrán ser corregidos de oficio por la APM.

## **12. Fianzas.**

**12.1.** La fianza provisional a aportar en el concurso de la concesión será 3.000 €.

**12.2.** Otorgada la concesión, se constituirá garantía definitiva o de construcción, equivalente al cinco (5%) por ciento del presupuesto total de las obras e instalaciones adscritas a la concesión incluida en el proyecto, que responderá de la ejecución de las obras y del resto de obligaciones derivadas de la concesión.

Si el concesionario no constituye la garantía en el plazo establecido en el título administrativo, se entenderá que renuncia a la concesión.

Si el interesado desistiera injustificadamente, a juicio de la Autoridad Portuaria, de la petición o renunciara al título, perderá la garantía constituida.

Esta garantía será devuelta al concesionario en el plazo de un mes desde la aprobación por el Director del reconocimiento de las obras e instalaciones, salvo en los casos de renuncia y caducidad, con deducción de las cantidades que, en su caso, deban hacerse efectivas en concepto de penalizaciones y responsabilidades en que haya podido incurrir el concesionario frente a la Autoridad Portuaria.

Previamente a la devolución de esta garantía deberá haberse constituido la garantía de explotación. En caso de no realización de obras, la garantía de explotación será

constituida en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la concesión. La falta de constitución de la fianza de explotación será entendida como renuncia a la concesión por parte del solicitante.

**12.3.** En el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la aprobación del reconocimiento final de las obras o, en su caso, de las fases que correspondan, el concesionario deberá consignar una garantía de explotación igual al importe anual de las tasas que hubiera de abonar. Este importe se expresará en el título concesional y se consignará en efectivo, valores, aval bancario o seguro de caución, a disposición del Presidente de la APM, en los términos establecidos por el TRLPMM.

Las fianzas podrán ser otorgadas por persona o entidad distinta del licitador o adjudicatario, entendiéndose, en todo caso, que la garantía queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por los mismos, y sin que pueda utilizarse el beneficio de excusión a que se refieren los artículos 1.830 y concordantes del Código Civil.

**12.4.** La fianza provisional será devuelta a los licitadores no seleccionados y también al adjudicatario, una vez constituida la fianza definitiva.

### **13. Selección de la Oferta más ventajosa.**

#### **13.1. Normas generales:**

La adjudicación se hará valorando, discrecionalmente y de manera motivada, las proposiciones conforme a lo que se establece en el presente Pliego de Bases y documentos anexos.

#### **13.2. Procedimiento:**

En el día señalado en el anuncio del concurso, por la Mesa de Contratación nombrada por el presidente de la APM, se procederá al examen de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre n.º 1. En el caso de que fuera necesario, se abrirá un plazo de subsanación de errores, no menor de tres días, finalizado el cual, se rechazarán aquellos que no la hayan presentado en regla.

En ese mismo día, a la hora señalada en el anuncio del concurso, se procederá, en acto público, a la apertura del Sobre n.º 2 de las ofertas, remitiéndose dicha documentación a la Comisión Técnica designada por el Presidente de la APM para su valoración y cuyo informe servirá de base para la propuesta de la Mesa.

#### **13.3. Criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación:**

Los criterios objetivos que se utilizarán para ponderar las propuestas de las proposiciones de los licitadores son los que se indican seguidamente:

#### **CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN:**

**A) Oferta Económica (X=60 %)**

**B) Oferta técnica (Y= 40 %)**

A continuación se describe lo relativo a cada uno de dichos criterios:

## **A) OFERTA ECONÓMICA (60%)**

Las propuestas económicas contenidas en las ofertas serán examinadas de acuerdo a la metodología expuesta a continuación:

1.- Se valorarán las ofertas económicas recibidas, consideradas en su conjunto, esto es sumando las Tasas de Ocupación y de Actividad anuales a satisfacer a la autoridad Portuaria, incluyendo en ella las mejoras ofertadas. De esta manera se obtendrán  $n$  Ofertas Económicas (OE).

2.- Se procederá a otorgar una puntuación de 100 puntos a la oferta económica más elevada (OEmax), asignando una puntuación a los demás, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Pn = ((60 * OEn) / OEmax) + 40$$

Donde:

$Pn$  = Puntuación obtenida por la oferta económica  $n$  (en base 100)

$OEn$  = Valor de la oferta económica  $n$ , expresada en euros.

$OEmax$  = Valor oferta económica máxima, expresada en euros, de las ofertas recibidas.

## **B) OFERTA TÉCNICA (40%)**

1. Explotación de la Concesión (30%):

- i. Horario y jornada de trabajo. (15%)
- ii. Mantenimiento preventivo y correctivo previsto. (30%)
- iii. Medidas que seguridad propuestas (25%)
- iv. Limpieza de la parcela y medidas de control anti contaminación y medioambientales. (15%)
- v. Medidas de responsabilidad social corporativa. (15%)

2. Estudio del modelo de explotación de la grúa de embarcaciones y de la parcela: Estudios de explotación y de servicios integrados, Modelo de negocio, Estudio económico-financiero. (30%)

3. Tarifas más bajas. Diferenciando entre horario regular y extraordinario. (10%)

4. Inversiones (30%):

- i. Tipología de la inversión: Infraestructura, Superestructura o maquinaria. (30%)
- ii. Cuantía de la inversión. Nueva maquinaria adscrita a la concesión. (70%)

## **PUNTUACIÓN GLOBAL**

La Puntuación Global correspondiente a la propuesta será la siguiente:

$$PG = 60/100 PE + 40/100 PT$$

Siendo PE la «Puntuación Económica» y PT la «Puntuación Técnica».

## II.- VALORACIÓN TOTAL DE LAS OFERTAS

A partir de las puntuaciones obtenidas por las distintas ofertas, teniendo en cuenta los criterios anteriormente señalados, se procederá de la siguiente forma:

1. Se relacionarán las ofertas, ordenadas de mayor a menor, según su puntuación global PG:

Relación de Ofertas
PG (1)
PG (2)
.....
PG (e)

2. Si existieran dos o más ofertas con puntuación global idéntica, se atenderá a los siguientes criterios:

2.1. Se ordenarán las ofertas, poniendo en primer lugar aquella que contenga un compromiso de ingresos totales para la APM superior al resto; y así sucesivamente.

2.2. Si siguiera persistiendo algún empate, se atenderá al criterio de la mejor oferta respecto de inversión a realizar.

3. Con los criterios anteriormente enumerados se ordenarán las ofertas, confeccionando la relación final de ofertas:

Relación final de Ofertas
PF (1)
PF (2)
...
PF (i)

## III CONCESIÓN

### 14. Documentación a presentar.

En el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la recepción de comunicación de la adjudicación, el licitador de la oferta seleccionada deberá presentar la documentación que a continuación se expone:

14.1. Los documentos acreditativos de estar, el adjudicatario, al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, si no lo hubiera hecho en la fase de licitación.

14.2. Justificantes de haber constituido la fianza.

- 14.3.** Póliza de seguro de las instalaciones por daños a terceros y responsabilidad civil, por el importe mínimo fijado de 25.000 euros, en los términos fijado en el Pliego de Condiciones Generales para la concesión.

## **15. Documentos de formalización.**

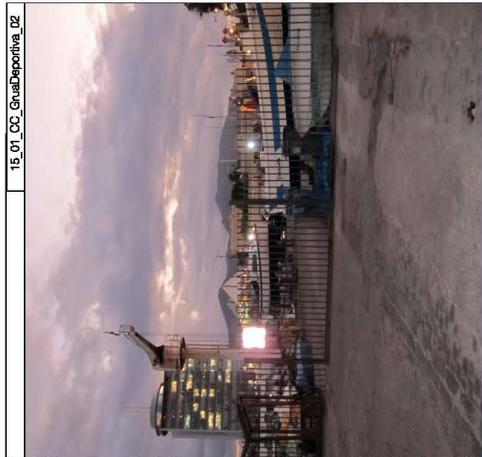
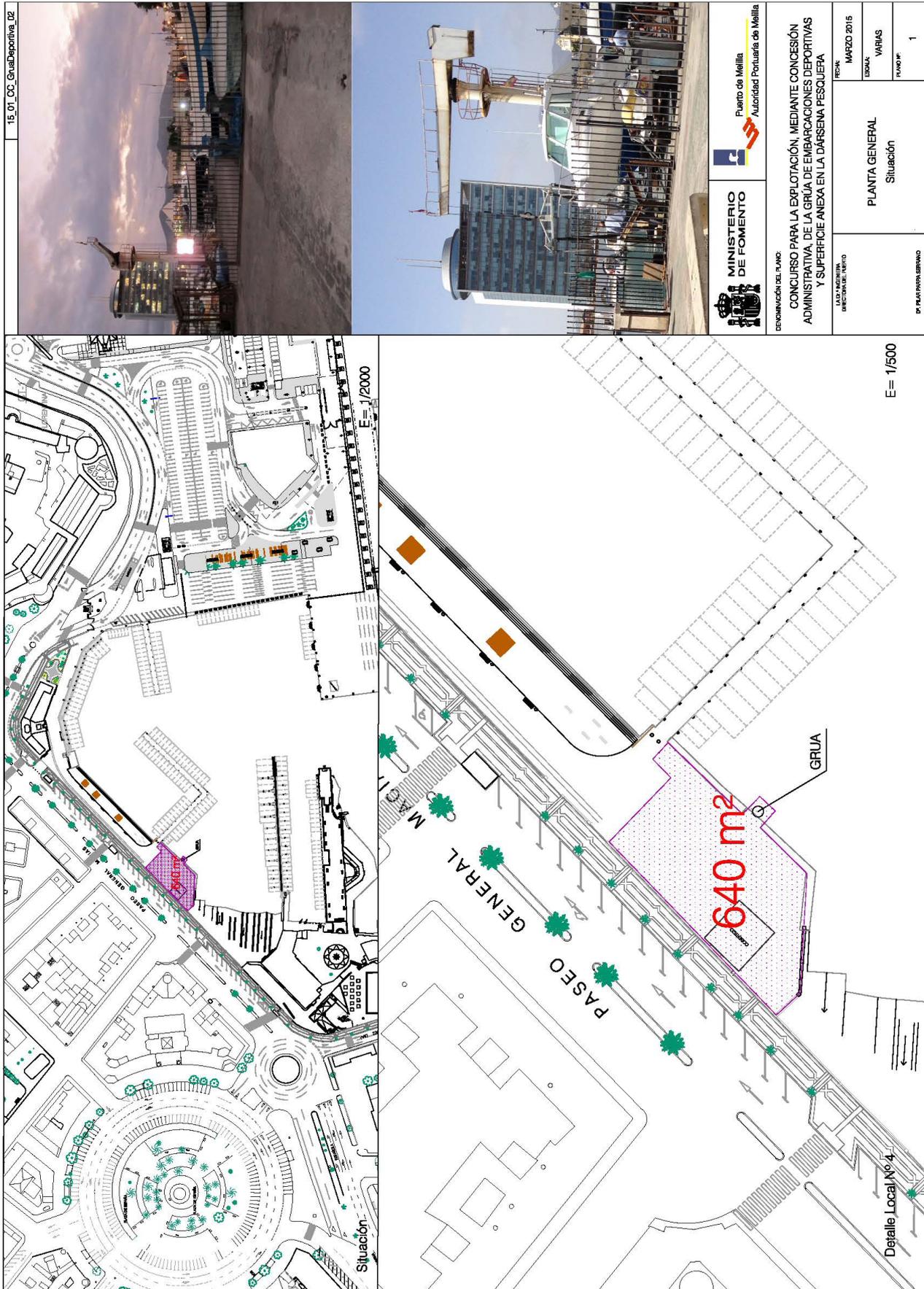
El adjudicatario deberá aceptar, de forma fehaciente, los textos definitivos del Pliego de Condiciones Generales, así como del Pliego de Cláusulas de Explotación.

La no aceptación expresa de dichos pliegos en el plazo que se señale en la comunicación, podrá ser causa del archivo de las actuaciones, con pérdida de la garantía constituida.

## **16. Otorgamiento de la Concesión.**

Una vez aportada por el adjudicatario la documentación prevista en las presentes bases y tramitado el correspondiente expediente de concesión administrativa, conforme a cuanto se contiene en el presente Pliego de Bases del Concurso, Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Cláusulas Explotación, el Presidente elevará dicho expediente al Consejo de Administración para su otorgamiento.

Melilla, 18 de marzo de 2015.  
La Directora,  
Pilar Parra Serrano



15\_01\_CC\_GruaDeportiva\_DZ

<p>MINISTERIO DE FOMENTO</p>	<p>Puerto de Melilla Autoridad Portuaria de Melilla</p>	FECHA:	MARZO 2015
		ESCALA:	VARIAS
DENOMINACIÓN DEL PLANO: CONCURSO PARA LA EXPLOTACIÓN, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DE LA GRUJA DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y SUPERFICIE ANEXA EN LA DARSENA PESQUERA		PLANTA GENERAL	Situación
Jefe de Oficina: DIRECTOR DE PUERTO		PLANO Nº:	1
Dº PLANO PARA SERBIANO			

**ANEXO 2**

**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

D..... con residencia en ..... Provincia de .....

C/ ..... N° ..... con D.N.I. n° ....., enterado de cuanto se establece en el PLIEGO DE BASES Y CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA EL CONCURSO PARA LA EXPLOTACIÓN, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DE LA GRUA DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y SUPERFICIE ANEXA EN LA DARSENA PESQUERA, en la Zona de Servicios del Puerto de Melilla, se compromete a cumplir las siguientes condiciones:

	Tasa Ocupación	
	Mínimo	Oferta económica mejora sobre mínimo
Suelo(1)	5.079,23 €	€
Maquinaria(2)	1.063,61 €	1.063,61 €
Total (3)=(1+2)	6.142,84 €	€

	Tasa de Actividad	
	Mínimo	Oferta económica mejora sobre mínimo
% INCN (4)	1%	%
INCN mínimo comprometido(5)	160.000 €	€
Total (6)=(4x5)	1.600 €	€

..... de ..... de 20 ...

## ANEXO 2

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF \*\*\*, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

## AVALA

A la mercantil con domicilio social en y con CIF nº , en virtud de lo dispuesto en los artículos 94 y 95 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en concepto de GARANTÍA PROVISIONAL, para responder de las obligaciones derivadas de la licitación en el PLIEGO DE BASES Y CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA EL CONCURSO PARA LA EXPLOTACIÓN, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DE LA GRUA DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y SUPERFICIE ANEXA EN LA DARSENA PESQUERA, en la Zona de Servicios del Puerto de Melilla, ante el Presidente de la AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA, por importe de 3.000 euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el [artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas](#).

El presente aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Presidente de la Autoridad Portuaria de Melilla, con sujeción a los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre y la vigente legislación reguladora de los contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que la Autoridad Portuaria de Melilla o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el precitado Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y demás legislación complementaria.

(Lugar y fecha)  
(razón social de la entidad)  
(firma de los apoderados)

## ANEXO III

### PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES EN EL DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO ESTATAL

*(Orden FOM 938/2008, de 27 de marzo, modificada por el Real Decreto Legislativo 2/2011)*

#### TÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Regla 1. Régimen jurídico.** Las concesiones demaniales en la zona de servicio de los puertos de interés general se regirán por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y la Orden FOM/938/2008, de 27 de marzo, por el que se aprueba el pliego de condiciones generales de concesiones en el dominio público portuario estatal y demás disposiciones de aplicación.

La utilización del dominio público portuario concedido se sujetará a lo establecido en dichas leyes, en el Reglamento de explotación y policía y en las correspondientes ordenanzas portuarias. En lo no previsto en las anteriores disposiciones serán de aplicación la legislación de costas.

A falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, las concesiones sobre bienes del dominio público portuario se regirán por las disposiciones de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El otorgamiento de las concesiones demaniales portuarias no implica cesión de la titularidad del dominio público que corresponde al Estado, ni de las facultades anejas a la misma y se entienden otorgadas salvo los derechos preexistentes y sin perjuicio de tercero.

**Regla 2. Objeto de la concesión.** El objeto de la concesión demanial portuaria se definirá con la mayor claridad y amplitud que sea posible, precisando los usos y actividades permitidos por el título concesional.

**Regla 3. Ámbito espacial de la concesión.** La concesión especificará la superficie otorgada en función de los siguientes conceptos: terrenos, espacios de agua, determinando, cuando corresponda, los que sean para relleno, ocupación de vuelo, subsuelo, así como, en su caso, obras e instalaciones y, si procede, las fases de entrega.

**Regla 4. Plazo de la concesión.** Las concesiones demaniales portuarias se otorgan por el plazo que se determine en el propio título de ocupación.

El cómputo de este plazo se iniciará el día siguiente al de la fecha de notificación al concesionario de la resolución de otorgamiento de la concesión, si bien en los supuestos previstos en el Art. 81.3 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, el término inicial del plazo de vigencia de la concesión coincidirá con la fecha de extinción de la concesión precedente o con la fecha de finalización de las obras por la Autoridad Portuaria, según los casos.

Si la Autoridad Portuaria estimase conveniente prever la posibilidad de prórroga de la concesión habrá de señalarse, expresamente, esta condición en el título, así como el número de prórrogas y la duración máxima del conjunto de ellas, sin que el plazo de las prórrogas pueda exceder de la mitad del plazo inicial de la concesión.

El otorgamiento de cada una de las prórrogas tendrá carácter discrecional, debiendo la Autoridad Portuaria motivar las razones que justifican su otorgamiento y siempre que el concesionario se encuentre al corriente del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión.

**Regla 5. Concurrencia de otros títulos.** El otorgamiento de la concesión no exime a su titular de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones legalmente procedentes, ni del pago de los tributos que le sean de aplicación, incluyendo el Impuesto sobre bienes inmuebles que le corresponda.

Asimismo, el concesionario vendrá obligado a cumplir las disposiciones vigentes que afecten al dominio público concedido y a las obras y actividades que en el mismo se desarrollen, especialmente, las correspondientes a licencias y prescripciones urbanísticas, así como las relativas a las zonas e instalaciones de interés para la defensa nacional, sin que las obras que se ejecuten puedan ser obstáculo al ejercicio de las competencias que en materia de seguridad, vigilancia, lucha contra la contaminación u otras correspondan a la Administración.

De igual modo, el titular de la concesión estará sujeto a la obligación de formalizar las declaraciones conducentes a la incorporación en el catastro inmobiliario de los inmuebles objeto de concesión y sus alteraciones de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del catastro inmobiliario.

**Regla 6. Constitución de la garantía definitiva o de construcción.** En el caso de que la concesión no comprenda la ejecución de obras e instalaciones no será necesaria la constitución de la garantía de construcción y se devolverá la garantía provisional en el plazo del mes siguiente a la constitución de la garantía de explotación prevista en la regla 21.

Para los supuestos de ejecución de obras previstas en la concesión, dentro del plazo de 30 días contados desde el siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la concesión, el concesionario deberá consignar, a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria, la garantía de construcción, equivalente al 5% del presupuesto total de las obras e instalaciones adscritas a la concesión incluidas en el proyecto, en efectivo, valores, aval bancario o seguro de caución, de conformidad con el Art. 95 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, pudiendo la Autoridad Portuaria exigir en su formalización otros requisitos que estime convenientes.

La garantía de construcción responderá, no sólo de la ejecución de las obras, sino también del resto de las obligaciones derivadas de esta concesión.

Si el concesionario no constituye la garantía definitiva en el plazo establecido para este fin, se entenderá que renuncia a la concesión, con pérdida de la garantía provisional.

Si el interesado desistiera injustificadamente, a juicio de la Autoridad Portuaria, de la petición o renunciara al título, perderá la garantía constituida.

Si el concesionario no desea retirar la garantía provisional puede completar ésta hasta la cantidad que sea exigible.

Si la Autoridad Portuaria ejecutase, parcial o totalmente, la garantía de construcción, el concesionario queda obligado a completarla o reponerla en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de la disminución de su importe. El incumplimiento de esta obligación será causa de caducidad de la concesión.

## TÍTULO II RÉGIMEN DE LAS OBRAS

**Regla 7. Proyectos.** Las obras se realizarán con arreglo al proyecto, según el cual ha sido otorgada la concesión que, si tuviese el carácter de básico, deberá ser completado por el proyecto de construcción. Los proyectos han de ser suscritos por profesional legalmente habilitado y visados por el colegio profesional correspondiente con indicación de fecha y número.

A estos efectos, se entenderá por proyecto básico el proyecto que, a juicio de los servicios técnicos de la Autoridad Portuaria, no definiera suficientemente las obras con el detalle necesario para su ejecución. En este supuesto, el concesionario deberá presentar el proyecto de construcción con antelación suficiente respecto del inicio de ejecución de las obras y, en todo caso, dentro del plazo que determine la Autoridad Portuaria.

Este proyecto de construcción deberá ser aprobado por la Autoridad Portuaria. A este fin, los servicios técnicos competentes de la Autoridad Portuaria deberán comprobar que es completo, que no altera el proyecto básico y que resulta suficiente para la ejecución de las obras. Si dichos servicios estimaran que el proyecto es incompleto, el concesionario deberá completarlo debidamente.

En el caso de ocupación de espacios de agua el proyecto incluirá, cuando proceda, el balizamiento que corresponda.

En el caso de que el proyecto de construcción altere el proyecto básico, la Autoridad Portuaria podrá adoptar alguna de las siguientes decisiones: a) Obligar a que el concesionario adapte el proyecto de construcción al básico en el plazo fijado al efecto; b) Modificar la concesión de acuerdo con el procedimiento legal que corresponda, salvo que afecte al principio de concurrencia en el otorgamiento de la concesión.

Si el concesionario no adapta el proyecto de construcción al proyecto básico en el plazo señalado, la Autoridad Portuaria procederá a incoar expediente de caducidad de la concesión.

**Regla 8. Ejecución de las obras previstas en los proyectos.** La ejecución de las obras deberá ajustarse al proyecto de construcción y se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del concesionario, que deberá designar, antes de la iniciación de las obras, como director de las mismas a un técnico competente, condición que se acreditará ante la Autoridad Portuaria, mediante el correspondiente certificado del colegio profesional respectivo sobre el registro del nombramiento de director de las obras.

El concesionario deberá cumplir las obligaciones de coordinación de actividades empresariales en calidad de titular del centro de trabajo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

**Regla 9. Plazos de ejecución de las obras.** La ejecución de las obras se iniciará y finalizará en los plazos que se indiquen en el título concesional. El término inicial de dichos plazos se computará desde el día siguiente a la fecha de inicio de la concesión según lo previsto en la regla 4.

En el caso de que la concesión incluya obras de relleno de espacios de agua, el título concesional especificará el plazo en que estas obras hayan de quedar finalizadas a contar desde el día siguiente al de inicio del plazo de la concesión.

**Regla 10. Replanteo y entrega.** Para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo fijado al efecto, el concesionario solicitará por escrito de la Autoridad Portuaria con la suficiente antelación el replanteo, que se practicará por los servicios técnicos de la Autoridad Portuaria competentes, en presencia del interesado, que podrá acudir asistido por técnico designado al efecto, levantándose acta y plano, en los que se consignará la superficie total otorgada por la concesión, correspondiendo al Director de la Autoridad Portuaria su aprobación, si procede. Asimismo, deberá concretarse, en su caso, la superficie correspondiente a los espacios de agua a rellenar.

El dominio público objeto de concesión se entregará en las condiciones existentes a la fecha de otorgamiento.

**Regla 11. Incumplimiento de los plazos de inicio y de terminación de las obras.** Si, transcurrido el plazo señalado de conformidad con la Regla 9 para el comienzo de las obras, éstas no se hubiesen iniciado, la Autoridad Portuaria incoará expediente de caducidad de la concesión, salvo que, a solicitud del concesionario, la Autoridad Portuaria aprecie la concurrencia de causa que justifique el otorgamiento de prórroga del plazo.

En los supuestos en los que el concesionario acredite que no puede iniciar las obras en el plazo establecido ante la imposibilidad de obtener las licencias, permisos u autorizaciones necesarias, por causas no imputables al mismo, éste podrá renunciar a la concesión, en cuyo caso se le devolverá la garantía de construcción. En el caso de que no renuncie a la concesión, la Autoridad Portuaria incoará el expediente de caducidad la misma.

Si el concesionario incumpliera el plazo de terminación de las obras, fijado con arreglo a la Regla 9, la Autoridad Portuaria iniciará el expediente de caducidad de la concesión, salvo que, a petición del concesionario, la Autoridad Portuaria aprecie la concurrencia de causa que justifique el otorgamiento de prórroga del plazo.

En todo caso, la declaración de caducidad de la concesión implicará la pérdida de la garantía de construcción.

**Regla 12. Inspección de las obras.** La Autoridad Portuaria podrá inspeccionar, en todo momento, la ejecución de las obras, para comprobar si las mismas se ajustan al proyecto. Si se apreciara la existencia de defectos en las obras, se comunicará al titular de la concesión tal circunstancia y la Autoridad Portuaria podrá acordar la paralización de las obras hasta que se subsanen los defectos observados. Si como consecuencia de la inspección de las obras se constatase la existencia de desviaciones en dichas obras en relación con el proyecto, se aplicará lo dispuesto en la regla 14.

**Regla 13. Terminación de las obras.** Terminadas las obras, el concesionario solicitará por escrito de la Autoridad Portuaria el reconocimiento de las mismas, que se practicará por los servicios técnicos competentes de la Autoridad Portuaria con asistencia del concesionario, quien podrá acudir acompañado por técnico designado al efecto, levantándose plano y acta de reconocimiento final, que serán elevados al Director de la Autoridad Portuaria para su aprobación, si procede.

En el caso de ejecución de obras de relleno, cuyo plazo de terminación expire con anterioridad al de las restantes obras de la concesión, el concesionario solicitará por escrito a la Autoridad Portuaria el reconocimiento de la finalización de dichas obras de relleno, levantándose acta y plano de las mismas, en tanto sean conformes con el título otorgado y el proyecto aprobado.

En el acta de reconocimiento final se recogerán las superficies que correspondan a cada clase de bien ocupado, desglosando, en su caso, la superficie de los rellenos realizados, así como la superficie de terreno consolidado y mejorado, a los efectos de aplicar las tasas y bonificaciones correspondientes.

En el caso de que se haya previsto la realización de obras por fases, a la terminación de cada una de ellas se levantará acta de reconocimiento final correspondiente a las obras de la fase ejecutada. Estas actas se sujetarán al régimen previsto en los párrafos anteriores.

**Regla 14. Régimen de las obras no ajustadas a proyecto.** En el caso de que las obras construidas difieran de las obras definidas en el proyecto, y tales diferencias pudieran implicar una modificación de la concesión otorgada, se deberá elevar el plano y el acta de reconocimiento final a la consideración del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, quien podrá adoptar alguna de las siguientes decisiones: a) ordenar al concesionario que adapte las obras al proyecto aprobado en el plazo fijado al efecto; b) modificar la concesión por el procedimiento legal que corresponda, siempre que no se altere el principio de concurrencia en el otorgamiento de la concesión.

En el caso de que el concesionario no adaptase las obras al proyecto aprobado en el plazo señalado, la Autoridad Portuaria incoará expediente de caducidad de la concesión.

**Regla 15. Devolución de la garantía de construcción.** La garantía de construcción se devolverá al concesionario, a instancia de éste, una vez transcurrido un mes, según lo previsto en el Art. 93.4 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, desde que haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras y siempre que se haya constituido la garantía de explotación a la que se hace referencia en la regla 21.

**Regla 16. Conservación.** El concesionario queda obligado a conservar las obras y dominio público concedido en perfecto estado de uso, limpieza, higiene y ornato, realizando a su cargo, las reparaciones ordinarias y extraordinarias que sean precisas.

La Autoridad Portuaria podrá inspeccionar, en todo momento, el estado de conservación de las obras y dominio público concedido, así como ordenar las obras de mantenimiento y/o reparación que deban realizarse, quedando obligado el concesionario a ejecutarlas a su cargo en el plazo que se le señale.

Si el concesionario no realizara dichas obras en el plazo establecido, la Autoridad Portuaria incoará el expediente sancionador correspondiente, sin perjuicio de iniciar el expediente de caducidad del título.

Asimismo, la Autoridad Portuaria podrá proceder, previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria de las obras a cargo del concesionario, de conformidad con los Arts. 95 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La destrucción de todas o de la mayor parte de las obras autorizadas por la concesión, debida a caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho al concesionario a optar entre la extinción de la concesión sin indemnización alguna, o la reconstrucción de las obras a su cargo en la forma y plazo que le señale la Autoridad Portuaria, sin que, en este último supuesto, se altere el plazo concesional inicialmente señalado.

Si la destrucción ocurriese por dolo o culpa del concesionario o personas que de él dependan, la Autoridad Portuaria incoará el expediente sancionador correspondiente, así como iniciará los trámites para declarar la caducidad del título.

**Regla 17. Modificación de las obras durante la vigencia de la concesión.** Durante la vigencia de la concesión el titular de ésta no podrá realizar ninguna modificación o ampliación de las obras sin la previa autorización de la Autoridad Portuaria de conformidad con lo dispuesto en el Art. 88 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre. El incumplimiento de esta condición será causa de caducidad de la concesión.

## TÍTULO III

### RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN

**Regla 18. Tasas.** De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, el título concesional reflejará la cuantía de las tasas de ocupación privativa del dominio público portuario y por aprovechamiento especial del dominio público en el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios, incluyendo las bonificaciones que resulten de aplicación. Asimismo, en el título concesional se indicará la periodicidad con la que han de liquidarse las citadas tasas portuarias, especificando en qué casos serán exigibles por adelantado, sin que se pueda establecer un plazo de liquidación superior a un año.

En la cuota a ingresar de la tasa no están incluidos los impuestos indirectos a los que esté sujeta la concesión.

Las cuantías de las tasas portuarias se actualizarán de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, y demás normas de aplicación.

**Regla 19.** Gastos derivados del otorgamiento de la concesión. Los gastos originados por los anuncios de la información pública y de la resolución de otorgamiento de la concesión serán por cuenta del concesionario.

## TÍTULO IV

### CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN

**Regla 20. Determinación del objeto de la concesión.** La concesión se destinará exclusivamente al objeto definido en el título de otorgamiento, sin que pueda utilizarse el dominio público concedido, ni las obras en él ejecutadas, para usos distintos de los expresados en la concesión.

El título concesional incorporará además de las condiciones relativas a la ocupación del dominio público, las referidas a la actividad o a la prestación del servicio de acuerdo con lo previsto en el Art. 81.4 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre

El desarrollo de actividades que no figuren en el objeto del título concesional será causa de caducidad de la concesión.

**Regla 21. Garantía de explotación.** En el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la aprobación del reconocimiento final de las obras o, en su caso, de las fases que correspondan, el concesionario deberá consignar una garantía de explotación que no podrá ser inferior a la mitad del importe anual de las tasas que ha de abonar el concesionario ni superior al importe anual de las mismas. El título concesional habrá de expresar la cantidad a la que asciende la garantía de explotación, que se consignará en efectivo, valores, aval bancario o seguro de caución, a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria en los términos establecidos por el art.95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

En el caso de que la concesión no comprenda la ejecución de obras, la garantía de explotación se constituirá en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación del otorgamiento de la concesión en los mismos términos establecidos en el párrafo precedente.

Esta garantía de explotación responderá de todas las obligaciones derivadas de la concesión, de las sanciones que por incumplimiento de las condiciones de la misma se puedan imponer al titular de la concesión y de los daños y perjuicios que tales incumplimientos puedan ocasionar.

Si la Autoridad Portuaria ejecutase, parcial o totalmente, la garantía de explotación, el concesionario queda obligado a completarla o reponerla en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de la disminución de su importe. El incumplimiento de esta obligación será causa de caducidad de la concesión.

La garantía de explotación se actualizará cada cinco años en función del importe de las tasas en la fecha de actualización.

**Regla 22. Gestión de la concesión.** El concesionario gestionará la concesión a su riesgo y ventura. En ningún caso, la Autoridad Portuaria será responsable de las obligaciones contraídas por el concesionario ni de los daños o perjuicios causados por éste a terceros.

Todo el personal necesario para la explotación de la concesión será por cuenta y a cargo del concesionario. También serán a su cargo los gastos de suministro de electricidad, agua, teléfono, recogida de basuras, otros servicios necesarios para el desarrollo de la actividad y todos los gastos que ésta ocasione. Igualmente, será a cuenta del concesionario la contratación de aquellos suministros, las acometidas y el pago de los tributos correspondientes.

**Regla 23. Inactividad del concesionario.** La falta de utilización, durante un período de 12 meses, de las obras y bienes de dominio público concedidos, será motivo de caducidad de la concesión, a no ser que obedezca a justa causa.

Corresponde a la Autoridad Portuaria valorar las causas alegadas por el concesionario para justificar la falta de uso de la concesión. A tal efecto, el concesionario queda obligado, antes de que transcurran los doce meses, a poner en conocimiento de la Autoridad Portuaria las circunstancias que motiven la falta de utilización de bienes concedidos y obras autorizadas. Si el concesionario no justifica, adecuadamente, a juicio de la Autoridad Portuaria, la falta de utilización de las obras y bienes de dominio público concedidos, ésta incoará expediente de caducidad de la concesión.

**Regla 24. Medidas preventivas y de seguridad.** El concesionario deberá cumplir las obligaciones de coordinación de actividades empresariales en calidad de titular del centro de trabajo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

De acuerdo con lo previsto en la legislación vigente sobre prevención y control de emergencias, el concesionario deberá facilitar a la Autoridad Portuaria un informe de seguridad que será tenido en cuenta por dicho organismo portuario para la elaboración del plan de emergencia interior del puerto, así como cumplir con el resto de las obligaciones que le corresponda en esta materia.

Asimismo, el concesionario adoptará las medidas exigidas por la normativa aplicable sobre protección de instalaciones portuarias.

**Regla 25. Medidas medioambientales.** El título concesional fijará las condiciones de protección del medio ambiente que, en su caso, procedan, incluyendo las necesarias medidas correctoras y, en caso de que fuera preceptiva, las condiciones o prescripciones establecidas en la correspondiente resolución del Ministerio de Medio Ambiente.

Los vertidos de las aguas residuales y de las procedentes de lavado de depósitos o de escorrentía superficial deberán cumplir con las normas vigentes en materia de vertidos. Cuando las instalaciones no satisfagan las normas aplicables, el concesionario estará obligado a adoptar, en los plazos que se le señalen por la autoridad competente, las medidas correctoras necesarias para que se cumplan dichas normas.

De conformidad con el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, el titular de la concesión, si la actividad que se realiza en la misma es potencialmente contaminante, deberá cumplir con las obligaciones que le imponga dicho real decreto y demás normas aplicables. A estos efectos, el titular de la concesión elaborará, con carácter previo a la extinción de la misma, un informe de situación del suelo que permita evaluar el grado de contaminación del mismo y lo pondrá a disposición de la Autoridad Portuaria.

**Regla 26. Seguros.** El concesionario suscribirá los seguros que sean obligatorios para el ejercicio de su actividad. En su caso, deberá suscribir un seguro o presentar un aval u otra garantía financiera equivalente que cubra los daños derivados del ejercicio de su actividad que puedan afectar a las obras o instalaciones objeto de la concesión.

**Regla 27. Actividad mínima o tráfico mínimo.** Con el fin de garantizar una explotación razonable del dominio público otorgado, el título concesional incorporará una cláusula de actividad mínima o de tráfico mínimo de obligado cumplimiento para el concesionario a partir de la fecha de reconocimiento de las obras en el caso de que la concesión comprenda la ejecución de obras o, en otro caso, desde la fecha de inicio de la concesión.

Si el concesionario incumpliera la cláusula de tráfico mínimo deberá abonar a la Autoridad Portuaria, con carácter de penalización, la cantidad que el título establezca aplicada a la diferencia entre el tráfico mínimo y el tráfico real.

Cuando la actividad de la concesión no fuese cuantificable en términos de tráfico, el concesionario quedará obligado a realizar un volumen mínimo de facturación, que se hará constar en el título concesional, a partir de la fecha de reconocimiento de las obras en el caso de que la concesión comprenda la ejecución de obras o, en otro caso, desde la fecha de inicio de la concesión.

Si el concesionario incumpliera la obligación relativa al volumen mínimo de facturación, deberá abonar a la Autoridad Portuaria, con carácter de penalización, la cantidad que el título concesional establezca, aplicada a la diferencia entre la facturación mínima establecida y la realmente realizada.

El título concesional regulará las condiciones en que el incumplimiento de la cláusula de actividad mínima o tráfico mínimo, según corresponda, determinará la caducidad de la concesión.

**Regla 28. Balizamiento.** En el caso de ocupación de espacios de agua, será a cuenta del concesionario la instalación y mantenimiento del balizamiento de las obras e instalaciones concesionadas de conformidad con el Art. 137 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

El concesionario estará obligado a comunicar las incidencias que se produzcan en el servicio de señalización marítima al Instituto Hidrográfico de la Marina u órgano competente, a los efectos de su difusión cuando proceda, a través de los avisos a navegantes. Asimismo, se deberá comunicar a Puertos del Estado.

## TÍTULO V

### TRANSMISIÓN, CESIÓN Y GRAVAMEN DE LA CONCESIÓN

**Regla 29. Transmisión.** En caso de fallecimiento del concesionario, sus causahabientes, a título de herencia o legado, podrán subrogarse, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los derechos y obligaciones de aquél en el plazo de un año. Transcurrido dicho plazo sin manifestación expresa a la Autoridad Portuaria concedente se entenderá que renuncian a la concesión.

Si fuesen varios los herederos, la Autoridad Portuaria podrá exigirles que designen un representante a todos los efectos.

De conformidad con el Art. 92 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, el concesionario, podrá transmitir por actos ínter vivos la concesión otorgada, previa autorización expresa de la Autoridad Portuaria, si se cumplen las condiciones establecidas en el apartado 3 de dicho artículo. A estos efectos, quien se subroga en su posición asumirá todos los derechos y obligaciones que se deriven de la concesión, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. La Autoridad Portuaria podrá ejercer los derechos de tanteo y retracto en el plazo de tres meses. Dicho plazo se computará, en el supuesto del tanteo, desde que la notificación por el concesionario de las condiciones en que va a proceder a transmitir la concesión, entre las que necesariamente habrán de reflejarse las relativas al precio y formas de pago. Y, en el caso del retracto, desde que tenga conocimiento expreso la Autoridad Portuaria.

La enajenación de las acciones, participaciones o cuotas de una sociedad, comunidad de bienes u otros entes sin personalidad jurídica que tengan como actividad principal la explotación de la concesión, exigirá la autorización de la Autoridad Portuaria siempre que pueda suponer que el adquirente obtenga una posición que le permita influir de manera efectiva en la gestión o control de dicha sociedad o comunidad.

En el supuesto de que la concesión tenga por objeto la prestación de un servicio portuario básico o el desarrollo de una actividad o servicio comercial directamente relacionado con la actividad portuaria, la transmisión no podrá ser autorizada cuando el adquirente sea titular de una concesión con el mismo objeto o tenga una participación directa o indirecta que le permita influir de manera efectiva en una sociedad o comunidad titular de una concesión cuyo objeto sea el mismo, siempre que ostente una posición dominante en la actividad objeto de la concesión dentro del puerto o cuando como consecuencia de la adquisición pueda adquirirla.

Para la determinación de las situaciones de influencia efectiva en la gestión o control de una entidad y de tenencia de posición dominante en el puerto se estará a lo dispuesto en el Art. 128 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Si la sociedad titular de una concesión cambia de denominación social estará obligada a notificarlo a la Autoridad Portuaria.

Cuando la persona jurídica titular de una concesión se fusione con otra o se escinda se considerará que se ha producido un cambio de titularidad, siendo necesaria la previa autorización expresa de la Autoridad Portuaria.

Si el adjudicatario de una concesión mediante remate judicial o administrativo, o los herederos de un concesionario, no cumplieren los requisitos establecidos en el Art. 92 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, los nuevos titulares de la concesión deberán transferirla, en el plazo de 12 meses, a un nuevo concesionario que, a estos efectos, no presente limitación alguna.

Asimismo, en caso de adjudicación de la concesión mediante remate judicial o administrativo, la Autoridad Portuaria podrá ejercer el derecho de retracto en el plazo de tres meses, a contar desde el momento en que la Autoridad Portuaria tenga conocimiento de dicha adjudicación.

**Regla 30. Cesión de la concesión.** El título concesional podrá establecer las condiciones en las que el concesionario pueda ceder a un tercero el uso, total o parcial, de la misma, previa autorización de la Autoridad Portuaria. En todo caso, para que la Autoridad Portuaria autorice la cesión del uso de la concesión se deberán cumplir al menos las siguientes condiciones:

- a) Que el cesionario reúna los requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad o prestación del servicio objeto de cesión.
- b) Que se de conocimiento por escrito a la Autoridad Portuaria del contrato de cesión con anterioridad a su celebración.
- c) Que el concesionario-cedente se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la concesión.
- d) Que no se originen situaciones de dominio del mercado susceptibles de afectar a la libre competencia dentro del puerto, en la prestación de los servicios portuarios básicos o en las actividades y servicios comerciales directamente relacionados con la actividad portuaria en los términos que establece el Art. 92 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre

En ningún caso serán autorizadas cesiones del cesionario a favor de terceros.

Para que la Autoridad Portuaria autorice la cesión del uso total de la concesión deberá haber transcurrido, al menos, el plazo de un año desde su fecha de otorgamiento. En el caso de cesión del uso total el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

**Regla 31. Aspectos registrales.** La constitución de hipotecas y otros derechos de garantía sobre las concesiones deberá ser autorizada previamente por la Autoridad Portuaria, cumpliendo con lo dispuesto en la legislación hipotecaria.

No se inscribirá en el registro de la propiedad la transmisión de las concesiones, o la constitución de derechos reales sobre las mismas, sin que se acompañe certificación de la Autoridad Portuaria acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en el Art. 92 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, y de las cláusulas de la concesión.

## TÍTULO VI

### MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN

**Regla 32. Régimen de la modificación.** La Autoridad Portuaria podrá autorizar, a solicitud del titular, modificaciones de las condiciones de la concesión debiendo someterse a la aceptación del concesionario. Cuando la modificación sea sustancial, la solicitud

deberá tramitarse de acuerdo con lo establecido en los apartados 2 y siguientes del Art. 85 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre. Tendrán carácter de modificación sustancial las definidas en el apartado 2 del Art. 88 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Si la modificación no es sustancial, requerirá únicamente informe previo del Director de la Autoridad Portuaria, que será elevado por el Presidente al Consejo de Administración para la resolución que proceda.

Será admisible la unificación de dos o más concesiones a petición de su titular previa autorización de la Autoridad Portuaria, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Las concesiones han de ser contiguas o estar unidas por una instalación común.
- b) Las concesiones deben formar una unidad de explotación. A estos efectos, se entenderá que existe unidad de explotación cuando las concesiones desarrollen la misma actividad y dispongan de elementos comunes necesarios para su correcta explotación. Asimismo, habrá unidad de explotación cuando, desarrollando la misma actividad, la explotación conjunta de las concesiones suponga una mejora respecto a la explotación independiente de cada una de ellas.
- c) Las demás condiciones que fije la Autoridad Portuaria.

En estos supuestos de unificación, el plazo que reste será el resultante de la media aritmética de los plazos pendientes de cada una de las concesiones ponderada, a juicio de la Autoridad Portuaria, o por superficie o por volumen de inversión pendiente de amortización con la actualización correspondiente.

**Regla 33. División de la concesión.** La concesión podrá dividirse a petición del titular previa autorización de la Autoridad Portuaria en los términos establecidos por el Art. 90 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

## TÍTULO VII

### EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

**Regla 34. Causas y efectos de la extinción.** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 96 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, la concesión se extinguirá por:

- a) Vencimiento del plazo de otorgamiento.
- b) Revisión de oficio en los supuestos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- c) Renuncia del titular, que sólo podrá ser aceptada por la Autoridad Portuaria cuando no cause perjuicio a ésta o a terceros.
- d) Mutuo acuerdo entre la Autoridad Portuaria y el titular de la concesión.
- e) Disolución o extinción de la sociedad titular de la concesión, salvo en los supuestos de fusión o escisión.

- f) Revocación.
- g) Caducidad
- h) Rescate.
- i) Extinción de la autorización o de la licencia de la que el título demanial sea soporte.

En todos los casos de extinción de una concesión, la Autoridad Portuaria decidirá sobre el mantenimiento de las obras e instalaciones no desmontables, que revertirán gratuitamente y libre de cargas a la Autoridad Portuaria, o decidirá su levantamiento y retirada del dominio público por el concesionario y a sus expensas.

Si la Autoridad Portuaria no se pronuncia expresamente, se entenderá que opta por su mantenimiento, sin perjuicio de que, previamente a la fecha de extinción, pueda decidir su levantamiento y retirada.

En el caso de que la Autoridad Portuaria haya optado por el levantamiento de las obras e instalaciones, el titular retirará las mismas en el plazo fijado en el título concesional, pudiendo la Autoridad Portuaria ejecutar subsidiariamente los trabajos que no haya efectuado el titular en el plazo fijado.

Si la Autoridad Portuaria hubiese optado por el mantenimiento, el titular procederá a la reparación de las obras e instalaciones en el plazo y condiciones indicadas por aquélla.

En los casos en que el órgano competente de la Comunidad Autónoma declare el suelo objeto de la concesión como contaminado, el titular de la concesión queda obligado a proceder a su cargo a la descontaminación del mismo.

De la recepción de los bienes revertidos, se levantará la correspondiente acta de la recepción por la Autoridad Portuaria, en presencia del concesionario. En el acta se reseñará el estado de conservación de los bienes revertidos, especificándose, en su caso, los deterioros que presenten. Si existieran deterioros, el acta servirá de base para instruir el correspondiente expediente, en el que se concretará el importe de las reparaciones necesarias, que se exigirá al concesionario. Si éste no cumpliera esa obligación, responderá la garantía de explotación, y si ésta no fuese suficiente se utilizará, si fuera necesario, el procedimiento administrativo de apremio.

La Autoridad Portuaria, sin más trámite, tomará posesión de los bienes e instalaciones, pudiendo solicitar a las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telefonía la suspensión del correspondiente suministro.

La Autoridad Portuaria no asumirá ningún tipo de obligación laboral o económica del titular de la concesión, vinculada o no a la actividad objeto del título extinguido.

**Regla 35. Rescate de la concesión.** En el caso de que los bienes de dominio público concedidos fuesen necesarios, total o parcialmente, para la ejecución de obras, la ordenación de terminales o la prestación de servicios portuarios y que para realizar aquellas o prestar éstos, fuera preciso disponer de los bienes otorgados en concesión o utilizar o demoler las obras autorizadas, la Autoridad Portuaria, previa indemnización al titular, podrá proceder al rescate de la concesión.

La valoración de las concesiones, en caso de rescate total o parcial, se calculará de acuerdo con los criterios establecidos por el Art. 99 del Real Decreto Legislativo 2/2011,

de 5 de septiembre. El pago del valor del rescate podrá realizarse en dinero, mediante el otorgamiento de otra concesión o, en caso de rescate parcial, con la modificación de las condiciones de la concesión. En estos dos últimos supuestos se requerirá la conformidad del concesionario.

Realizada la entrega a la Autoridad Portuaria de los bienes rescatados, se devolverá la garantía de explotación, a solicitud del concesionario, con la deducción, en su caso, de las cantidades que el concesionario deba hacer efectivas en concepto de penalidades y responsabilidades en que haya podido incurrir. En el caso de rescate parcial, se devolverá la parte de la garantía de explotación que proporcionalmente corresponda en función de los bienes rescatados.

**Regla 36. Caducidad de la concesión.** Serán causas de caducidad de la concesión los siguientes incumplimientos:

- a) No iniciación, paralización o no terminación de las obras por causas no justificadas, durante el plazo que se fija en el título.
- b) Impago de una liquidación por cualquiera de las tasas giradas por la Autoridad Portuaria durante un plazo de doce meses, en los términos establecidos en el Art. 98.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.
- c) Falta de actividad o de prestación del servicio durante un período de doce meses, a no ser que, a juicio de la Autoridad Portuaria, obedezca a causa justificada.
- d) Ocupación del dominio público no otorgado.
- e) Incremento de la superficie, volumen o altura de las instalaciones en más del diez por ciento sobre el proyecto autorizado.
- f) Desarrollo de actividades que no figuren en el objeto del título, así como el desarrollo de actividades sin el título habilitante para su ejercicio.
- g) Cesión a un tercero del uso total o parcial, sin autorización de la Autoridad Portuaria.
- h) Transferencia del título de otorgamiento, sin autorización de la Autoridad Portuaria.
- i) Constitución de hipotecas y otros derechos de garantía, sin autorización de la Autoridad Portuaria.
- j) No reposición o complemento de las garantías definitivas o de explotación, previo requerimiento de la Autoridad Portuaria.
- k) Incumplimiento de otras condiciones cuya inobservancia esté expresamente prevista como causa de caducidad en el título.

El expediente de caducidad de la concesión se tramitará con arreglo a lo previsto en el Art. 98.2 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

La declaración de caducidad comportará la pérdida de las garantías constituidas. El titular de la misma no tendrá derecho a ninguna indemnización por las obras construidas, una vez declarada la caducidad de la concesión.

## TÍTULO VIII

### RÉGIMEN SANCIONADOR

**Regla 37. Infracciones y sanciones.** El incumplimiento de las condiciones de la concesión dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador conforme a lo previsto en el Libro III, Título IV del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

El titular de la concesión será sancionado por las infracciones que se establecen en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, con independencia de otras responsabilidades que, en su caso, sean exigibles.

Las infracciones serán sancionadas previa instrucción del oportuno expediente administrativo en la forma establecida en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

## ANEXO 4

### PLIEGO DE CLÁUSULAS DE EXPLOTACIÓN

**1. Régimen de los servicios.** Los servicios asociados a la explanada y su grúa estarán abiertos al público en general, conforme a los principios de objetividad y no discriminación de forma regular y continua y en las condiciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas de Explotación (PCE).

El horario mínimo ordinario de apertura será:

- Laborales: 09:00-14:00 y 16:30-19:00
- Sábados: 09:00-14:00

La varada y botada se hará por riguroso turno de solicitud, salvo en los casos de urgencia o emergencia.

El concesionario deberá llevar un Libro-Registro de solicitudes que estará a disposición de los usuarios y de la Autoridad Portuaria. Asimismo deberá disponer de un Libro de reclamaciones que en caso de producirse hará llegar al Director de la Autoridad Portuaria para su tramitación.

La Autoridad Portuaria podrá inspeccionar en todo momento el estado de conservación y la utilización de las instalaciones, señalando las reparaciones u obras de conservación que deban realizarse, quedando obligado el titular de la concesión a ejecutarlas en el plazo que se señale.

La entrada de vehículos y/o embarcaciones sobre remolques en la concesión se llevará a cabo a través del vial de la dársena pesquera. Dicho acceso deberá ser previamente autorizado por el Policía Portuario de control de acceso al puerto. En ningún caso la velocidad será superior a 20 km/h, ni la carga por eje superior a la máxima prevista por la ley.

**2. Conservación y mantenimiento.** El titular de la concesión deberá realizar la conservación mecánica de la grúa con su propio personal o mediante contratos con terceros, manteniéndola en perfecto estado de uso y conservación, realizando cuantas

reparaciones fueran necesarias, de acuerdo con el Plan de Mantenimiento Integral que deberá presentar con su oferta, que incluirá como mínimo:

- Plan de pintura y saneamiento de la estructura de la grúa.
- Plan de mantenimiento preventivo. Calendario y actuaciones.
- Plan de mantenimiento correctivo.
- Control exhaustivo y documentado de las operaciones de mantenimiento de la Grúa.
- Información a la Autoridad Portuaria de una copia de la ficha de mantenimiento preventivo y correctivo de la Grúa.

El incumplimiento de estas obligaciones será sancionado conforme establece la normativa vigente al respecto y, en los supuestos de gravedad, será causa de caducidad de la concesión.

Además, el concesionario podrá realizar todas las operaciones que estime convenientes para mejorar las condiciones de la grúa de embarcaciones deportivas, en orden a su mejor funcionamiento, las cuales al finalizar la concesión dichas mejoras quedarán incorporadas a las instalaciones.

El titular de la concesión pasará a ser, a todos los efectos, responsable de la grúa y tendrá que cumplir con toda la legislación vigente aplicable a la misma y, en particular, antes del comienzo de la actividad, deberá realizar una adecuación de la grúa conforme al Real Decreto 1215/1997 de equipos de trabajo.

Las inspecciones técnicas y revisiones deberán ser como mínimo las indicadas en este PCE sin perjuicio de las que sean requeridas por la normativa vigente. La Autoridad Portuaria, podrá hacer inspecciones periódicas para comprobar que su utilización y mantenimiento es el correcto.

El incumplimiento de lo establecido en el Plan de Mantenimiento Integral de la Grúa o en estas condiciones será causa de caducidad de la concesión.

**3. Uso de la grúa.** El titular se compromete a cumplir con todos los requisitos inherentes a la manipulación de grúas de embarcaciones deportivas, sin superar en ningún momento la carga máxima admitida para la misma de 4.000 kg.

La Grúa no podrá destinarse a usos distintos de los autorizados, quedando terminantemente prohibido su alquiler o cesión a terceros.

La Autoridad Portuaria no será responsable del deterioro o merma de la maquinaria sea cual fuese la causa.

**4. Licencias y autorizaciones.** El titular de la concesión se obliga a obtener las licencias y autorizaciones correspondientes, así como del personal necesario para el desarrollo de la actividad propuesta, cumpliendo cuantos requisitos se le exijan, en especial los relativos a seguridad, higiene y salubridad de la instalación.

**5. Personal y seguridad.** El concesionario será responsable de que todo el personal que se encuentre en la concesión esté debidamente autorizado, disponga y porte, en su caso, de manera visible las tarjetas identificativas facilitadas por la Autoridad Portuaria que les habilita para acceder a la misma, así como uniformidad con el logo distintivo de

la empresa. De la misma forma, corresponde al concesionario formar a cada trabajador integrante de sus plantillas o que opere bajo su responsabilidad, en relación con lo prescrito en el Código PBIP y en el Plan de Protección del Puerto, para cada actividad.

**6. Trabajos.** Las operaciones de reparación, montaje y desmontaje de maquinaria y accesorios, así como el aparcamiento de la maquinaria y demás elementos utilizados para la prestación del servicio, solo podrá realizarse en la zona concesionada, adoptando las medidas que garanticen el buen estado las instalaciones, el pavimento y demás elementos del puerto, así como las adecuadas condiciones de higiene, seguridad y protección del medio ambiente. Caso de no hacerse así, la Autoridad Portuaria, podrá ordenar las actuaciones de prevención y conservación necesarias con cargo al concesionario.

**7. Medio ambiente.** El concesionario deberá cumplirá en todo momento, con lo establecido en la normativa medioambiental vigente, en especial, con aquella relacionada con la contaminación de aguas y suelos, así como la que regula la gestión de residuos, adoptando las medidas oportunas para no producir episodios de contaminación, evitando cualquier vertido en las dársenas portuarias, debiendo integrarse en el Plan de Contingencias o de Prevención y Lucha contra la contaminación marina accidental de la Autoridad Portuaria.

Igualmente deberá adoptar las medidas oportunas para no rebasar los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera y de ruido que establezca la normativa medioambiental vigente, evitando que se produzcan o puedan producirse episodios de contaminación atmosférica o acústica y adoptando las medidas técnicas necesarias para la reducción de la emisión de partículas contaminantes procedentes de los motores.

Si se produjeran fugas o derrames se deberá parar inmediatamente la actividad y actuar, en su caso, según el Plan de Contingencias por Contaminación Marina Accidental.

**8. Tasas y tarifas por suministros.** Serán de cuenta de la concesionaria los impuestos, tasas, tarifas y gastos derivados de la concesión y los consumos de agua y electricidad, etc., que le sean prestados por la Autoridad Portuaria como servicios comerciales.

Los daños o deterioros causados por la concesionaria a bienes de la Autoridad Portuaria, deberán ser reparados por ella misma con la mayor urgencia y a plena satisfacción del puerto. En caso contrario, la reparación será realizada por la Autoridad Portuaria con cargo al titular de la licencia.

**9. Ordenanzas Portuarias.** El concesionario vendrá obligada a cumplir lo establecido en “Las normas portuarias de acceso, utilización y civismo en el puerto deportivo de Melilla y antigua dársena de pesqueros”, aprobadas por el Consejo de Administración Portuaria el 1 de abril de 2014, publicada en el BOME de fecha 14 de abril de 2014 que se dan por incorporadas al presente PCE.

**10. Tarifas al público.** 17ª.- Las tarifas máximas aplicables para los servicios de varada y botada, serán las que a continuación se especifican:

La tarifa máxima a cobrar por varada o botadura por embarcación de 5 m. de eslora total será de 60 €, aumentando o disminuyendo progresivamente un 10% por cada medio metro de eslora, aplicándose a las esloras comprendidas entre los 3,5 m. y los 7,5 m.

Para las de eslora total inferior a 3,5 m., la tarifa máxima será de 42 €.

Para las de eslora total superior a 7,5 m., la tarifa máxima será de 90 €.

**11. Seguros.** La empresa concesionaria deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños causados durante la prestación del servicio portuario así como las indemnizaciones por riesgos profesionales. La cuantía de dicho seguro debe ser la que el prestador estime suficiente para cubrir los riesgos propios de la prestación del servicio y será, en todo caso, superior a 15.000 €.

Esta cantidad será revisada cada 3 años por la Autoridad Portuaria teniendo en cuenta la variación del IPC.

**12. Extinción de la concesión.** Finalizada la concesión, ésta quedará automáticamente extinguida, debiendo dejar el titular, la grúa en perfectas condiciones, y el lugar totalmente limpio en el plazo de quince (15) días. La Autoridad Portuaria podrá efectuar la retirada de los materiales, equipos, etc., con cargo al concesionario cuando el mismo no la efectúe en el momento o plazo que se le indique.

Melilla, 18 de marzo de 2015.  
La Directora,  
Pilar Parra Serrano



## MINISTERIO DE FOMENTO

### AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

**797.-** ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 24 DE MARZO DE 2015, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE EMPRESAS INDEPENDIENTES QUE REALIZARÁN LAS VALORACIONES PREVISTAS EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE PUERTOS DEL ESTADO Y DE LA MARINA MERCANTE, APROBADO POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2011 DE 5 DE SEPTIEMBRE, EN EL ÁMBITO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA, PROPUESTO.

**ASUNTO: ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN DE LAS EMPRESAS INDEPENDIENTES DE VALORACIÓN DE CONCESIONES.**

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla, en sesión celebrada en fecha 24 de marzo de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

***“Aprobar el ‘Pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán el proceso de selección y homologación de empresas independientes que realizarán las valoraciones previstas en la disposición transitoria décima del texto refundido de la ley de puertos del estado y de la marina mercante, aprobado por real decreto legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, en el ámbito de la Autoridad portuaria de Melilla, propuesto”.***

Melilla, 30 de marzo de 2015.  
El Secretario del Consejo,  
José M. Noguero Abián

V.º B.º El Vicepresidente,  
Por ausencia,  
Juan S. Díaz Morano

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL PROCESO DE SELECCIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE EMPRESAS INDEPENDIENTES QUE REALIZARÁN LAS VALORACIONES PREVISTAS EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE PUERTOS DEL ESTADO Y DE LA MARINA MERCANTE, APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2011, DE 5 DE SEPTIEMBRE, EN EL ÁMBITO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA.**

## **I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **1. OBJETO.**

La homologación de empresas independientes que han de realizar las valoraciones previstas en la Disposición Transitoria Décima del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado.

### **2. ÓRGANO DE SELECCIÓN.**

El Presidente de la Autoridad Portuaria de Melilla.

### **3. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, y en caso de existir, sus Cláusulas Adicionales, tendrán carácter contractual.

La Autoridad Portuaria de Melilla ostentará respecto de este Pliego las prerrogativas de interpretar sus cláusulas, resolver las dudas suscitadas en torno al mismo o modificarlo por razones de interés público.

La Autoridad Portuaria podrá acordar tanto la inclusión como la exclusión de alguna de las empresas del listado que se confeccionen por razones sobrevenidas, o cuando considere que los honorarios que se pretenden cobrar resulten abusivos o exagerados en comparación con los minutados por las demás empresas.

### **4. CONCURRENCIA.**

Las empresas interesadas que consideren cumplir los requisitos exigidos por la Autoridad Portuaria de Melilla para realizar las valoraciones previstas en la Disposición Transitoria Décima citadas, podrán solicitar su homologación presentando la correspondiente solicitud junto con la documentación acreditativa exigida.

### **5. SELECCIÓN DE EMPRESAS INDEPENDIENTES.**

El cumplimiento de los requisitos exigidos por la Autoridad Portuaria de Melilla permitirá, en su caso, la incorporación de las empresas a un listado de empresas homologadas para valorar las concesiones.

La Autoridad Portuaria fijará el orden secuencial de actuación de las empresas, que se respetará durante todo el proceso, a cuyos efectos se les asignará un número de orden mediante una selección aleatoria de las mismas.

En cualquier caso, el simple hecho de la inclusión en la lista de empresas homologadas no dará derecho a la empresa a ser designada para emitir cualquier tipo de informe; será la Autoridad Portuaria la que, en función de las características de cada concesión

administrativa, posibilitará la ejecución de los trabajos de una determinada empresa independiente mediante el correspondiente nombramiento.

La decisión a adoptar en cada nombramiento se considera una facultad discrecional de la Autoridad Portuaria.

De las designaciones realizadas se dejará constancia en un Registro, que estará a disposición de los concesionarios y de las empresas independientes.

## **6. REQUISITOS DE LAS EMPRESAS INDEPENDIENTES.**

### **6.1. REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO.**

Podrán concurrir al presente procedimiento aquellas personas jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y acrediten sus requisitos exigidos en el presente Pliego.

La capacidad de obrar de las empresas independientes se acreditará mediante escritura pública, o acta de constitución de la persona jurídica, debidamente inscrita en el Registro Mercantil correspondiente.

Las empresas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad que constituya el objeto de prestación. Cuando la legislación del estado donde se encuentren establecidas les exija una autorización especial o pertenencia a una determinada organización para poder prestar dicha actividad, deberá igualmente acreditarse el cumplimiento de dicho requisito.

La eventual inclusión en la lista de empresas a favor de personas jurídicas que carezcan de capacidad de obrar, de los requisitos exigibles en el Pliego, o que estén incurso en prohibición de contratar, serán nulas de pleno derecho.

### **6.2. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL.**

La inclusión en la lista de empresas independientes requerirá la previa acreditación de los requisitos de solvencia, mediante la aportación de los documentos que se determinen en este Pliego.

#### **6.2.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:**

La empresa deberá acreditarla presentando las cuentas anuales auditadas en los tres últimos ejercicios o certificado expedido por el legal representante de la empresa, con firma legitimada ante notario, en el que deberá especificarse el importe neto de la cifra de negocio.

A tal efecto, se adjunta un modelo: ANEXO I de este documento, -Formulario 2, en que se debe dejar constancia de la declaración relativa a la cifra de negocios en los ejercicios 2011 a 2013 y su importe neto en euros.

#### **6.2.2. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:**

a) La empresa acreditará haber realizado un mínimo de 3 valoraciones a empresas cuyo importe neto de la cifra de negocios sea superior a UN MILLÓN de euros.

Se acreditará mediante certificado expedido por su legal representante, con firme legitimada ante Notario, en el mismo Formulario 2 mencionado –en el espacio destinado a desglose de Ingresos por trabajos relacionados con la solvencia exigida.

En el caso de que los destinatarios de los trabajos hubieran sido entidades del sector público se acreditará mediante los oportunos certificados del órgano de contratación correspondiente.

b) Experiencia contrastada en la realización de cualquiera de los siguientes trabajos: (i) informes de experto independiente (Registro Mercantil, Comisión Nacional del Mercado de Valores, Informes Periciales...) (ii) valoraciones de empresas, negocios, paquetes accionariales y activos de naturaleza no inmobiliaria (iii) elaboración y revisión de planes de negocio (proyección, modelización y/o valoración) (iv) otros trabajos similares relativos a: equilibrio económico financiero de concesiones administrativas, acuerdos de extinción anticipada, "Project finance", proyecciones financieras de modelos público-privados de financiación de infraestructuras, valoraciones de fusiones y adquisiciones de empresas.

A tal efecto, se adjunta un modelo: ANEXO I de este documento, -formulario 1, en que se debe dejar constancia de la relación de los trabajos realizados en el periodo 2010-2014, que tengan las características mencionadas.

c) La empresa deberá describir también de manera detallada los mecanismos internos de control de independencia a los que estuvieran sometidos y que resulten adecuados para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de independencia y abstención en el conflicto de intereses.

A tal efecto, junto a la descripción mencionada, presentará un certificado que describa los trabajos que hubiere realizado tanto para la Autoridad Portuaria de Melilla como para los concesionarios ubicados en el ámbito de actuación de la misma que pudieran ocasionar conflictos de independencia, siempre que hubieren sido realizados dentro de los dos últimos años contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el perfil del contratante.

El certificado será expedido por el legal representante de la empresa, con firma legitimada ante Notario. A tal efecto, se adjunta un modelo: ANEXO I de este documento, -Formulario 4.

### **6.3. ADSCRIPCIÓN SUFICIENTE Y ADECUADA DE MEDIOS PERSONALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.**

La empresa deberá acreditarla mediante el certificado expedido por su legal representante, con firma legitimada ante Notario, en el que deberá especificarse el equipo de trabajo adscrito a la ejecución de las valoraciones previstas, identificando su cualificación profesional; en este sentido, se efectuará una declaración del número de miembros adscritos a la realización de este tipo de valoraciones compuesta por un mínimo de cinco (5) trabajadores que deberán poseer al menos la titulación de (Ingeniero técnico/ Arquitecto técnico/Diplomado Universitario u otra equivalente o superior), entre los cuales uno tendrá la condición de responsable firmante del informe, debiendo poseer al menos la titulación de (Ingeniero superior/Arquitecto/Licenciado u otro equivalente o superior).

Se adjuntarán los CV de los miembros del equipo acreditando la condición de idoneidad para el desempeño y desarrollo de los trabajos objeto de este Pliego.

El certificado será expedido por el legal representante de la empresa, con firma legitimada ante Notario. A tal efecto, se adjunta un modelo: ANEXO I de este documento, -Formulario 3.

## **6.4. OTROS REQUISITOS.**

### **6.4.1. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

La empresa deberá acreditarlo mediante testimonio del certificado de la póliza de responsabilidad civil contratada que se encuentre en vigor.

## **7. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

El anuncio de la convocatoria se publicará en la página web de la Autoridad Portuaria, en el portal de Puertos del Estado a través del link que se habrá habilitado al efecto, y en (1 o 2) periódicos de mayor difusión en el entorno de la Autoridad Portuaria de Melilla.

## **8. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

La presentación de las proposiciones supondrá para las empresas interesadas la aceptación incondicional de este Pliego y deberá presentarse conforme a lo determinado en el mismo.

Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano, con los requisitos de fehcencia exigidos en la normativa vigente.

La documentación requerida se presentará en sobre cerrado, identificado en su exterior con el procedimiento de homologación de empresas al que concurren, y firmado por la persona que en su caso la represente, expresando su nombre, apellidos y razón social de la empresa. En el interior de los mismos se hará constar en folio independiente, su contenido enunciado numéricamente.

Se admitirán las solicitudes que se presenten en la sede de la Autoridad Portuaria hasta el día 27 de abril de 2015 antes de las 14:00 horas o que se hubieran enviado por correo dentro de dicho plazo.

Cuando la solicitud se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora del mismo, así como anunciar a la Autoridad Portuaria tal extremo, que será requisito previo a su admisión.

## **9. CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Las solicitudes de las empresas independientes interesadas deberán estar integradas por la siguiente documentación:

### **• DOCUMENTOS COMUNES PARA TODOS LOS LICITADORES.**

1.<sup>a</sup>- Acreditación, en su caso, de la representación.

Las personas físicas que comparezcan en nombre de la persona jurídica interesada, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia de su DNI, o del que haga las veces del mismo.

2.<sup>a</sup>- Acreditación de los requisitos jurídicos; de solvencia financiera, económica, técnica y profesional; adscripción de medios personales; y demás requisitos exigidos en el presente Pliego.

3.<sup>a</sup>- En su caso, una dirección de correo electrónico, donde se efectuarán las notificaciones relativas a la convocatoria.

• DOCUMENTOS PARA LOS LICITACIONES EXTRANJEROS.

4.<sup>a</sup>- Las empresas extranjeras que concurren a la presente convocatoria, deberán aportar declaración de sometimiento a los Juzgados y Tribunales españoles.

5.<sup>a</sup>- Además de los documentos indicados en el presente Pliego, la capacidad de obrar de las empresas extranjeras se acreditará mediante certificación expedida por la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el Estrado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local, profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habilidad en el tráfico local, en el ámbito de las actividades a las que extiende el objeto de la convocatoria regulada en este Pliego.

## **10. RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES.**

La Autoridad Portuaria procederá motivadamente a la exclusión de aquellas empresas que no cumplan los requisitos exigidos en el presente Pliego, las cuales no serán tomadas en consideración a efectos de su inclusión en la lista de empresas independientes que realizarán las valoraciones previstas en la Disposición Transitoria Décima del TRLPEMM.

## **11. COMISIÓN DE VALORACIÓN.**

La Autoridad Portuaria de Melilla designará a los integrantes de esta Comisión de Valoración que ha de intervenir en la homologación de las empresas independientes interesadas.

La Directora,  
Pilar Parra Serrano

**FORMULARIO 1**

**Modelo de certificado de trabajos realizados**

Don....., en nombre y representación de ....., DECLARA:

Que su representada ha realizado los siguientes trabajos en los ejercicios 201...-2014:

**01. Informes de experto independiente**

Núm.	Descripción del trabajo realizado:	Designado por (1):	Fecha (2)	Datos de la empresa objeto del trabajo:						Concurre (5):	
				Denominación social	CIF	CNAE (3)	Actividad	INCN (4)	CA	CDPP	

**02. Valoraciones**

Núm.	Descripción del trabajo realizado:	Designado por (1):	Fecha (2)	Datos de la empresa objeto del trabajo:						Concurre (5):	
				Denominación social	CIF	CNAE (3)	Actividad	INCN (4)	CA	CDPP	

**03. Elaboración y revisión de planes de negocio**

Núm.	Descripción del trabajo realizado:	Designado por (1):	Fecha (2)	Datos de la empresa objeto del trabajo:						Concurre (5):	
				Denominación social	CIF	CNAE (3)	Actividad	INCN (4)	CA	CDPP	

**04. Otros trabajos de similares características**

Núm.	Descripción del trabajo realizado:	Designado por (1):	Fecha (2)	Datos de la empresa objeto del trabajo:						Concurre (5):	
				Denominación social	CIF	CNAE (3)	Actividad	INCN (4)	CA	CDPP	

Notas:

- (1) Registro Mercantil, CNMV, jueces o tribunales, empresa contratante, etc.
- (2) Fecha de contratación del Estudio/Trabajo.
- (3) Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009, según R.D. 475/2007, de 13 de abril.
- (4) Importe Neto de la Cifra de Negocio del ejercicio en el que se inició el trabajo (en miles de euros).
- (5) Indicar si concurren las siguientes circunstancias (SI/NO): CA-Concesión administrativa CDPP - Concesión de dominio público portuario.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_

**FORMULARIO 2**

**Modelo de certificado de Ingresos**

Don....., en nombre y representación de ....., DECLARA:

Que el importe neto de la cifra de negocios de mi representada en los ejercicios 2011-2013 se corresponde con el detalle siguiente:

Concepto (en €)	2011	2012	2013
Importe neto de la cifra de negocios total			

Nota:

En el caso de sociedades de reciente constitución, se podrá hacer constar la cifra de ingresos de sociedades del grupo (art. 42 Cco) por el mismo concepto.

**Empresas con la solvencia exigida a las que se ha realizado trabajos de los indicados en el Apto. 6.2.2.b):**

Nombre o Razón Social	INCN (en €)		
	2011	2012	2013

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_

**FORMULARIO 3**

**Modelo de equipo de trabajo**

Don....., en nombre y representación de ....., DECLARA:

Que el equipo de trabajo que se pone a su disposición reúne la siguiente composición, perfiles académicos y profesionales:

**01. Socio/s responsables de la firma del informe:**

Núm.	Nombre y apellidos	Categoría	Titulación	Años de experiencia	Oficina

**02. Senior/s Manager - gerente/s:**

Núm.	Nombre y apellidos	Categoría	Titulación	Años de experiencia	Oficina

**03. Equipo de trabajo:**

Núm.	Nombre y apellidos	Categoría	Titulación	Años de experiencia	Oficina

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_

## FORMULARIO 4

### Modelo de declaración inicial de independencia

Don....., en nombre y representación de ....., DECLARA:

Potenciales problemas en materia de independencia y conflictos de interés:

#### 01. Trabajos realizados para concesionarias de la Autoridad Portuaria:

Núm.	Empresa	Tipo de trabajo	Observaciones

#### 02. Otros trabajos:

Núm.	Empresa	Tipo de trabajo	Observaciones

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_



## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

#### Dirección Provincial de Melilla

**798.- NOTIFICACIÓN A D. ABDELKARIM BEN HADI HADI.**

#### PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A Y REINTEGRO DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

#### Comunicación para el trámite de alegaciones

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgente para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público Estatal. Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero la cual fue concedida a D/D.<sup>a</sup> Abdelkarim BEN HADI HADI, con DNI/NIE X4820363T mediante resolución de fecha 20/10/2014, se comprueba que:

*Finalización del Itinerario Personalizado de Inserción (código 170) por no seguir acudir a las citas programadas el 16/07/2014.*

Supuesto que determina la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda económica de acompañamiento a tenor de lo establecido en el artículo 36.5 en relación con el artículo 37.1.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procediendo en su virtud, el reintegro de la cantidad de 1.569,12 euros, correspondiente a la totalidad de la ayuda económica percibida (del 17/07/2014 al 30/10/2014), más los intereses de demora que se calcularán desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución reintegro.

Lo que se comunica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.3 de la citada Ley 38/2003 General de Subvenciones, artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 11 de la Resolución de 13 de febrero de 2013.

En virtud de lo anteriormente expuesto, dispone del plazo de 10 días para presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que considere pertinentes. Transcurrido dicho plazo y previo análisis de las alegaciones, se procederá a dictar la resolución que

proceda. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha de la presente Comunicación (Art. 42.2 de la Ley 38/2003 y Art. 5.3.a) de la dictada por la D.G. del SEPE de 12 de abril 2004.

**NOTIFÍQUESE** la presente Comunicación al interesado/a, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 28 de enero de 2015.

P.D. de la Directora General,

(Punto siete de la Resolución de 6/10/2008

del SEPE sobre delegación de competencias –BOE del día 13–)

La Directora Provincial,

Esther Azancot Cánovas



## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

#### Dirección Provincial de Melilla

**799.- NOTIFICACIÓN A D. MUNIR MOHAND MOHAMEDI.**

#### RESOLUCIÓN SOBRE EXTINCIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO POR ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Con fecha 05/06/2013, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal emitió resolución por la cual se le reconoció el derecho a percibir la prestación por desempleo con fecha de efectos 01/06/2013.

Visto el expediente sancionador incoado en fecha 24/10/2014, con n ° de Acta de Infracción 1522014000011537 al sujeto responsable arriba indicado, este Servicio Público de Empleo Estatal, de conformidad con la legislación vigente y en uso de las facultades que tiene conferidas, ha acordado dictar resolución en base a los siguientes

#### HECHOS

1. En el acta de infracción se hace constar la infracción presuntamente cometida con expresión de los preceptos vulnerados y su calificación y graduación que, por economía procesal, se dan por reproducidos. Extinción de la prestación o subsidio por desempleo desde 25/08/2013 y reintegro de las cantidades, en su caso, indebidamente percibidas.

2. Asimismo, exclusión del derecho a percibir cualquier prestación económica y, en su caso, ayuda por fomento de empleo durante un año, También, exclusión del derecho a participar en acciones formativas en materia de formación profesional para el empleo durante un año.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 17.1 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1988, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio de 1998), al citado trabajador le fue notificada dicha acta haciéndole saber su derecho a presentar alegaciones en el plazo de 15 días hábiles.

4. No se han presentado alegaciones.

A los que son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Servicio Público de Empleo Estatal como entidad gestora de las prestaciones por desempleo, es competente para la imposición de sanciones por infracciones en materia de prestaciones por desempleo a los solicitantes o beneficiarios de las mismas en virtud del artículo 48.5 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el Orden Social y de acuerdo

con lo previsto en el artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, según la redacción dada por el artículo único.19 del Real Decreto 772/2011, de 3 de junio.

2. El acta de infracción se ha extendido conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y está dotada de presunción de certeza, salvo prueba en contrario.

3. Conforme a lo regulado en el artículo 18 bis 4, del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, el órgano instructor ha remitido a esta Entidad Gestora la propuesta de resolución correspondiente y a la vista de la propuesta de resolución, de fecha 29/01/2015, recibida 06/02/2015, vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Servicio Público de Empleo Estatal:

## RESUELVE

1. Imponer la sanción de extinción de la prestación por desempleo o subsidio por desempleo desde el día 25/08/2013 y el reintegro de las cantidades, en su caso, indebidamente percibidas.

2. Imponer, como sanción accesoria, la exclusión del derecho a percibir cualquier prestación económica y, en su caso, ayuda por fomento de empleo durante un año. Asimismo, exclusión del derecho a participar en acciones formativas en materia de formación profesional para el empleo durante un año.

3. Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Melilla, 10 de febrero de 2015.

P.D. de la Directora General,

(Punto siete de la Resolución de 6/10/2008

del SEPE sobre delegación de competencias –BOE del día 13–)

La Directora Provincial,

Esther Azancot Cánovas



## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

#### Dirección Provincial de Melilla

**800.- NOTIFICACIÓN A D.<sup>a</sup> DRIS MIMON, YAMINA, AZAR BOURHAYAL, TOURIA Y D. MOHAMED AHMED JAOUHAR, ABDEL LAH.**

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en el IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Melilla, 30 de marzo de 2015.

P.D. de la Directora General,

(Punto siete de la Resolución de 6/10/2008

del SEPE sobre delegación de competencias –BOE del día 13–)

La Directora Provincial,

Esther Azancot Cánovas

## ANEXO

### Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

#### B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe (Euros)	Período	Motivo
DRIS MIMON, YAMINA	45292920	45292920-D	3933,40	24/04/2014 30/01/2015	PROPUESTA DE REVOCACIÓN (EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL RAI YA HABÍA CUMPLIDO 65 AÑOS)
AZAR BOURHAYAL, TOURIA	47195450	47195450-W	6887,00	26/05/2013 30/09/2014	PROPUESTA DE REVOCACIÓN (CON LA ANULACIÓN DE PERIODO EN SU VIDA LABORAL NO CUENTA CON EL PERIODO MÍNIMO DE COTIZACIÓN EXIGIDO PARA EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO)
MOHAMED AHMED JAOUHAR, ABDEL LAH	45291759	45291759-K	846,76	06/01/2014 04/03/2014	NO COMUNICÓ EN EL MOMENTO EN QUE SE PRODUJO UNA SITUACIÓN QUE HABRÍA SUPUESTO LA SUSPENSIÓN O EXTINCIÓN DE SU DERECHO (SALIDA AL EXTRANJERO POR MÁS DE 90 DIAS NO COMUNICADA)



## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

#### Dirección Provincial de Melilla

**801.- NOTIFICACIÓN A D. MJAMED ALI MANSOURI.**

#### PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A Y REINTEGRO DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

##### Comunicación para el trámite de alegaciones

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgente para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público Estatal. Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero la cual fue concedida a D/D.<sup>a</sup> Mjamed ALI MANSOURI, con DNI/NIE X8517394B mediante resolución de fecha 05/09/2014, se comprueba que:

*Finalización del Itinerario Personalizado de Inserción (código 170) por no asistir a la cita programada el 05/08/2014.*

Supuesto que determina la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda económica de acompañamiento a tenor de lo establecido en el artículo 36.5 en relación con el artículo 37.1.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procediendo en su virtud, el reintegro de la cantidad de 732,20 euros, correspondiente a la totalidad de la ayuda económica percibida (del 06/08/2014 al 30/09/2014), más los intereses de demora que se calcularán desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución reintegro.

Lo que se comunica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.3 de la citada Ley 38/2003 General de Subvenciones, artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 11 de la Resolución de 13 de febrero de 2013.

En virtud de lo anteriormente expuesto, dispone del plazo de 10 días para presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que considere pertinentes. Transcurrido dicho plazo y previo análisis de las alegaciones, se procederá a dictar la resolución que

proceda. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha de la presente Comunicación (Art. 42.2 de la Ley 38/2003 y Art. 5.3.a) de la dictada por la D.G. del SEPE de 12 de abril 2004.

**NOTIFÍQUESE** la presente Comunicación al interesado/a, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 24 de abril de 2013.

P.D. de la Directora General,

(Punto siete de la Resolución de 6/10/2008

del SEPE sobre delegación de competencias –BOE del día 13–)

La Directora Provincial,

Esther Azancot Cánovas



## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

#### Dirección Provincial de Melilla

**802.- NOTIFICACIÓN A D.<sup>a</sup> ABSELAM ABDEL LAH, DUNIA Y OTROS.**

#### RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

Por Resolución de 13 de febrero de 2015, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se prorroga la vigencia de la Resolución de 1 de agosto de 2013, modificada por la de 30 de julio de 2014, que determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, establecidas en el Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero, por el que se prorroga el programa de recualificación profesional para las personas que agoten su protección por desempleo y se adoptan otras medidas urgentes para el empleo y la protección social de las personas desempleadas.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de las citadas Resoluciones.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a los solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a **44.730,54 euros**.

Las actividades a desarrollar por los beneficiarios serán las que establezcan los respectivos Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas dentro de los itinerarios personalizados de inserción diseñados al respecto.

La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios de estas ayudas será la establecida en el artículo quinto de la Resolución de 1 de agosto de 2013 antes mencionada.

El pago de la ayuda reconocida a cada beneficiario, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo cuarto, en relación con el artículo noveno de ambas Resoluciones, percibiéndose la misma por cada beneficiario por un período máximo de seis meses desde que se hubiera presentado la solicitud.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social

Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 18 de marzo de 2015.

P.D. de la Directora General,

(Punto siete de la Resolución de 6/10/2008

del SEPE sobre delegación de competencias –BOE del día 13–)

La Directora Provincial,

Esther Azancot Cánovas

## **ANEXO I de la resolución de concesión**

**correspondiente al mes de FEBRERO 2015**

Beneficiario	Importe	Real Decreto	Iprem	
45319082C	ABSELAM ABDEL LAH, DUNIA	2.396,28	01/2013	75
20249332V	ACHOR HARIKA, FATIMA	2.396,28	01/2013	75
X2406915B	AYADIM , HAFID	2.715,78	01/2013	85
45304926D	BOUZIT MOHAMED, KARIMA	2.715,78	01/2013	85
45280506S	CALDERON GILABERT, M CARMEN	2.396,28	01/2013	75
X5943837Q	DINDIN , HAFIDA	2.396,28	01/2013	75
X3770089K	EL MAJJATI , SAID	2.715,78	01/2013	85
X6379842X	FARIS , NASIR	2.396,28	01/2013	75
45303163V	GARCIA LARA, JESUS	2.396,28	01/2013	75
X4253882D	LAZAR , MOHAMMADI	2.396,28	01/2013	75
45306155L	MAANAN MOHAMED, NAFISA	2.396,28	01/2013	75
45301513T	MOHAMED MOHAMED, NABILA	2.396,28	01/2013	75
45303070Q	MOHAMED MOHAMED, NADIA	2.396,28	01/2013	75
45304953J	MOHAND TUMI, BRAHIM	2.396,28	01/2013	75
45297156J	MUCH MOHAND, BRAHIM	2.396,28	01/2013	75
X4079274V	PLAZA CASTRO, KATTY JESSENIA	2.396,28	01/2013	75
X2776525B	YAAKOUBI , EL MEHDI	2.715,78	01/2013	85
44106358V	YAGOUBI BEN CHHIMA, MOHAMMED	2.715,78	01/2013	85
<b>TOTAL BENEFICIARIOS:</b>	<b>18</b>	<b>TOTAL:</b>	<b>44.730,54</b>	



## MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE MELILLA

**803.- NOTIFICACIÓN A D. NOUFAIL NIDAL, EN JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 46/2014.**

JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 0000046/2014

N.I.G.: 52001 41 2 2014 1068032

Delito/Falta: FALTA DE DESOBEDIENCIA A AUTORIDAD O AGENTES

Contra: NOUFAIL NIDAL

### EDICTO

**D. JAVIER SENISE HERNÁNDEZ**

### DOY FE Y TESTIMONIO

Que en el juicio de Faltas n.º 97/2014 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Victoria Fernández de Molina Tirado, magistrada en comisión de servicios sin relevación de funciones de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de los de esta ciudad, los autos correspondientes seguidos por una falta de desobediencia, incoado en virtud de atestado y en el que han sido parte como denunciada a NOUFADIL NIDAL resulta lo siguiente:

Que debo condenar y condeno por la comisión de la falta que se les imputaba.

Líbrense testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolo saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACION ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de cinco días.

Así lo acuerdo, mando y firmo

El Secretario,  
Javier Senise Hernández

SENTENCIA: 00105/2014

Procedimiento: JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 0000046/2014

## **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N. ° 1 DE MELILLA**

### **JUICIO INMEDIATO DE FALTAS 46/2014**

#### **SENTENCIA N.º 105/14**

En Melilla, a 24 de junio de 2014.

Vistos en juicio oral y público por D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Victoria Fernández de Molina Tirado, Magistrada en comisión de servicios sin relevación de funciones del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n. ° 1 de Melilla, los precedentes autos de juicio de faltas inmediato 46/2014 seguidos por una presunta falta de DESOBEDIENCIA LEVE a los agentes de la autoridad, en el que han intervenido en calidad de denunciante los agentes de la Policía Nacional con TIP118716 y 93296 como denunciado NOUFADIL NIDAL asistido por el interprete oficial y, en el que ha intervenido el Ministerio Fiscal, en base a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Ha correspondido conocer a este Juzgado de las presentes actuaciones de en virtud de atestado de la Guardia Civil.

**SEGUNDO:** Recibido el atestado, se declararon constitutivos de falta los hechos denunciados ordenándose la inmediata celebración del Juicio de faltas.

**TERCERO:** En el día de ayer tuvo lugar el acto del juicio que se celebró con la asistencia de denunciante, del denunciado, asistido de intérprete y con la intervención del Ministerio Fiscal.

Practicada la prueba consistente en declaración del denunciante, y denunciado, el Ministerio Fiscal en fase de conclusiones, interesó la condena del denunciado como autor es cada uno de ellos de una falta tipificada en el Art. 634 del CP, solicitando la imposición de la pena de 20 días de multa con una cuota diaria de 6 euros.

Concedida la última palabra, se anticipó oralmente el fallo, el denunciado manifestó que no sabía si recurrir, por lo que no pudo declararse la firmeza de la sentencia.

#### **HECHOS PROBADOS**

Probado y así se declara que sobre las 23.45 horas del día 31 de mayo de 2014, en la Avenida General Villalba de Melilla, NOUFADIL NIDAL se hallaba merodeando entre las mesas de Bar Los Polillas, por lo que los agentes de la Policía Nacional TIP 118716 y 93296, que estaban realizando labores propias del cargo, uniformados se dirigieron hacia él con la finalidad de identificarlo, ante lo cual NOUFADIL NIDAL al detectar la presencia policial emprendió la huida corriendo, siendo perseguido por los agentes, quienes insistentemente le dieron el alto, no haciendo caso omiso a los requerimientos NOUFADIL NIDAL, hasta que fue alcanzado por el agente 118716 logró alcanzarlo, iniciándose un forcejeo durante el cual NOUFADIL NIDAL lejos de obedecer la órdenes de alto de los agentes, trataba de huir constantemente, hasta que al final los agentes procedieron a su detención.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** En el presente caso, por una parte se imputa a NOUFADIL NIDAL una falta de desobediencia leve a los agentes de la autoridad tipificada en el artículo 634 del CP que castiga a los que faltaren al respeto y consideración debida a la autoridad o sus agentes, o los desobedecieren levemente, cuando ejerzan sus funciones, con la pena de multa de diez a sesenta días.

**SEGUNDO:** Los requisitos imprescindibles que la constante Jurisprudencia exige para apreciar la concurrencia de esta falta son:

- a) que el carácter de Autoridad o de agentes de la misma esté manifestado de forma ostensible por signos externos (uniforme, placa, etc.);
- b) que tales sujetos se encuentren en el ejercicio de sus respectivos cargos o funciones;
- c) la existencia de una orden o mandato emanado de la autoridad o sus agentes, bien haciendo lo que habían prohibido, bien negándose a alguna acción ordenada. Para ello debe existir un mandato claro y terminante dirigido a un sujeto concreto que le imponga algo, seguido de una falta de acatamiento a tal orden. Y el incumplimiento podrá integrar una acción en sentido estricto cuando el mandato implique no hacer algo, o una omisión cuando lo ordenado sea una obligación de hacer; y,
- d) el elemento subjetivo del injusto, integrado por el dolo de ofender, denigrar o desconocer el principio de autoridad.

En el presente caso a la vista de la prueba practicada en acto de juicio se tiene por acreditado la concurrencia de todos y cada uno de los elementos constitutivos del tipo penal, respecto de los hechos imputados a, NOUFADIL NIDAL puesto que, si bien la versión de los hechos sostenida por lo denunciante y los denunciados es radicalmente distinta, pues mientras que los agentes de la Guardia Civil sostienen que los denunciados formaban parte de un numeroso grupo de ciudadanos de origen sirio residentes en el CETI, y que jaleaban y gritaban con el propósito de que la fuerza pública dejare de custodiar a otro ciudadano sirio al que tenían protegido, con el fin de evitar que fuere linchado por aquel grupo, que les requirieron reiteradamente para que depusieron de su actitud, y se disolvieron, así como a que se identificaren a lo que persistentemente se negaron, haciendo caso omiso de los requerimientos; por el contrario los denunciados niegan los hechos.

Sin embargo, existe en el caso de autos prueba elementos suficientes para dotar de mayor credibilidad a versión de los hechos sostenida por los agentes de la Policía Nacional en detrimento de la sostenida por los denunciados.

Así los agentes de la Policía Nacional no solo han persistido en su incriminación, relatando los hechos de una manera concreta, detallada de manera convincente y coincidente entre si y con lo relatado en el atestado, sino que además no se duda de la credibilidad de su testimonio, por cuanto no conocían con anterioridad a los hechos al denunciado, lo cual excluye la posibilidad de que la denuncia se formulara por móviles espurios; debiéndose destacar que este testimonio gozada de mayor verosimilitud y credibilidad que el de los denunciados, no solo por la presunción de veracidad que gozan las manifestaciones de los funcionarios públicos (Art. 137.3 de la LJCA), por que su declaración aparece corroborada por hechos periféricos inferidos de la propia decoración del denunciado que ha admitido estar en lugar, haber detectado la presencia policial y

haber salido corriendo y porque, en lo demás el denunciado ha ofrecido una versión de los hechos poco convincente, limitándose a llorar y negar que desobedeció a los agentes, pese a reconocer que corrió al verlos.

Por lo que procede condenarlo como autor de una falta de desobediencia leve.

**TERCERO:** En cuanto a la extensión de la pena, de conformidad con el Art. 634 y 638 del CP, atendiendo a la gravedad de los hechos puestos que su conducta está al límite con del delito de resistencia leve de los hechos, procede condenarles a la pena solicitada por el Ministerio Fiscal, a la pena de veinte días de multa con una cuota diaria de seis euros.

De conformidad con el Art. 53.1 del CP, en caso de que el condenado no satisficiera la multa impuesta, ya sea voluntariamente o por la vía de apremio, incurrirá en responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas.

**CUARTO.-** Conforme a lo dispuesto en los artículos 239 y 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede condenar a NOUFADIL NIDAL al pago de las costas procesales.

## FALLO

Que DEBO CONDENAR Y CONDENO a NOUFADIL NIDAL como autor de una falta de falta de desobediencia leve a los agentes de la autoridad a la pena de multa de veinte días con una cuota diaria de 6 EUROS cada uno (120 €), así como al pago de las costas procesales.

Esta pena de multa se impone con apercibimiento de que si el condenado no satisficiera la multa impuesta, ya sea voluntariamente o por la vía de apremio, incurrirá en una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal indicando que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Victoria Fernández de Molina Tirado, Magistrada en comisión de servicios sin relevación de funciones del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Melilla.



## MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

**804.- NOTIFICACIÓN A D.ª JENNIFER LISETH SANANGO CRUZ, EN JUICIO DE FALTAS 54/2014.**

JUICIO DE FALTAS 0000054/2014

N.I.G.: 52001 41 2 2014 1063321

Delito/Falta: LESIONES POR IMPRUDENCIA

### EDICTO

**D.ª RAQUEL ALONSO CHAMORRO**

#### DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 54/14 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. FERNANDO GERMÁN PORTILLO RODRIGO, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio de Faltas n.º 54/14 seguidos por una presunta falta de lesiones acaecida en accidente de circulación, incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes Mohamed Mohamed Abdelkader, en calidad de denunciante y, como denunciada, Jennifer Liseth Sanango Cruz, con intervención de la entidad aseguradora Mutua Madrileña como responsable civil directo, resultan los siguientes

Que debo absolver y ABSUELVO a Jennifer Liseth Sanango Cruz de la comisión de la falta de lesiones por imprudencia que se le imputaba.

Se declaran las costas de oficio.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN “a JENNIFER LISETH SANANGO CRUZ, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad, expido el presente en Melilla, a diez de marzo de dos mil quince.

La Secretaria,  
Raquel Alonso Chamorro



## AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

### ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE TORRENUEVA

#### 805.- NOTIFICACIÓN A D.<sup>a</sup> MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ AYORA.

#### ANUNCIO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las Propuestas de Resolución, de los expedientes sancionadores en materia de tráfico que se indican, instruidos por la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria de la Entidad Local Autónoma de Torrenueva (Motril-Granada), por infracciones a los artículos que se relacionan de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por RDL 339/1990 (B.O.E. núm. 63 de 14/03/90), modificada por Ley 18/2009 de 23 de noviembre (B.O.E. núm. 283 de 24/11/09) y por Ley 6/2014 de 7 de abril (B.O.E. núm. 85 de 08/04/14) y del Reglamento General de Circulación aprobado por Real Decreto 1428/2003 de 21 de noviembre, a las personas o entidades denunciadas que, a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Propuestas de Resolución, los interesados podrán alegar lo que estimen pertinente y presentar los documentos que tengan por oportuno, en el plazo de veinte días, desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, se dará traslado por el instructor de los expedientes a la Autoridad Sancionadora para que dicte las resoluciones correspondientes.

Los expedientes obran en las oficinas de Gestión Tributaria de la Entidad Local Autónoma de Torrenueva, situadas en Ctra. de Almería s/n, de esta localidad, en días laborables, excepto sábados, de 9:30 a 13:30 horas.

AÑO	EXPTE	FECHA/HORA	ART (RDL339/90- RD 1428/2003)	IMPORTE	MATRIC	NOMBRE/D.N.I.	PUNTOS
2014	TR70/2014	13/07/2014 19:53 H	65.4-75	200€	8364 FVB	D <sup>ra</sup> . M <sup>a</sup> DEL PILAR GONZALEZ AYORA 45300309-S	

Torrenueva, 9 de marzo de 2015.  
Presidente de la E.L.A. Torrenueva,  
Manuel Carrascosa Callejón